BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 25 de Enero de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9545

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del BOLETÍN OFICIAL de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Renovación patente privilegio postal

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925.

904. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1.º — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, a los vapores ingleses: «Almanzora» «Andes» «Arlanza» «Darro» «Demerara» «Deseado» y «Desna», de los que es agente la Mala Real Argentina, Limitada (Exptes. -M- 7783, -M- 7782, -M- 7780, -M- 7781, -M- 7779, -M- 7777, -M- 7778).

Art. 2.º — Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925.

905. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Concédese licencia para residir en España, por el término de dos años, al Carpintero de 1ra. (retirado) Antonio Díaz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento en la Escuela Nacional de Pilotos

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925.

906. — Vista la nota que antecede y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1.º — Nómbrase para prestar servicios en la Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales al Teniente de Fragata (R) Luciano Ford.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925.

907. — Visto lo informado en el expediente 4 A. 16808/925, por el Departamento de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Concédese licencia por el término de dos meses, por razones de salud, con goce de sueldo, al marinero de 2da. Martín Andino, al servicio de la Prefectura General Marítima, de conformidad con lo establecido por el decreto de fecha 24 de Noviembre de 1921.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925.

908. — Vistas las constancias del presente sumario, expediente 4 -R-16014/925, de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557, del Código de Justicia Militar y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Impónese al Marinero Artillero 22426, Ramón Rodríguez Garo, perteneciente a la dotación de la Base Naval de Puerto Belgrano, la pena de sesenta días de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 768 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1.º y 707 del citado Código.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925

909 — Vista la solicitud que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Concédese licencia para residir en Cabo Verde, por el término de dos años, a la Pensionista de la Armada María das Dores Ferreira de Martins.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Sueldos personal militar

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925

910

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 1.115.613,65 m/n.) un millón ciento quince mil seiscientos trece pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, importe de la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, en concepto de haberes del personal militar de la Armada, por el mes de Diciembre del año en curso, debiendo imputarse la cantidad expresada como sigue:

Presupuesto de Marina — 1925
Inciso 6, ítem 1, $ 397.937,65 m/n.
Inciso 6, ítem 2, $ 78.375,00 m/n.
Inciso 6, ítem 3, $ 29.333,37 m/n.
Inciso 6, ítem 4, $ 602.869,89 m/n.
Inciso 6, ítem 5, $ 44.908,05 m/n.
Total: pesos 1.063.423,96 m/n.
Artículo 7.º, $ 52.189,69 m/n.
Total general, $ 1.115.613,65 m/n.

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Indulto

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

911. — Vistas las constancias del presente expediente 4 -B- 14384/925 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1.º — Indúltase al penado ex Conscripto (clase 1902) matrícula 736 Santiago Bacigalupo, perteneciente a la Base Naval del Río de la Plata, de la pena de dos años de prisión mayor, impuesta por sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha Octubre 27 del corriente año.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Imputación

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.

912. — Exp. 25915 —C— 925.
Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, en el adjunto Comunicado N.º 3988.
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1.º — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, impútese la cantidad de ($ 6,02 m/n.) seis pesos con dos centavos moneda nacional, importe de los gastos de cable en el giro telegráfico s/N. York, al inciso 7 ítem 2 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 2.º — Previa la anotación que corresponda, vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

913. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1.º — Acuérdase a la señora Leonilda Luna de Montenegro, en concurrencia con sus hijos Tomás Guillermo, Delia y Elsa Olga Montenegro, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Marinero Maquinista Francisco R. Montenegro, la pensión mensual de ochenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 88,33 m/n.) equivalente a las dos terceras partes del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 17 de Julio de 1925, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos uno, dos y doce (inciso tres) título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificación pensión

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925

914. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1.º — Modifícase la pensión de retiro, que por superior decreto de fecha 10 de Marzo de 1911, percibe el Teniente de Navío (R) José R. Salvá, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el decreto de fecha 6 de Octubre de 1921, de acuerdo con la ampliación de dos años, once meses y doce días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

915 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4-L-6799/925, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al Marinero Radiotelegrafista 32461 Luis Ricardo Lois, perteneciente a la dotación del Transporte «Río Negro» la pena de seis meses de recargo de servicio y diez y seis días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701 inciso 1.o y 710 del citado Código.

Art. 2.o — Publíquese, anótese comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

916. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente, 4-F-15659/925, y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al Conscripto (1901) 2460, José Manuel Fuentes, perteneciente a la dotación de la Base Naval del Río de la Plata, la pena de veinte días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701 inciso 1.o y 707 del citado Código.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Acuerdo construcción pabellones para la estación radiotelegráfica de Puerto Aguirre.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

917. — Vistas las propuestas presentadas para la construcción de dos pabellones destinados a la estación radiotelegráfica de Puerto Aguirre, y considerando el estudio que de ellas han efectuado la Dirección General del Ministerio de Marina y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Art. 1.o — La ejecución de las obras anteriormente mencionadas, distribúyese; adjudicando a la firma Enrique Chaix, los trabajos determinados en la variante a) de las Bases de licitación, que comprende la provisión de los pabellones desmontados sobre wagón o vapor en Buenos Aires, y que excluye las obras complementarias de montaje, albañilería, pintura e instalaciones sanitarias importando un total de (pesos 25.173,63 m/n), veinticinco mil ciento setenta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional; y a la firma Artigas, Valentino y Cía., las obras complementarias precitadas, por la suma de ($ 20.805,14 m/n) veinte mil ochocientos cinco pesos con catorce centavos moneda nacional.

Art. 2.o — Apruébanse los proyectos de contratos formulados por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, y autorízase al Director de la mencionada repartición para que proceda a su firma con los respectivos adjudicatarios, debiendo dichos Contratos formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto.

Art. 3.o — La Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina abonará con imputación al Anexo G, inciso 9, ítem 8, partida 1, del Presupuesto vigente, la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (pesos 45.978,77 m/n) a los adjudicatarios, distribuída en la forma que especifica el Art. 1.o, debiendo efectuarse dichos pagos en las épocas y cuotas fijadas por los respectivos Contratos.

Art. 4.o — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc. etc.

ALVEAR.—M. Domecq García.—Víctor M. Molina.—Roberto M. Ortiz —José Tamborini.—Angel Gallardo.

Relevo

918

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese el relevo del puesto de Jefe de Servicio del Ministerio de Marina, solicitado por el Capitán de Fragata (R) Francisco Lami.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

919. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese licencia para residir en Europa, por el término de un año, a la Pensionista de la Armada Florentina C. de Quesada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

920. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese prórroga de licencia para residir en Inglaterra, hasta el día 22 de Marzo de 1928, al Ingeniero Maquinista de 1.a (retirado) Guillermo Lightfoot.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

921. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal de Mar, José Torres Lois, con el cien por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y nueve años, nueve meses y diez y nueve días, equivalente a veinte años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.o 4856.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

922. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4-T-16871/925 y de conformidad con lo determinado en los arts. 129, 538, y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al Conscripto (903) R. A. 7775, Pedro Terrada, perteneciente a la dotación del Explorador Torpedero «Jujuy», la pena de cuarenta días de recargo de servicios con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704, inciso 1.o y 707 del citado Código.

Art. 2.o — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

923. — Vistas las constancias del presente sumario, expediente 4-E-14.734/925 y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al Marinero Artillero R. A. 28.686, Dionisio A. Elizondo, perteneciente a la dotación de la Base Naval de Puerto Belgrano, la pena de un año de confinamiento, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción calificada, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701, inciso 1.o, 711 inciso 6.o y 712 inciso 3.o, del citado Código, debiendo dejarse sin efecto los castigos impuestos por decretos de fecha 23 de Noviembre de 1923, 26 de Mayo de 1925 y 1.o de Julio de 1925 Ordenes Generales 272/923, 81/925 y 122/925 respectivamente.

Art. 2.o — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Renovación patente postal

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

924. Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, a los vapores nacionales: «Ciudad de Buenos Aires», «General Alvear», «París», «Viena» y «Tritón»; uruguayos «Ciudad de Montevideo», y «General Artigas», de los que es agente la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich Limitada) (Expedientes: 1-M-7977, 1-M-8093, 1-M-8105, 1-M-8023, 1-M-8103 1-M 8104 y 1-M-8099); y norteamericano «American Legion», del que es agente de la Munson Steamship Line (Expediente 1-M-8106).

Art. 2.o—Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

925. — Visto lo informado en el expediente 4-P-17.131/925, por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días por razones de salud, al escribiente de 2.a Ramón T. Ponce, al servicio de la Prefectura General Marítima, de conformidad con lo establecido por el art. 9 del decreto de 16 de Enero de 1913.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

926. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4-S-12.080/925 y de conformidad con lo dictaminado en los arts. 129, 538, y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 2.o — Impónese al Cabo 2.o de Mar, 31.440, Solano Wenceslao Molina, perteneciente a la dotación del Transporte de Mar «Patagonia» la pena de veinte días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704, inciso 1.o y 707 del citado Código.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Relevo

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

927

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese el relevo solicitado por el Ingeniero Maquinista de 3.a (R) Antonio Martínez, del puesto que desempeña en el Arsenal Naval Buenos Aires.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

928 — Vista la solicitud que precede,

Licencia

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese prórroga de licencia para residir en Inglaterra hasta el día 22 de Marzo de 1928, a la Pensionista de la Armada Edith E. de Hughes.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

929. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al Conscripto Maquinista (1900) mat. 145, Dardo Avellaneda, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, inculpado de haber cometido el delito de robo con agravantes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar y Decreto de Agosto 10 de 1925 (Orden General 132),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, publíquese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificación pensión de retiro

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

930. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o Modifícase la pensión de retiro, que por superior decreto de fecha 12 de Marzo de 1907 percibe el Teniente de Navío (retirado) Samuel Anzoátegui, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el decreto de fecha 6 de Octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de siete años, tres meses y doce días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Disolución División Buques Escuelas

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

931. — Habiendo terminado el período anual de maniobras de la Escuadra,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Queda disuelta la División Buques-Escuelas creada por Decreto de fecha 16 de Febrero del corriente año (O. G. 25), debiendo sus buques volver a la situación que tenían antes de constituirse dicha División.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García.

Decreto de imputación

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

932. — Expediente 25.141 — C — 1925. — Visto lo solicitado por la el adjunto Comunicado N.o 3333, Contaduría General de la Nación, en

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impútese la cantidad de ($ 47,25 m/n) cuarenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional, importe de los gastos de un telegrama referente a la Grúa

«Tobar»; al inciso 7, ítem 2 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 2.o — Previa anotación que corresponda, vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR — M. Domecq García

Anticipo

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

934. — Visto lo manifestado por la Base Naval de Puerto Belgrano y atento a lo informado por las Direcciones Generales de Material y Administrativa del Ministerio de Marina, con respecto a la falta de recursos para practicar las obras necesarias y adquirir los materiales indispensables al aprovechamiento del agua del pozo surgente N.o 4 de la Base Naval de Puerto Belgrano, cuya perforación está a punto de terminarse, y

Considerando:

Que es imprescindible disponer en oportunidad de los recursos convenientes para la construcción de los dispositivos apropiados para el mejor y más completo aprovechamiento del agua próxima a surgir de dicho pozo;

Que la inexistencia de los recursos indispensables es consecuencia de la falta de sanción legislativa de los proyectos de Presupuesto general formulados por el Poder Ejecutivo, en los que se ha incluído la partida apropiada;

Que de no arbitrarse los recursos de referencia para el fin mencionado, impidirá descargar a la cloaca una cantidad considerable de agua y tener que continuar aprovisionándose de fuentes extrañas a la Base Naval lo que ocasiona un gasto mensual aproximado de $ 6.000 m/n.

Que es medida de buen gobierno evitar los gastos que se ocasionan con la adquisición de agua a empresas comerciales, cuando es posible obtener un beneficio directo de las obras ya ejecutadas, a las que necesariamente habrá que completar para mejor aprovechamiento de los fondos hasta ahora invertidos.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Art. 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue al Departamento de Marina como anticipo a la partida 6, ítem 6 del Anexo L. de la Ley de Presupuesto que ha de regir para el año 1926, la cantidad de $ 50.000 m/n. cincuenta mil pesos moneda nacional, para proseguir los trabajos necesarios para el aprovechamiento de las aguas del pozo surgente N.o 4 en obra, en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Art. 2.o — Tómese nota por donde corresponda, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR.—M. Domecq García.—Víctor M. Molina.—Roberto M. Ortiz —José Tamborini —Angel Gallardo.

Acuerdo de retención de $ 400.000 m/n

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925

935. — Habiendo quedado sin efecto, por decreto de fecha 2 de Diciembre del año en curso la licitación pública realizada para la construcción del pabellón para baños, peluquería, sastrería y servicios sanitarios anexo al Cuartel de Marinería de Puerto Belgrano y habiéndose autorizado al Ministerio de Marina para que proceda a un nuevo llamado de licitación pública, previa preparación de un plan de obras más económicas que consulte las necesidades de los Cuarteles de las Bases Navales de Puerto Belgrano y Río de la Plata, así como el crédito disponible y,

Considerando:

Que la preparación de dicho plan de obras requerirá un tiempo que no puede determinarse a priori pero que excederá a lo que falta para la terminación del ejercicio financiero actual;

Que las modificaciones a introducirse en el plan inicial, dan a este el carácter de obra con principio de ejecución en el año en curso.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Art. 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación, se retenga el crédito de $ 400.000 m/n cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que determina el inciso 1, ítem 6, partida 4 del Presupuesto de 1924, para responder en oportunidad a los trabajos anunciados en los considerandos del presente Acuerdo.

Art. 2.o Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR.—M. Domecq García.—Víctor M. Molina.—Roberto M. Ortiz —José P. Tamborini —Angel Gallardo.—Agustín P. Justo.—Antonio Sagarna.

Imputación

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925

936. — Expte. 25. 12 — C — 925— Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación en el adjunto Comunicado, N.o 3790,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impútese la cantidad de ($ 6.02 m/n) seis pesos con dos centavos moneda nacional, importe de los gastos de cable en el giro telegráfico s/Washington; al inciso 7 ítem 2 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 2.o — Previa la anotación que corresponda, vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR

M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

937. — Visto lo informado en el Expte. 4—G—17274/925, por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia por el tiempo que permanezca bajo banderas cumpliendo con el servicio militar obligatorio, con goce del 50 o/o de su sueldo, al peón Juan Crispín Oscar Gerlo, al servicio de la Subprefectura de Paraná, a contar desde el 15 de Enero de 1925, de conformidad con lo establecido por el decreto de fecha 3 de Mayo de 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Pensión.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

938. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase a la Señora Dominga Navarro de Muza, en concurrencia con su hijo Roberto Amado Muza, viuda e hijo legítimo respectivamente, del Capitán de Fragata (Retirado) Expedicionario al Desierto Fernando Muza, la pensión mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650 m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 20 de Agosto del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los Args. 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N° 4856.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación, debiendo requerirse en oportunidad la rectificación indicada por el Señor Auditor General de Guerra y Marina a fs. 31.

ALVEAR

M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

939 .— Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Conscripto Cocinero (clase 1903) Urbano Yarquma, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de Marinero, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N° 4856.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR

M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

940. — Visto lo manifestado en el Expte. 4—L—17276, por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia por el tiempo que permanezca bajo banderas cumpliendo con el servicio militar obligatorio, con goce de 50 o/o de su sueldo, al escribiente de 2a Jorge Lothringer, al servicio de la Prefectura General Marítima.

Art. 2o. — El causante comprobará en su oportunidad, su presentación en las filas del Ejército y licenciamiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto de fecha 3 de Mayo de 1924.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925

941 .— Visto lo informado en el Expte. 4—P—17366/925, por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia por el tiempo que permanezca bajo banderas cumpliendo con el servicio militar obligatorio, con goce de 50 o/o de su sueldo, al marinero de 2a Silvio Parise, al servicio de la Prefectura General Marítima.

Art. 2o. — El causante deberá en su oportunidad, comprobar su presentación en las filas del Ejército y licenciamiento del mismo, de conformidad con lo establecido por el decreto del 3 de Mayo de 1924.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925

942. — No habiéndose presentado a ocupar el puesto para el cual fue designado por Decreto de fecha 17 de Noviembre ppdo., el ciudadano Víctor Rastelli,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Déjase sin efecto el Decreto de nombramiento de Escribiente de 2o en el Departamento de Marina, del ciudadano Víctor Rastelli dictado con fecha 17 de Noviembre del año en curso (O. G. 176).

Art. 2o. — Nómbrase para ocupar la referida vacante, con fecha del presente Decreto, al ciudadano José D. Pereira, (Part. 7, Item 1, Inciso 1, Anexo G.).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

943. — Visto lo informado en el Expte. 4—C—17351/25, por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia por el tiempo que permanezca bajo banderas cumpliendo con el servicio militar obligatorio, con goce de 50 o/o de su sueldo, al aprendiz mecánico Romeo Calderón, al servicio del Arsenal de Artillería de Marina Zárate.

Art. 2o. — El causante comprobará en su oportunidad, su presentación a las filas del Ejército y licenciamiento del mismo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto del 3 de Mayo de 1924.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Alta de Auxiliares Contadores

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

944. — Visto el resultado de los exámenes finales rendidos por los Aspirantes del Cuerpo de Administración embarcados en la División de Instrucción, y la calificación definitiva acordada por la Dirección General del Personal, en base a lo dispuesto en el apartado 2o del agregado al Decreto de fecha 30 de Abril de 1923 (O. G. 10.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébanse los exámenes de referencia.

Art. 2o. — Dase de alta en la Armada, en el empleo de Auxiliar Contador, a los Aspirantes del Cuerpo de Administración: Lorenzo Palmieri, Alberto Fendrik, Julio Mauro Berazay, Ismael Dambolena, Agustín Antonio Suárez, Antonio Granata, Federico Miguel Lasaigues y Andrés Pace.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

945. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—A—7926/925, de conformidad con lo determinado por los artículos 12, 538 y 557 del Código de Justicia Militar y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Impónese al Marinero Artillero 32146 Ramón Pérez, perteneciente a la dotación del Guardacostas «Libertad», la pena de seis meses de recargo de servicios y diez y seis días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701, inciso 1o. y 710 del citado Código.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR

M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

946. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—M—16394/25, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Impónese al Conscripto (1901) 4131 Pío Medina, perteneciente a la Isla Martín García, la pena de ocho meses de recargo de servicios y catorce días de calabozo, con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción siimple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701, inciso 1o. y 710 del citado Código.

Art. 2o. — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR

M. Domecq García

Reconociendo percepción de sueldo a Oficiales

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

947. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Reconócese derecho a la percepción del sueldo y suplementos de actividad fijados en los presupuestos respectivos, por los servicios militares que hayan prestado los oficiales en situación de retiro durante el vigor de la Ley Orgánica de la Armada No 4856 y antes de existir las disposiciones debido a las cuales se ha liquidado haberes en la forma expresada, desde el año 1911.

Art. 2o. — Tómese nota y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR

M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

948. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase a la Señora Angela María de Della Fontana, madre viuda del Condestable Torpedista Minero Principal Luis Della Fontana, la pensión mensual de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento 25 de Abril de 1914, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha en

concepto de pensión graciable, la cual deja de surtir efecto, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2, y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese e anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

949. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase a la Señora Carolina López de Seoane, viuda del Ingeniero Maquinista Principal Ricardo Seoane, la pensión mensual de cuatrocientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 432 m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 27 de Ago to del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

950. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Enfermero Francisco Bobone, con el sesenta y cinco por ciento (65 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años, dos meses y veinticuatro días de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada 4856.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925

951. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Conscripto Marinero (clase 1902) Eusebio Fleitas, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de Marinero, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Indulto

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

952. — Vista la precedente solicitud de indulto del penado de la Isla de Martín García, ex-Cabo Principal Furriel (destituído) 21417, Mauricio Rita Martínez y lo asesorado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, aconsejando la denegación del indulto de la pena y teniendo en cuenta los buenos conceptos anteriores del causante, así como que fue impelido a cometer el delito por que fuera condenado y que acaba de cumplir, debido a la indigencia en que se hallaba su hogar, como consecuencia de los gastos que le irrogara la asistencia médica de su esposa,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Indúltase al penado de la Isla de Martín García, ex-Cabo Principal Furriel 21417, Mauricio Rita Martínez, de la pena accesoria establecida en el Art. 530 del Código de Justicia Militar, debiendo el Ministerio de Marina, reintegrar al causante en su anterior categoría.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación patente postal

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

953. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 25 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, a los vapores nacionales: «Berna», «Bruselas» «Formosa», «Lambaré» y «Washington», de los que es agente la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich, Limitada) (Expedientes: 1—M—8095, 1—M—8102, 1—M—8101, 1—M—8094 y 1—M—8100) y norteamericanos: «Pan America» y «Western World», de los que es agente la Munson Steamship Line. (Expedientes: 1—M—8107 y 1—M—8092).

Art. 2º. — Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

954. — Visto lo informado en el expediente 4—V—17602/925, por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia por el tiempo que permanezca bajo banderas cumpliendo con el servicio militar obligatorio, con goce del 50 o/o del jornal diario que actualmente percibe, al peón jornalero Guillermo Vinci, al servicio de los talleres del Arsenal Naval Buenos Aires.

Art. 2º. — El causante comprobará en su oportunidad, su presentación al servicio y licenciamiento del mismo, de acuerdo con lo establecido por el decreto de fecha 5 de Mayo de 1924.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Indulto

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

955. — El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,
Decreta:

Art. 1º. — Indúltase del tiempo que aun resta cumplir de su condena al ex-Cabo 1º Artillero Rafael Zabala.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Construcción Escuela Superior

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925

956. — Vistas las propuestas presentadas en la licitación pública realizada el 15 de Diciembre ppdo., para la construcción en la Base Naval del Río de la Plata, del edificio destinado a la Escuela Superior de Jefes y de Aplicación para Oficiales de la Armada; atento lo informado por la Dirección General del Material y por la Contaduría General de la Nación y considerando que para poder utilizar el edificio proyectado se requerirá que previamente se realice su completa construcción,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Art. 1º. — Adjudícase la ejecución total de las obras antes mencionadas a los Señores Nicolás Seminara y Cía., por la suma global de seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 634.893.86 m/n), con la salvedad que la primer etapa de dichas obras comprenderá únicamente los trabajos que incluye la cuarta variante de la propuesta presentada por los adjudicatarios, importando los mismos la suma de cuatrocientos ochenta mil trescientos ochenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 480.383.47 m/n), y que cuando se haya tenido la aplicación de los créditos necesarios que se tramita, se procederá a la total terminación del edificio; a cuyo efecto regirá el precio global primeramente indicado, los precios unitarios especificados en la referida propuesta, así como el conjunto de prescripciones fijadas por los pliegos de condiciones, especificaciones, planos y demás documentos que sirvieron para licitar la construcción.

Art. 2º. — Apruébase el proyecto de contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y autorízase al Director de la mencionada repartición para que proceda a su firma con los adjudicatarios, debiendo dicho contrato formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto.

Art. 3º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 6, partidas 7 y 8 de los Ejercicios 1924 y 1925, se abonen los certificados que se expidan para el pago de las obras contratadas y los gastos de inspección e imprevistos que autorice la Dirección General del Material del Departamento de Marina, durante el curso de los trabajos hasta completar la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n), debiendo considerarse como gastos de inspección e imprevistos la diferencia entre el valor de las obras contratadas, ($ 480.383.47 m/n) cuatrocientos ochenta mil trescientos ochenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, y la suma precedente.

Art. 4º. — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR — M. Domecq García — Víctor M. Molina — José P. Tamborini — Antonio Sagarna — Roberto M. Ortiz.

Acuerdo construcción pabellón en Zárate.

Buenos Aires, Dbre. 30 de 1925

957. — Vista las propuestas presentadas en la licitación pública realizada el 20 de Noviembre del corriente año, para la construcción de un pabellón destinado a dormitorio de Sub-oficiales del Arsenal de Zárate, y considerando el estudio que de ellas ha realizado la Dirección General de Ministerio de Marina y la Contaduría General de la Nación de donde resulta ser más conveniente la de los señores Torrasa y Damiani que ofrecen ejecutar las referidas obras sobre pilotes de madera dura, por la suma de $ 49.500 m/n cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros
Decreta:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los señores Torrasa y Damiani para la construcción por la suma de ($ 49.500 m/n) cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, de un pabellón destinado a dormitorio de Sub-oficiales del Arsenal de Zárate, sobre pilotes de madera dura; obras que deberán ejecutarse ateniéndose estrictamente a los planos y pliego de condiciones preparados por la Dirección General del Material y que sirvieron de base para el cálculo del Presupuesto.

Art. 2º Apruébase el proyecto de contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, y autorízase al Director de la mencionada Repartición para que proceda a su firma con los adjudicatarios, debiendo dicho contrato formalizarse ante el Escribano General del Gobierno de la Nación de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá que con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 6, partida 9 de los Ejercicios de 1923 y 1924, se paguen los certificados que se expidan para el pago de las obras contratadas y los gastos de inspección e imprevistos que autorice la Dirección General del Material del Departamento de Marina durante el curso de los trabajos hasta completar la suma total de $ 54.400 m/n. cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, debiendo considerarse como gastos de inspección e imprevistos la diferencia entre el monto del contrato y la suma total antes mencionada.

Art. 4º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR. — M. Domecq García. — Víctor M. Molina. — Jose P. Tamborini. R. M. Ortiz. — Angel Gallardo.

Retiro

Buenos Aires, Dbre. 30 de 1925

958. Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad al Cocinero Principal Juan Blanco, con el ochenta por ciento (80 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, ocho meses y veintiocho días, equivalente a diez y seis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Insistencia Acuerdo de Ministros de fecha 22 de Diciembre

Buenos Aires, Dbre. 31 de 1925.

959. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Superior Acuerdo de Gobierno de fecha 22 del corriente mes, por el que se dispone la entrega en calidad de anticipo al Presupuesto para el año 1926, de la suma de $ 50.000 m/n cincuenta mil pesos moneda nacional, para proseguir los trabajos necesarios para el aprovechamiento de las aguas del pozo surgente Nº 4 en obra en la la Base Naval de Puerto Belgrano,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Art. 1º Insístese en lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1925.

Art. 2º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — M. Domecq García. — Jose P. Tamborini. — A. Sagarna. — R. M. Ortiz. — V. M. Molina.

Modificación pensión de retiro

Buenos Aires, Dbre. 31 de 1925.

960. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Modifícase la pensión de retiro, que por Superior Decreto de fecha 23 de Agosto de 1912, percibe el Capitán de Fragata (retirado), Carlos J. González, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el Decreto de fecha 6 de Octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de tres años, dos meses y trece días de servicios posteriores al retiro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento Jefe de Servicio

Buenos Aires, Dbre. 31 de 1925.

961.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Servicio del Ministerio de Marina, al Ca-

pitán de Fragata (R) Carlos J. González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Dbre. 31 de 1925.

962. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Sub-oficial Primero Maquinista, Emilio Moscolini, con el sesenta por ciento (60 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y seis años, nueve meses y seis días, equivalente a diez y siete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Denominando «Golondrina» al actual Aviso «A. 9»

Buenos Aires, Dbre. 31 de 1925.

963. — Habiéndose destinado el Aviso «A. 9.» a cubrir servicios indispensables en la Armada, diferentes de los asignados al conjunto de buques numerados «A», y correspondiendo por lo tanto cambiar la denominación que se le diera oportunamente por Decreto del 22 de Enero de 1923 (O. G. 13),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Denomínase «Golondrina» al actual Aviso «A. 9».

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando reglamentación para el servicio hidrográfico

Buenos Aires, Dbre. 31 de 1925.

964. — Visto lo propuesto por el Estado Mayor General, referente a la necesidad de modificar y ampliar las funciones del Servicio Hidrográfico, determinadas por Decreto de fecha 7 de Agosto de 1923, y la conveniencia de establecer las subdivisiones internas, indispensables para su mejor funcionamiento, dentro de la competencia que acuerda la Ley Nº 3727, en esta materia, al Ministerio de Marina, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 21 de Julio de 1914 y en el Decreto de organización de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase la reglamentación propuesta por el Estado Mayor General para el Servicio Hidrográfico, la que deberá incorporarse al Reglamento Orgánico del Ministerio de Marina; quedando derogada, en consecuencia, todo otra disposición en contrario.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Ascensos en la Prefectura General Marítima.

Buenos Aires, Dbre. 31 de 1925.

965. — Encontrándose vacante un puesto de Subprefecto de 3ra. en la Prefectura General Marítima y atento lo informado por la misma en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Nómbrase Subprefecto de 3ra. al Tenedor de Libros de 3ra D. Julio H Gallardo; Tenedor de Libros de 3ra. al Ayudante de 3ra Manuel Llanilla; Ayudante de 3ra al Escribiente de 2da. Roberto Storino; Escribiente de 2da al de 3ra. Francisco Defelipi y para ocupar la vacante dejada por éste, al Meritorio Emilio Rosende.

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento de 3ra. recaído a favor de José González por Superior Decreto de Noviembre 16 ppdo., por no haberse presentado al servicio; y nómbrase en reemplazo del mismo, al ex-Escribiente de 3ra., Alfredo Orué.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando a dictaminar Ordenanza

Buenos Aires, Dbre. 31 de 1925.

966. — Atento el Proyecto de Ordenanza, formulado por el Departamento de Marina respecto a la «línea de carga» de los buques de la Marina Mercante Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para que por intermedio de la Prefectura General Marítima, dicte y ponga en vigor el proyecto de Ordenanza adjunto, relativo a la «línea de carga» de los buques de la Marina Mercante Nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Dbre. 31 de 1925.

967. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Marinero 32.222 Gerardo Gómez, perteneciente a la dotación de la Base Naval del Río de la Plata, inculpado de insubordinación con vías de hecho, lesionando levemente al superior, y de acuerdo con lo determinado en el art. 466 del Código de Justicia Militar y Decreto de fecha 10 de Agosto de 1925. (Orden General 132),

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo Unico. Cúmplase, comuníquese, publíquese, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

No haciendo lugar a un indulto

Buenos Aires, Dbre. 31 de 1925.

968. — Vista la precedente solicitud de indulto formulada por el confinado de la Isla de Martín García ex-Conscripto, José Luis Yanotti, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto en el artículo 475 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo Unico. No ha lugar a lo solicitado, comuníquese, publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

F. C. Nord Este Argentino. — Aprobando planos y documentos relativos a la construcción de la línea de Santo Tomé a Posadas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926

5624. — Exp. 7318 —F— 1907.— Vistas estas actuaciones y atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta con respecto a la construcción de la línea de Santo Tomé a Posadas del Ferrocarril Nord Este Argentino;

Que, aprobados por decreto de fecha 29 de Enero de 1924 el plano y demás documentos definitivos correspondientes al trazado de la línea, perfil longitudinal y planimetría, estaciones, galpones, dependencias y obras de arte, correspondería anular los planos Nos. 2601, 2602, 2604 y 2605 sustituídos por el anteriormente mencionado como asimismo aprobar los Nos. 5347/5 y 5349/5 y memoria descriptiva que se refieren respectivamente a las instalaciones de una estación en Posadas y a las de una estación de 3ª clase para la línea,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase los planos Nos. 5347/5 y 5349/15 y demás documentos acompañados que presenta la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino para la ejecución de las obras a que se ha hecho referencia, siendo entendido que quedan anulados los Nos. 2601, 2602, 2604 y 2605 sustituídos al dictarse el decreto de 29 de Enero de 1924.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción estación y obras complementarias en Km. 72/730 del circuito San Rafael.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

5625. — Exp. 26639 —F— 1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo en el km. 72-730 del circuito San Rafael, la construcción de una estación y demás obras complementarias que se detallan en la memoria descriptiva presentada;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que no encuentra inconveniente en que se provea de conformidad con lo solicitado, pero con la restricción única de que el diagrama de señales tiene carácter provisional y deberá ser modificado cuando las condiciones del tráfico lo requieran a juicio de esa Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, y con la condición antes expresada, la construcción de la estación de que se trata, y demás obras complementarias que se consignan en la memoria descriptiva.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Puerto Mar del Plata. — Modificaciones en fábrica de hielo

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

5626. — Expediente 11.801 —P— 1916. — Visto este expediente por el que don José Deyacobbi, concesionario para la instalación de una fábrica de hielo en la Dársena de Pescadores del Puerto de Mar del Plata solicita autorización para introducir en la misma las modificaciones que especifica en la documentación acompañada, a fin de ponerla en condiciones de responder más ampliamente al incremento que toma en aquella localidad la industria pesquera;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no encuentra inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Autorízase a don José Deyacobbi para que de acuerdo con la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo las modificaciones de que se ha hecho referencia, con sujeción a las cláusulas establecidas en los decretos de fechas 2 de Febrero y 25 de Junio de 1917 y 5 de Marzo de 1919, corrientes a fs. 6, 23 y 51, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Instalación obras sanitarias en pabellón de Puerto Concordia. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

5627. — Exp. 10123 —P— 1916 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos proyecta la instalación de obras sanitarias en un pabellón destinado a servicios sanitarios en el Puerto de Concordia, a cuyo efecto acompaña para su aprobación el presupuesto de $ 1.144 m/n que le ha requerido a la Empresa Parodi y Fini que es la que ha construído y explota los servicios de que se trata, en dicha ciudad;

Considerando:

Que las obras en cuestión se hallan incluídas en el proyecto aprobado por decreto de Agosto 13 de 1920 (fs. 46) en donde el presupuesto parcial de máxima se eleva a $ 2.002.11 m/n.;

Que en tal virtud, tratándose de un presupuesto más económico que el aprobado y siendo la firma Parodi y Fini los mismos empresarios que atienden esta clase de servicios en la referida ciudad, no existe inconveniente en que se acceda a lo pedido, disponiendo a la vez la aprobación de las tarifas propuestas por los citados Empresarios para los servicios de cloacas, uso de agua y alquiler y conservación del medidor.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que encomiende a la firma Parodi y Fini la ejecución de las referidas obras en el pabellón sanitario del Puerto de Concordia en base al presupuesto de ($ 1.144 m/n) mil ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional que corre a fs. 51 y que se aprueba.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 12, apartado 13 del presupuesto vigente, y Ley 11.319.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Compañía General de Maquinarias «Depietri». — Solicita autorización para cercar un terreno y construir un galpón en Puerto Quequén. — Se le autoriza.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

5628. — Exp. 27201 —P— 1925. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Maquinarias, Depietri Ltda. S. A., solicita autorización para cercar el terreno que le ha sido cedido en arrendamiento por decreto de fecha 31 de Octubre ppdo., y para construir un galpón de 10 metros de ancho por 50 de largo, con destino a depósito de materiales en el puerto de Quequén.

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Autorizar a la Compañía General de Maquinarias Depietri Ltda., para que lleve a cabo las obras de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones.

a) La construcción del galpón y cerco reviste las mismas características y condiciones generales estipuladas en el decreto de concesión del terreno, de fecha 31 de Octubre de 1925.

b) La construcción del galpón se ejecutará de acuerdo con el croquis adjunto y será inspeccionada por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir las modificaciones de detalle que en el curso de su ejecución estime oportunas.

c) La Compañía concesionaria procederá a la demolición del galpón y retiro del alambrado a su exclusivo cargo, cuando así lo disponga la mencionada Dirección, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación respectiva, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por tal disposición.

d) La peticionante depositará en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 120 m/n correspondiente al 1 y 2 por ciento del costo estimado de la construcción propuesta, por concepto de gastos de inspección y revisión de planos respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Sociedad Anónima Bunge y Born Limitada para instalar un cabrestante en Puerto Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

5629 — Expte. 2722 —P— 925. — Visto este expediente por el que la Sociedad Anónima Bunge y Born, Limitada se presenta solicitando autorización para instalar un cabrestante eléctrico y dos roldanas correspondientes al mismo en el puerto de Concepción del Uruguay, con des-

tino al movimiento de vagones que se estacionan en la vía de ambos frentes del galpón fiscal N.º 6;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno para que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Autorízase a la Sociedad Anónima Bunge y Born Limitada, para que lleve a cabo la instalación del cabrestante eléctrico de referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) — La autorización para instalar el cabrestante de que se trata será de carácter precaria pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento en que el P. E. lo considere conveniente, sin que el hecho pueda dar lugar a reclamo o indemnización de ningún género a favor de la recurrente.

b) — La instalación se llevará a cabo de acuerdo con los planos que resulten aprobados oportunamente y bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante la construcción de la obra podrá introducir las modificaciones que crea conveniente debiendo abonar la recurrente el 2 o/oo, y 1 o/o por gastos de revisación de planos e inspección de la obra, respectivamente, calculados, sobre el presupuesto aprobado.

c) — El cabrestante de que se trata deberá ser utilizado exclusivamente para el movimiento de los vagones y cargas que le vengan consignadas a la recurrente.

d) — La concesionaria queda obligada a la reparación a su costa de los desperfectos que el funcionamiento que el cabrestante y sus accesorios pueda causar a las demás instalaciones del puerto.

e) — La concesión quedará sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fuesen relativas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero, sobre la margen del Río Dulce y estudios del Dique nivelador embalse de obras de defensa sobre el Río mencionado. — Identificación de las partidas 39 y 51 del Anexo L, inciso 1.º ítem 12 del presupuesto 1923, 1924.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. 5630 — Expte. 13.499 —I— 1925. —

Considerando:

Que el Anexo L, inciso 1.º, ítem 12, partida 39 del presupuesto de 1923/24, asigna la suma de pesos moneda nacional 150.000 «Para contribuir a la defensa de la ciudad de Santiago sobre la margen del Río Dulce (Santiago del Estero);

Que la partida 51 del mismo presupuesto asigna pesos 30.000 moneda nacional «para estudios del Dique nivelador embalse de obras de defensa sobre el Río Dulce (Santiago del Estero);

Que teniendo ambos cometidos una misma finalidad y estando relacionados los conceptos técnicos de la primera con los estudios que ordena la segunda, no hay inconveniente en disponer como lo solicita la Dirección General de Irrigación, la identificación de las mismas, con el objeto de evitar inconvenientes y trastornos que originan una doble contabilización de los gastos respectivos, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Dispónese la identificación de las partidas 39 y 51 del ítem 12, inciso 1.º del Anexo L, del presupuesto de 1923/24.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Proyecto y presupuesto de pesos 2.815.995,53 moneda nacional. convenio y tarifas para la ampliación de aguas corrientes y desagües cloacal y pluvial y construcción del edificio para las oficinas de la Administración, en la ciudad capital de la Provincia de Santa Fe. — Su aprobación.

Buenos Aires, Enero 11 de 1925. 5631 — Expte. 23 —S— 925. — Visto el proyecto, y presupuesto, convenio y tarifas que eleva la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para la ampliación de provisión de aguas corrientes y desagües cloacal y pluvial y construcción del edificio para las oficinas de la Administración, en la ciudad capital de la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que dicha provincia se halla acogida por decreto de fecha 28 de junio de 1920, a los beneficios de la Ley 10.998 y su decreto reglamentario, habiendo además la Municipalidad, de esa ciudad prestado la aprobación correspondiente al proyecto y presupuesto aludido, por ordenanza número 2351 de fecha 17 de diciembre último;

Que por otra parte, el Gobierno de la provincia citada por decreto de fecha 21 de diciembre de 1925, al prestar a su vez su asentimiento ha designado al Señor Apoderado de la Provincia, en la Capital Federal doctor Urbano de Iriondo, para que en su representación proceda a suscribir el convenio respectivo que ha de regir la construcción, explotación y administración de las obras mencionadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 2.815.995,53 m/n) dos millones ochocientos quince mil novecientos noventa y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha preparado con el fin indicado.

Art. 2.º — La Dirección nombrada procederá a suscribir ad-referéndum. del P. E. Nacional, con el representante designado al efecto por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el convenio respectivo que ha de regir la construcción, funcionamiento y explotación de dichas obras.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos,

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo del camino de Unzué a Hortensia por Cuatro Vientos (Provincia de Buenos Aires). — Se aprueba proyecto y presupuesto de pesos 12.300,00 moneda nacional.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. 5632 — Expte. 26.379 —C— 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de obras de reparo del camino de Unzué a Hortensia por Cuatro Vientos, zona del F. C. Sud, (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto de pesos 12.300 moneda nacional, se desdobla en la siguiente forma: Obras a ejecutar pesos 8.233,88 moneda nacional Materiales y transportes. pesos 1.932,30 moneda nacional, Imprevistos 5 o/o pesos 508,31 moneda nacional, Gastos de inspección, pesos 1.625,51 moneda nacional, y

Considerando que siendo necesario reparar ese camino que se halla en malas condiciones de conservación procede se apruebe lo actuado y se autorice a la Dirección nombrada para que lleve a cabo esos trabajos administrativamente en mérito al reducido monto que los mismos representan, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la adjunta documentación, relativa a la ejecución de las obras de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma de doce mil trescientos pesos moneda nacional ($ 12.300 m/n) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a llevarlas a cabo por vía administrativa, cumplimentando las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la expresada División de Contabilidad la que imputará dicho gasto a los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de La Banda a Antaje (Santiago del Estero). — Se aprueba presupuesto de pesos 19.628,00 moneda nacional, para reparos en el mismo.

Buenos Aires, Enero 11 de 1925. 5633 — Expte. 21.929 —C— 925. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparación del camino de La Banda a Antaje, zona del Ferrocarril Central Argentino (Provincia de Santiago del Estero), cuyo presupuesto total de pesos 19.628,00 moneda nacional, se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar, pesos 7.334,18 moneda nacional.

II — Materiales y transportes, pesos 9.160,00 moneda nacional.

III — Imprevistos 5 o/o, pesos 849.71 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección 10 o/o, pesos 1.784,11 moneda nacional.

Considerando:

Que dichos trabajos consistirán en la demolición y reconstrucción de 17 alcantarillas de madera dura, sustituyéndolas por doce caños de cemento armado de 0.80 de diámetro; una triple de caños de iguales dimensiones y cuatro dobles de 1 mt. de diámetro con el terraplenamiento indispensable;

Que dada la urgencia con que se requieren esas obras existe conveniencia en autorizar su realización por vía administrativa tanto más, cuanto que la presente época es la más propicia para iniciar los trabajos y es poco probable que una licitación pública dé resultado satisfactorio por lo alejado de la zona mencionada en que se ejecutarán los mismos, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto cuyo importe total asciende a la suma de diez y nueve mil seiscientos veintiocho pesos ($ 19.628,00 m/n) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo las obras de reparo del camino citado por vía administrativa, ateniéndose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2.º — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de acceso a la Estación Sarah, (Pampa Central). — Se aprueba presupuesto de pesos 7.300,00 moneda nacional, para reparos en el mismo.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. 5634 — Expte. 26.218 —C— 925. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la adjunta documentación que ha preparado para la reparación del camino de inmediato acceso a la estación Sarah, zona del Ferrocarril Oeste (Territorio de La Pampa), cuyo presupuesto total de pesos 7.300,00 moneda nacional, se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar, pesos 4.707,71 moneda nacional.

II — Materiales y transportes, pesos 253,26 moneda nacional.

III — Imprevistos 10 o/o, pesos 496,10 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección, pesos 1.000,00 moneda nacional.

V — Fletes, pasajes y depreciación de herramientas, pesos 812,93 moneda nacional.

Considerando, que las obras de referencia solicitadas por la empresa del Ferrocarril Oeste son necesarias, dado el mal estado de conservación del camino citado y teniendo en cuenta los beneficios que reportará a los pobladores de aquella región, procede autorizar a la Repartición técnica para que ejecute esos trabajos por vía administrativa, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de siete mil trescientos pesos moneda nacional ($ 7.300,00 m/n) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo las obras de reparo del camino de que se ha hecho referencia por vía administrativa, ateniéndose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2.º — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción camino de Alemania a Cafayate desde kilómetro 20 a kilómetro 50. — Se aprueba presupuesto de pesos 759,093 moneda nacional, para el mismo.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. 5635 — Expte. 19.358 —C— 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de pesos 759,093.00 moneda nacional que ha preparado para la construcción del camino de Alemania a Cafayate desde Km. 20 a Km. 50, siendo estas obras una continuación de las autorizadas por decretos de agosto 7 de 1924 y mayo 7 ppdo., para la ejecución de los trabajos desde Km. 0 a Km. 10 y de este a Km. 20 respectivamente, y

Considerando que el crédito de pesos 450.000 moneda nacional con que se cuenta para la realización de estas obras no cubre el total de los importes de los presupuestos aprobados para la ejecución de los tramos ya autorizados, razón por la cual procede aprobar la documentación elevada y recabar del H. Congreso de acuerdo con los términos de la Ley 10.285, los recursos necesarios para afrontar al gasto de referencia, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto importe de setecientos cincuenta y nueve mil noventa y tres pesos moneda nacional, ($ 759,093,00 m/n) preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino expresado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá elevar en oportunidad la documentación respectiva a fin de recabar del H. Congreso los fondos necesarios con el mensaje de estilo

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Singuil al de Andalgalá a Concepción desde Km. 20 al 40. — Se aprueba presupuesto de pesos 384.353,00 moneda nacional, para la construcción del mismo.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

5636 — Expte. 20.852 —C— 1925. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de pesos 384.353,00 moneda nacional, que ha preparado para la construcción del camino de Singuil al de Andalgalá a Concepción, desde el Km. 20 al Km. 40, siendo estas obras una continuación de las autorizadas por decreto de marzo 31 ppdo., para la construcción de los primeros 20 kilómetros, y

Considerando:

Que los créditos autorizados para estos trabajos no alcanzan a cubrir el importe del presupuesto de pesos 322.915,00 moneda nacional aprobado por el mencionado decreto para la construcción de la primera parte del camino;

Que en consecuencia procede aprobar la documentación elevada y recabar del H. Congreso los fondos necesarios de acuerdo con los términos de la Ley 10.285; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto importe este último de trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos moneda nacional (pesos 384.353,00 m/n) preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino expresado.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá elevar en oportunidad la documentación respectiva a fin de solicitar al H. Congreso los recursos necesarios con el mensaje de estilo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de acceso a la estación La Cocha, Sección del camino de Tucumán a Catamarca por Huacra (Tucumán) se aprueba presupuesto de pesos 8.465,00 moneda nacional, para diversos trabajos en el mismo.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

5637 — Expte. 25.038 —C— 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a la ejecución de diversos trabajos en el camino de acceso a la Estación La Cocha, Sección del camino de Tucumán a Catamarca por Huacra, zona del Ferrocarril Central Córdoba en la Provincia de Tucumán, cuyo presupuesto que asciende a la suma de pesos 8.465,00 moneda nacional, se divide en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar, pesos moneda nacional, 6.810,00.

II — Imprevistos 10 o/o, pesos moneda nacional 681,00.

III — Gastos de inspección 13 o/o, pesos moneda nacional, 974,00.

Considerando: que los trabajos de referencia que consistirán en la ejecución de desbosques, abovedamientos sin cunetas, limpieza de alcantarillas, arreglo del paso del arroyo La Esperanza y construcción de una zanja de desagüe, son necesarios por así requerirlos con urgencia el estado de vialidad en que debe quedar el citado camino que actualmente y por efecto de las continuas lluvias se encuentra en muy malas condiciones, y

Atento lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto y presupuesto de referencia, valor este último de ($ 8.465,00 m/n) ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cumplido efecto, por vía administrativa, las obras de que se trata.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, la que imputará el gasto consignado a los mismos, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un puente sobre el Río V.o, frente a la ciudad de Mercedes, (San Luis). — Aprobando presupuesto por pesos 283.664,00 para el mismo.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

5638 — Expte. 21.056 —P— 1924. — Visto este expediente referente a la construcción del puente sobre el río 5.o frente a la ciudad de Villa Mercedes de San Luis y resultando:

Que por decreto de fecha 9 de Febrero de 1924, se declaró rescindido el contrato celebrado con los señores Jorge Kalnay y Cía., para la construcción del puente de referencia y se dispuso la realización de una nueva licitación;

Que la Dirección General de Puentes y Caminos, antes de proceder al nuevo concurso, practicó un reconocimiento sobre el terreno, comprobando que las condiciones del mismo habían variado, razón por la que preparó la adjunta documentación en la que se incluyen las modificaciones introducidas al proyecto ascendiendo el monto del presupuesto respectivo a la suma de $ 283.664,00 moneda nacional, o sea con un mayor gasto de pesos 128.736,65 moneda nacional, sobre la cantidad autorizada anteriormente, si se tiene en cuenta que en dicha mayor inversión se halla comprendida la suma de pesos 82.119,00 moneda nacional, correspondiente a las obras de defensa, que es necesario ejecutar, quedando así adaptado el proyecto general a las exigencias actuales.

Que la extracción de la tierra necesaria para la construcción del puente y de los terraplenes de acceso se hará de los terrenos de los señores doctor Laureano Landaburu y Julio Luco, cuyos convenios ya han sido suscritos y obran de fojas 40 al 65 y de los señores Antonio Escoz, Manuel Ruiz y Francisco Cabezuelo, quienes ceden la tierra necesaria en las condiciones especificadas en las notas que corren agregadas;

Considerando:

Que las condiciones impuestas por los cedentes señores para la cesión de tierra hacen necesario retener de los haberes, fianzas o garantías de la entidad con que se contraten las obras, las sumas correspondientes para responder a multas, perjuicios o reclamaciones por incumplimiento del mismo, por lo que procede aprobar las adjuntas especificaciones complementarias;

Que además corresponde que se autorice a la Dirección nombrada para que proceda a licitar públicamente dichas obras en base a la documentación acompañada y aprobar el mayor gasto referido y convenios celebrados, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, el Procurador del Tesoro y la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la adjunta documentación relacionada con las obras de que se trata, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de doscientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 283.664,00 m/n), correspondientes pesos 201.545,00 moneda nacional, a las obras de construcción del referido puente y pesos 82.119,00 moneda nacional, a las obras de defensa del mismo y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que con arreglo a las bases, especificaciones generales y complementarias agregadas llame a licitación pública para la realización de esos trabajos.

Art. 1.o — Apruébase asimismo el mayor gasto a originarse en la ejecución de esas obras de ciento veintiocho mil setecientos treinta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 128.736,65 m/n) que se imputará al Anexo L. Inciso 1.o, ítem 10, partida 42 del Presupuesto de 1922, (Ley 10.285).

Art. 3.o — Apruébase asimismo los adjuntos convenios de cesión de tierra celebrados entre la Dirección General de Puentes y Caminos y los señores Laureano Landaburu y Julio Luco.

Art. 4.o — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, a extraer tierra con destino a las obras de que se trata de las propiedades de los señores Antonio Escoz y Manuel Ruiz, y de don Francisco Cabezuelo en las condiciones propuestas por esa Repartición.

Art. 5.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación de los caminos de acceso a Unzué al S. E. y hacia General Alvear (F. C. Sud) (Provincia de Buenos Aires). — Se aprueba presupuesto de $ 48.266 m/n.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

5639. — Exp. 7.392—V—1924. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a Unzué al S. E. y hacia General Alvear, zona del Ferrocarril del Sud (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto total de (pesos 48.266,00 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

I. — Obras a ejecutar $ 35.519,60 m/n.

II. — Materiales y transportes pesos 5.139,00 m/n.

III. — Imprevistos 5 o/o $ 2.089,43 m/n.

IV. — Gastos de inspección 10 o/o. $ 4.587,88 m/n.

Considerando que la ejecución de las referidas obras es necesaria a fin de dejar dichos caminos en buenas condiciones de vialidad y teniendo en cuenta el pedido interpuesto por los vecinos de Unzué, procede autorizar a la Dirección técnica, para que licite públicamente la ejecución de esos trabajos; y

Atento lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos moneda nacional, ($ 48.266,00 m/n.), relativo a las obras antes mencionadas y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que dentro de las disposiciones en vigor licite públicamente la ejecución de las mismas.

Art. 2o. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba proyecto y presupuesto de $ 12.173,00 m/n.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

5640. — Exp. 25.706—C—1925. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Elortondo, zona del Ferrocarril Central Argentino, (Provincia de Santa Fe), cuyo presupuesto total de $ 12.173,00 m/n. se descompone en la siguiente forma:

I. — Obras a ejecutar $ 6.568,50 m/n.

II. — Materiales y transportes pesos 3.876,00 m/n.

III. — Imprevistos 5 o/o $ 522,23 m/n.

IV. — Gastos de inspección 11 o/o, $ 1.206,27 m/n.

Considerando, que las obras de que se trata solicitadas por la Comisión de Fomento de Elortondo, son necesarias y teniendo en cuenta los beneficios que reportarán a los pobladores de esa región, procede aprobar la documentación acompañada y autorizar a la Repartición técnica, para que ejecute esos trabajos administrativamente; y

Atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de doce mil ciento setenta y tres pesos moneda nacional, ($ 12.173,00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo las obras de reparo del camino mencionado por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia.

Art. 2o. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando licitaciones privadas por adquisición de diversos materiales por $ 1.048,11 m/n, para el edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

5641. — Exp. 26.852—C—1925. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la adquisición de los materiales que a continuación se detallan, con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración General de Correos y Telégrafos; y

Considerando, que dichas licitaciones se han realizado cumplimentando las disposiciones del decreto 7 de Enero de 1910, reglamentario de las licitaciones privadas y en virtud de lo dispuesto por el de 18 de Agosto de 1925 y que los precios cotizados son equitativos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase las licitaciones privadas a que se refieren estos expedientes y adjudícase la provisión de los materiales y mano de obra en la forma propuesta y mediante el importe siguiente:

Exp. 26.852—C—1925. — Provisión de mechas, tornillos, herrajes, (según detalle) $ m/n. 44,15.

Exp. 27.323—C—1925. — Provisión de pinceles y herramientas, según detalle $ m/n. 78,96.

Exp. 27.327—C—1925. — Provisión y colocación de 37 puertas con marcos a $ 25,00 m/n. c/u, $ m/n. 925,00.

Art. 2o. — El gasto que se autoriza se cargará al crédito abierto por el mencionado Acuerdo de 18 de Agosto de 1925.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Eduardo Mendoza Padilla, Sobrestante de la Dirección General de Puentes y Caminos — Licencia con goce de sueldo de 76 días por enfermedad.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

5642. — Exp. 2.915—L—1925. — 5818. — Visto este expediente por el que Don Eduardo Mendoza Padilla, Sobrestante de la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita se le acuerden con goce de sueldo los 76 días de licencia que para atender su salud le fueron concedidos sin ese beneficio, en razón de haberse excedido del término reglamentario, por decreto de Noviembre 25 ppdo;

Considerando, que si bien de acuerdo con las disposiciones en vigencia no correspondería acceder a lo pedido; procede proveer de conformidad contemplando el presente caso equitativamente y por las causas que invoca el empleado aludido;

En tal virtud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Modifícase el aludido decreto de fecha 25 de Noviembre ppdo. en el sentido de que los setenta y seis días (76) de licencia que para atender su salud acuerda al Sobrestante de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Eduardo Mendoza Padilla, son con goce de sueldo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal; y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Licencia de 90 días por enfermedad con goce de sueldo al Contador Don Pablo P. Galfrascoli.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

5643. — Exp. 25980—L—1925. — 9811. —Vista la presente solicitud de licencia y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase licencia por el término de noventa días para atender su salud, al Contador de la 10a. Sección de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Pablo P. Galfrascoli, siendo cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin ese beneficio.

Art. 2o. — Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por J. J. Gill

Buenos Aires, 22 de Dicbre. de 1925.

57. — Exp. 5939—C—1925. — R. F. No. 367. — Vista la apelación interpuesta por el Sr. J. J. Gill, de la resolución de la Aduana de la Capital, que adjudica al Fisco la multa del 2 o/o impuesta a los agentes del buque «Ciudad de Buenos Aires», con motivo de la denuncia formulada por el recurrente sobre infracción a lo preceptuado por el art. 33 de la Ley de Aduana; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el manifiesto general de dicho vapor se declara medias de algodón, que por manifiestos de directo Nos. 52.358 y 52.259 se despachan a plaza como medias de algodón con seda;

Que no existe ninguna atenuante de la infracción comprobada, por lo que corresponde aplicar la sanción prescripta por los arts. 123 y 930 de las Ordenanzas y 66 de la Ley 11,281, con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 de esta última;

Que en cuanto al importe de la multa no procede adjudicarla al apelante, pues su denuncia no reviste el carácter de novedad necesaria al efecto,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado, imponiendo una multa igual al valor de la mercadería en infracción, adjudicable al Fisco.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Juan J. Martín

Buenos Aires, 22 de Dicbre. de 1925.

58. — Exp. 5916—C—1925. — R. F. 368. — Vista la apelación deducida por el Señor Juan J. Martín, de la resolución de la Aduana de la Capital, que sobresee en una denuncia formulada contra el Capitán del vapor «Baltic», por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley No. 11.281; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el manifiesto general de dicho vapor, procedente de Montevideo, constan declarados 9 cajones de tejidos, sin la especificación de calidad, cantidad volumen de cada bulto que prescribe el citado art. 33;

Que, por lo tanto, si se dió curso al documento en esas condiciones, no hay lugar a pena por la disconformidad, que se denuncia, entre él y manifiesto de despacho; máxime si la condición genérica de la mercadería es la misma;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Modificando resolución apelada por J. J. Gill.

Buenos Aires, 22 de Dicbre. de 1925.

59. — Exp. 774—C—1925. — R. F. No. 369. — Vista la apelación deducida por el Señor Juan J. Gill, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee en una denuncia contra el Capitán del vapor «Ciudad de Buenos Aires», por incurrir en la sanción impuesta por el art. 33 de la Ley 11.281; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el manifiesto general de dicho vapor entrado al puerto de la Capital, el 29 de Mayo último, procedente de Montevideo, se declara un cajón cinta elástica de algodón que por manifiesto de directo No. 97.922; se pide a despacho como conteniendo trencilla o cordón elástico con seda, de la partida 2751, aforado en $ 5 el kilo;

Que la declaración comprometida en el manifiesto general no es incompleta, sino que encuadra en los términos de la partida 2752, pues por ella se despachan tanto la trencilla como la cinta de algodón elástica, con un aforo de $ 3 el kilo;

Que, en consecuencia, la falsa manifestación comprobada queda sujeta a las disposiciones de los arts. 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana, con sujeción a lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 11.281;

Que la pena que corresponde es la de comiso, atento lo prescripto por el art. 66 de la misma ley;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida, imponiéndose una multa al Capitán o Agentes del buque, igual al valor de las mercaderías en infracción, adjudicable al Fisco.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por L. Beresiartu.

Buenos Aires, 22 de Dicbre. de 1925

60 — Exp. 4653—C—1925. — R. F. No. 370. — Vista la solicitud del Señor Lauro Beresiartu, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 6 de Octubre último que confirma la de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia de derechos sobre la diferencia de calidad denunciada en el despacho de unas medias de algodón pedido por documento de directo No. 176163 de 1924; atento lo actuado, y

Considerando

Que las medias en cuestión, manifestadas de algodón, de la partida 2154, y denunciadas de algodón, llamadas de hilo de calidad inferior, de la partida 2159, fueron clasificadas de acuerdo a la denuncia, por unanimidad de votos del Tribunal de Vistas, de conformidad con el dictamen de la Junta del ramo, también por unanimidad;

Que tal clasificación está fundada en que se trata de medias de algodón caladas, que por su retorcido en las fibras, apresto y tipo de fabricación, son de las llamadas de hilo; mientras que otras lisas, fueron clasificadas en la partida 2151 en virtud de su falta de apresto e imperfecto retorcido;

Que sin embargo, del informe producido por la Oficina Química Nacional, resulta que tanto una como otra media están fabricadas con algodón de la misma calidad, del mismo aspecto exterior, con un grado igual de torsión, diferenciándose solamente por la forma en que han sido tejidas, siendo una lisa y otra calada, y tener cuatro hilos más por centímetro cuadrado;

Que del informe de la Junta del ramo de Mercadería, corriente a fojas 31, se infiere que la simple frotación del artículo ha bastado para quitarle el aspecto de la media llamada de hilo;

Que, por otra parte, aún admitiendo que la media discutida tenga mejor aspecto que la clasificada como algodón, no sería justo llevarla a la partida 2159, a $ 5,20 el kilo, cuando en la partida 2155, figuran las de algodón con seda, aforadas a $ 3,50 el kilo;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería en cuestión

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por Ford M. Co.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

61. — Exp. No. 1101—C—1925. — R. F. No. 371. — Vista la apelación deducida por la Ford Motor Company, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia de derechos en artículos manifestados como tornillos, bulones y tuercas de hierro y que se denuncian como repuestos de hierro para automóviles; atento lo actuado, y oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como resulta del informe producido por la Escuela Industrial de la Nación, la mercadería de que se trata, denominada prisionero, no tiene un destino especial para coches automóviles, sirviendo para unir piezas de máquinas, cualquiera que sean, por lo que deben despacharse por la partida 1508;

Que igual opinión sustenta la Contaduría General en el informe que obra en el Exp. No. 5893-F-1925,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Sobreseer, debiendo despachar la mercadería en cuestión por la partida 1508

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por E. Curti

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

62. — Exp. 66338—C—1925. — R. F. No. 372. — Vista la apelación deducida por el señor Ernesto Curti, de la resolución de la Aduana de la Capital que sobresee en la denuncia formulada contra el vapor «París» por incumplimiento de lo preceptuado, por el Art. 33 de la Ley 11.281; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el manifiesto general de dicho vapor, procedente de Montevideo, constan declarados 9 cajones con 123 kilos bruto proyectores y accesorios eléctricos;

Que tal declaración es incompleta y no se ajusta a lo dispuesto por el citado art. 33 desde que no contiene la especificación de cantidad, calidad y volumen de cada bulto que determina;

Que, por lo tanto, habiéndose dado curso al documento en esas condiciones, no hay lugar a pena por la disconformidad entre el manifiesto general y el particular de despacho, que se denuncia;

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Modificando resolución

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

63 Exp. 6198—C—1925. — R. F. No. 373. — Vista la apelación interpuesta por el señor Justo P. O'Neill, de la resolución de la Aduana de la Capital, que sobresee en la denuncia formulada por mercaderías sin manifestar en la lista de rancho del vapor «Tácito», entrado al puerto el 26 de Mayo último; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el certificado de fojas 2, expedido por el Capitán del buque, reconoce haberse encontrado como excedente de lo manifestado; 3 rollos de 250 kilos c/u., cabo manila; 3 tambores de pintura de 60 kilos c/u.; 7 tarros ídem, de 10 kilos c/u.; 10 tarros esmalte con 2 1/2 kilos c/u.; y 23 tarros de pintura de 5 kilos c/u.;

Que a fs. 4 los agentes del buque expresan su conformidad con la denuncia;

Que se trata de artículos de uso indispensable a bordo, circunstancia que si bien no justifica la infracción cometida, la atenúa considerablemente;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Modifícase la resolución apelada, imponiéndose una multa a los Agentes del vapor «Tácito», igual al 2 o/o del valor de la mercadería en infracción, a beneficio de los denunciantes.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por Ford M. Co.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

64. — Exp. No. 5396—F—1925. — R. F. No. 374. — Vista la solicitud de la Ford Motor Company, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de 8 de Junio último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos en tornillos, tuercas y bulones de hierro que se denunciaron como piezas para automóviles de la partida 370; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los bulones que motivaron estas actuaciones, denominados «prisioneros» según lo informa la Escuela Industrial de la Nación, se aplican a las máquinas y se construyen en diámetros y longitudes muy diversos, sin que pueda afirmarse que se han construído expresamente para motores automóviles;

Que la misma Institución en el informe que obra en el Exp. No. 1101-C-1925 manifiesta que el prisionero es un tornillo especial que sirve para unir piezas de máquinas de todas clases, que a su juicio está comprendido en la partida 1508 de la Tarifa;

Que esa opinión está compartida por la Contaduría General;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, debiendo despacharse la mercadería en cuestión por la partida 1508

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Barranqueras, Receptoría. — Dividiendo adjudicación de multa entre A. Sánchez Almagro, un cabo y un marinero.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

65. — Exp. No. 5125—S—1925. — R. F. No. 375. — Vista la apelación deducida por el Señor Antonio Sánchez Almagro, de la resolución de la Receptoría de Barranqueras en la que lo excluye de los beneficios de la multa aplicada a una pretendida introducción clandestina de mercaderías que denunció; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta de estas actuaciones el descubrimiento de la infracción, así como la detención de los efectos se han producido con la intervención del apelante y de los cabo y marinero Fortunato Medina y Segundo F. Meza, sin que pueda atribuirse a ninguno de ellos una actuación especial;

Que, en consecuencia, corresponde dividir entre los tres el producido de la multa impuesta;

Que, en cuanto a las cuestiones relacionadas con la marcha de la Receptoría y la Ayudantía Marítima, tramitan por expediente separado;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declarar que la adjudicación de la multa aplicada corresponde por partes iguales al recurrente y a los cabo y marinero nombrados.

Pase a la Receptoría de Barranqueras a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Modificando resolución recurrida por Antonio Viglioglia.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. 66 — Exp. 7651—C—925. — R. F. Nº 376. — Vista la apelación deducida por el Señor Antonio Viglioglia, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee su denuncia sobre diferencia de calidad en medias pertenecientes a las pólizas Nos. 40.811, 40.813, 40.815, 40.817, /829; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta 71.650 kgs. medias de las llamadas de hilo con seda, de la partida 2160, aforadas a $ 8, el kilo, al 50 o/o entre las cuales se denuncia la existencia de medias de seda o mezcla, de la partida 2161, a $ 20, el kilo, al 50 o/o;

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, basados en el análisis practicado por la Oficina Química Nacional de la Capital, sobre las medias que se denuncian como de la partida 2161, que contienen el 41.95 o/o de seda, se expiden conforme a la denuncia;

Que practicado un nuevo análisis de tres medias de distinto tamaño, resultó que la cantidad de seda que contenían no alcanzaba al 40 o/o;

Que el último análisis no destruye el primero sino que lo ratifica como consta en la última parte de la nota de fojas 9;

Que en consecuencia, resulta que entre las medias de calidad inferior, han venido otras de calidad superior y por lo tanto sujetas a mayor gravamen;

Que, por consiguiente, se trata de caso previsto por el Art. 65 de la Ley 11.281;

Que, sin embargo, teniendo en cuenta las incidencias producidas es de equidad reducir la pena que correspondería aplicar por la infracción cometida;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida imponiéndose dobles derechos sobre el contenido de todas las encomiendas pertenecientes a las pólizas enumeradas en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Rosario, Aduana. — Confirmando resolución apelada por D. Bosch

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925. 67. — Exp. 7825—R—925. — R. V. Nº 377. — Vista la apelación deducida por el Señor Domingo Bosch de la resolución de la Aduana del Rosario, que impone pena de comiso al exceso de 1023 kilos aceite mineral no expresado partida 2791, que se consignó en el permiso de importación Nº 9978; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta 13.100 de la mercadería citada y resultan 14.123 es decir una diferencia de 1023 kilos, la que se halla comprobada y reconocida por el recurrente;

Que se arguye en defensa el error de cálculo que se padeció al hacer la reducción de libras a kilos, lo que no puede aceptarse como atenuante de la infracción ni menos como eximente, como se pretende; puesto que a no mediar la denuncia, el Fisco se hubiera perjudicado;

Que la pena impuesta es la que corresponde;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Dodero Hnos.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926. 72 — Exp. 6.52 —B— 925. — R. F. Nº 5. — Vista la apelación deducida por la firma Dodero Hnos Ltd. de la resolución de la Aduana del Rosario que le impone una multa igual al valor de las mercaderías que se enumeran en el primer considerando de la citada resolución que corre a vuelta de fs. 20 y 21, manifestadas como repuestos, libres de derechos, unas, denunciadas de valor declarado al 25 o/o y anillos de presión, de hierro, no tarifados, al 25 o/o, manifestados como redondelas de la partida 1117; pertenecientes al permiso directo Nº 941; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los apelantes objetan la resolución en lo que respecta a las redondelas,

Que solicitada la opinión de la Aduana de la Capital, la junta del ramo y el Tribunal de Vistas, de la misma, por unanimidad de votos, basados en casos que han sentado precedente, se expiden conforme a la denuncia,

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Girault, Arenaza y Cía — Anulando reparo

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. 73 — Exp. 6139 —G— 925. — R. V. Nº 2246. — Vista la presentación de los señores Girault, Arenaza y Cía en la que piden se anule el reparo Nº 35 que les formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en abrochadores de hierro y bronce, con hasta 60 o/o de este último metal, pertenecientes al despacho directo Nº 216.770, presentado el 19 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281 impone el derecho de 50 o/o a los artículos de bronce, a excepción de los industriales, ... habiéndose declarado que este derecho debe aplicarse también a aquellos en que predomine el ... (artículo 2º).

Que, careciendo de efecto retroactivo esa última disposición y habiéndose despachado la mercadería con el derecho general de 25 o/o, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha resuelto este Ministerio en un caso similar (Exp. 5975 —G— 925);

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Juan Salous — Anulando reparo

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. 74 — Exp. 7252 —S— 925. —R. V. Nº 2247. — Vista la presentación del señor Juan Salous, en la que pide se anule el reparo Nº 3631, formulado por la Contaduría General al manifiesto de depósito Nº 43.17, presentado el 17 de Marzo de 1924, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en trencilla o cordón elástico con seda o mezcla; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281 impone el derecho de 40 o/o al tejido de seda, habiéndose declarado en la resolución de Septiembre 17 de 1921 que la trencilla de seda, al igual que el tejido, pasamanería y cordones del mismo textil, tributan a su importación el derecho de 40 o/o,

Que, careciendo de efecto retroactivo esa última disposición y habiéndose despachado la mercadería con el derecho general de 25 o/o, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha resuelto este Ministerio en un caso análogo (Exp. 5975 —G— 925,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich.— Autorizando depósito de carbón

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. 75.— Exp. 7280 —M— 925 — R. V. Nº 2248.— Visto que la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda. se presenta pidiendo se aclare el decreto de 17 de Septiembre último ... efecto la habilitación del pontón «Ixión» en Corrientes para depósito de mercaderías de removido, y

Considerando:

Que, como se desprende de los términos del decreto citado, el depósito que ha sido dejado sin efecto es el de las mercaderías de removido destinadas al puerto de Corrientes,

Que en cuanto a las cargas que lleguen a Corrientes de o para Posadas y puertos nacionales intermedios situados sobre el río Alto Paraná, subsiste la autorización conferida por resolución de 9 de Octubre de 1922,

Que no existe inconveniente en permitir el almacenamiento en el referido pontón del carbón destinado a los vapores de la Compañía peticionante,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Autorízase el depósito de carbón destinado a los buques de la Compañía recurrente, en el pontón «Ixión», habilitado para las cargas que lleguen a Corrientes de o para Posadas y puertos nacionales intermedios sobre el río Alto Paraná, por resolución de 9 de Octubre de 1922.

Comuníquese y pase a la Aduana de Corrientes a sus efectos.

Molina

Vila y Repetto — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. 76 — Exp. 3860 —V— 925. — R. V. Nº 2249. — Vista la presentación de los señores Vila y Repetto en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en artículos de loza lisa, decorada con oro, y otros también de loza lisa, de dos colores, pertenecientes al despacho directo Nº 107.495; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, por lo que respecta a los artículos decorados con oro, este Ministerio, por resolución de fecha 16 de Enero último, declaró que tributan a su importación el derecho de 40 o/o que fija la Ley Nº 11.281 y su Decreto Reglamentario,

Que, en cuanto a los otros de dos colores, procede el pedido formulado por cuanto, como consta en el recibo que se agrega (Exp. 4912 —B— 924), los derechos de que se reclama fueron pagados bajo protesta,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita de los derechos correspondientes a los artículos de dos colores.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

Molina

Vila y Repetto. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. 77. — Exp. 6265 —V— 1925. — R. V. Nº 2250. — Vista la presentación de los señores Vila y Repetto, en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o sobre unas partidas de loza lisa de un solo color, documentadas por manifiesto de directo Nº 083662 del año 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de fecha 16 de Enero último, declaró que la loza con decorados no metálicos y sin esmaltes metálicos o reflejos metálicos está sujeta al derecho de 25 o/o.

Que, por lo tanto, estando comprendida la mercadería de referencia en dicha resolución, la que expresamente determina el derecho que debe tributar y habiéndose pagado los derechos correspondientes bajo protesta, el reclamo que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Staudt y Cía — Negando devolución.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. 78.— Exp. 5920 —S— 925. — R. V. Nº 2251.— Vista la presentación de los señores Staudt y Cía en la que piden devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital por diferencia de derechos en botones de porcelana adheridos a cartones, documentados a despacho directo Nº 112251; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley 11.281 no hace distingos de las secciones en que se divide el Arancel, y de ahí que, a las porcelanas, cualquiera sea la forma en que se manufacturen, deben tributar el derecho de 40 o/o que determina el Art. 2º inc. 2º de la misma, e igual artículo o inciso del Decreto que la reglamenta, a excepción de los accesorios para electricidad que se regirán por el derecho general del 25 o/o;

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Manuel Mensaque. — Modificando reparo

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. 79 —Exp. 6018 —M— 1925. R. V. Nº 2252. — Vista la presentación del señor Manuel Mensaque en la que pide se anule el reparo Nº 1605 que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en 5 kilos adornos de porcelana para bazar y 22.800 kg. artículos de metal plateado, con adherencias de vidrio, pertenecientes al manifiesto de directo Nº 218.369, presentado el 21 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, por lo que respecta a los adornos de porcelana, el reparo es procedente puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2º inc. 2º de la Ley Nº 11.281 les corresponde el derecho de 40 o/o en vez del de 25 que se cobró,

Que en cuanto a los artículos de metal plateado, no procede el reparo puesto que los que la Ley grava con el derecho de 50 o/o, son los de plata o electro plata.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Modifícase el reparo de que se trata, en la forma expresada en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Federico González. — Anulando reparo.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. 80. — Exp. 4318 —G— 925. — R. V. Nº 2253. — Vista la presentación del señor Federico González, en la que pide se anule el reparo Nº 8679 que le formula la Contaduría General por diferencia de aforo en artículos de hojalata niquelada, trabajada en bandejas, para uso doméstico, y bronce trabajado en teteras, azucareros, lecheras y bandejas, pertenecientes al despacho directo Nº 171.694, presentado el 30 de Diciembre de 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el aforo y derechos establecido por el Vista que intervino en el despacho de la mercadería de referencia, es el que corresponde con arreglo a la norma que regía en esa fecha;

Que la resolución de 22 de Marzo de 1922, que se ha tenido en cuenta para formular el reparo carece de efecto retroactivo por cuyo motivo no es aplicable al caso,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Julio L. Bustos. — Negando prórroga.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. 81. — Exp. 7148 —B— 925 — R. V. Nº 2254.— Vista la presentación del señor Julio L. Bustos, en la que solicita una prórroga de veinte días para reembarcar cinco cajones de queso que resultó inapto para el consu-

mo, llegados en el vapor «Taormina», atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 44 de la Ley 11.281 determina que las mercaderías declaradas ineptas para el consumo por la Oficina Química deben reembarcarse dentro del término de tres días, por lo que,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Casal Hnos. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. 82. — Exp. 7936 —C— 925.— R. V. N.º 2255. — Vista la presentación de los señores Casal Hnos. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 1º de Noviembre ppdo., por la que se confirma la de la Aduana de la Capital en la parte que impone dobles derechos sobre el exceso constatado en un cajón conteniendo seda pura; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancia que no concurre en la de que se trata.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Banco de la Provincia de Buenos Aires — Autorizando introducción a plaza de 38.400 kilos aceite.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. 83 — Exp. 7733 —B— 925.— R. V. N.º 2256. — Vista la presentación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la que pide se le permita introducir a plaza 38.490 kilos aceite de nabina, declarado inapto para el consumo por la Oficina Química Nacional de la Capital a causa de una refinación incompleta, y resultando de lo actuado e informado por la repartición nombrada que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la introducción a plaza de la partida de aceite de que se trata, en la siguiente forma;

Los envases deberán ser sellados por la Aduana de la Capital antes de su salida de los depósitos y solo podrán ser abiertos en presencia de un técnico de la Oficina Química Nacional de la Capital, quién deberá comprobar la entrada del producto a los aparatos de refinación y sacar muestras una vez refinado.

Los gastos que demande la operación que se autoriza inclusive la remuneración del personal que trabaje en horas extraordinarias, estarán a cargo del recurrente.

La operación que se autoriza deberá efectuarse en el establecimiento de los señores Cayetano Bonfanti e hijos, sito en la calle Diaz Vélez Nº 4373.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad Cooperativa Frigorífico Puerto Deseado — Negando reconsideración

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925. 84 —Exp. 7347 —C— 925. — R. V: No. 2257. — Vista la presentación de la Sociedad Cooperativa Frigorífico de Puerto Deseado, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 15 de Octubre del corriente año, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado de más, por una partida de fundas para envases de carne congelada cuyo despacho se efectuó por la Receptoría local; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancia que no concurre en la de que se trata,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado

Pase a la Receptoría de Deseado a sus efectos.

Molina

Zapata Luis César — Negando lo solicitado

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925. 85 —Exp. 4659 —Z— 1925. — R. V No. 2258. — Vista la presentación del Sr. César Luis Zapata, en la que pide se deje sin efecto la disposición de la Aduana del Rosario, que exige la intervención del Sub-inspector de almacenes en la extracción de muestras de mercaderías sujetas a análisis químicos; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la medida adoptada por la Aduana del Rosario, no perjudica al comercio, es de interés fiscal y se ajusta a lo dispuesto por el Decreto de 15 de Mayo de 1915,

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Tallaferro Samuel — Anulando reparo

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925. 86 —Exp. 6651 —T— 925. — R. V No. 2259. — Vista la presentación del Sr. Samuel Tallaferro, en la que pide se anulen los reparos Nos. 892 al 905 formulados a las pólizas de encomiendas a que los mismos se refieren en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en tejido de seda mezcla; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley No. 11.281 impone el derecho de 40 o/o al «tejido de seda», habiéndose declarado que este derecho debe aplicarse también al de seda mezcla, al reglamentar e la misma;

Que, careciendo de efecto retroactivo esta última disposición, y habiéndose despachado la mercadería con el derecho general de 25 o/o, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha resuelto este Ministerio, en un caso análogo con fecha 14 del corriente (Exp. 5975 —G— 925),

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Anúlase los reparos de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Campo Dámaso M. del — Negando devolución

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925. 87 —Exp. 4.601 —D— 925. — R. V: No. 2260. — Vista la presentación del Sr. Dámaso M. del Campo, en la que pide devolución de lo abonado por reparo No. 305, en concepto de diferencias de derechos entre el 25 y 40 o/o en colchas de algodón, en general, pertenecientes al despacho directo número 2.889, presentado el 5 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho de 40 o/o cobrado por el reparo de diferencia es el que corresponde de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 11.281, en vigencia en la fecha de presentación del documento citado,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas — Aprobando Inspección — Aduana de Campana.

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925. 88 — Exp. 8303 —I— 925. — R. V No. 2261. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas, don Carlos Alcaín, con motivo de su visita de Inspección a la Aduana de Campana, y

Considerando:

Que según se desprende del informe del Inspector visitante el funcionamiento de la Repartición inspeccionada es regular, salvo algunas deficiencias que se subsanarán con las instrucciones dadas por el mismo,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Apruébase la inspección de que se trata.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos

Molina

Bordigoni Amadeo — Anulando reparo

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925. 89 — Exp. 7589 —B— 1925.—R. V No. 2262. — Vista la presentación del Sr. Amadeo Bordigoni, en la que solicita anulación del reparo Nº 1560 formulado por la Contaduría General al despacho de directo Nº 21752, de 1923, de la Aduana de la Capital, por diferencia de derechos abonados por toallas de la partida 2067; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el documento de referencia fué liquidado y finiquitado antes de dictarse el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, abonando las toallas el derecho de 25 o/o;

Que, siendo el derecho de 40 o/o que corresponde a las toallas, una consecuencia de la disposición aclaratoria de dicho Decreto en lo que se refiere a «Confecciones», es procedente dejar sin efecto el reparo formulado, con arreglo a lo sustentado en casos análogos,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

a sus efectos.

Molina

Compañía Petróleo Comodoro Rivadavia S. A. — Negando renovación de letra

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925. 90 — Exp. 8111 —C— 1925. R. V: No. 2263. — Vista la presentación de la Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia, S. A., en la que pide se le permita renovar la letra No. 535, que tiene firmada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a 56 bultos, caños, codos, conexiones y unio-

Anúlase el reparo de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital

nes destinados a ser instalados en su establecimiento de Dock Sud, introducidos por el vapor «Crofton Hall», y documentados por Manifiesto Nº 171.987; del año 1924, atento lo actuado, y

Considerando

Que la letra de que se trata ha sido renovada sucesivamente desde enero de 1924 hasta la fecha, sin que la recurrente haya dado a los materiales de referencia el destino que marca la Ley;

Que no es posible mantener indefinidamente el incumplimiento de los requisitos para poder gozar de la liberación de derechos o de los mejores condicionales por los que, teniendo en cuenta el carácter terminante de la Ley, procede exigir de la recurrente la inmediata cancelación de la letra de que se trata,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando y a los demás efectos

Molina

Cascio Hnos. — Anulando reparo

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925. 91 — Exp. 5377 —C— 925. —R. V No. 2264. — Vista la presentación de los Sres. Cascio Hnos., en la que piden se anule el reparo Nº 2338 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en portalámparas de lo a con bronce, pertenecientes al despacho directo Nº 9833, presentado el día 13 de Enero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los artículos de bronce y los en que predomine este metal, están sujetos al derecho de 50 o/o que determina el Art. 2º. inc 1º. del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

Que este Ministerio declaró en la resolución de Julio 4 de 1924, que para el despacho de artículos que contengan bronce, debe establecerse la proporción de éste a los efectos del despacho, a fin de no incurrir en las multas que son la consecuencia de una manifestación equivocada lo que no puede probarse ahora por haber salido la mercadería de la jurisdicción aduanera;

Que no es del caso, tampoco, la aplicación del Art. 43 del Decreto Reglamentario de la Ley citada, desde que, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de Agosto 26 ppdo., los errores en la aplicación del derecho no constituyen errores de aforo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata

Desglósese, para su remisión a la Contaduría General el Exp. 3763 — C — 925, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Murzi, Carbone y Cía. — Anulando reparo

Buenos Aires, Dicbre. 18 de 1925. 92. — Exp. 6562 —M— 925—R. V. No. 2265. — Vista la presentación de los Sres. Murzi, Carbone y Cía., en la que piden se anule el reparo No. 2705 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 50 o/o, a pañuelos de seda pura, pertenecientes al despacho directo Nº 2.491, presentado el 6 de Febrero de 1924; atento lo actuado; y oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley No. 11.281 impone el derecho de 50 o/o a las confecciones de seda, habiéndose declarado que este derecho debe aplicarse a las mercaderías como las de que se trata, al reglamentarse la misma;

Que, careciendo de efecto retroactivo esta última disposición y habiéndose despachado la mercadería con el derecho general de 25 o/o, es equitativo acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana — Suspendiendo efecto de R. V. No. 1487

Buenos Aires, Dicbre, 18 de 1925. 93— Exp. 7461 —P— 925. —R. V No. 2266. — Vista la presentación de varios fabricantes de goma, en la que piden se suspenda los efectos de la resolución de Agosto 5 de 1925 (R. V. Nº 1487), hasta tanto se resuelva el pedido de reconsideración de la misma que han formulado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de una resolución por la que determina una norma de despacho en base a características determinadas por informes técnicos que se tachan de equivocados, es conveniente suspender hasta tanto se resuelva el pedido de reconsideración formulado por Exp. No. 8.099 —P— 1925, los efectos de la misma

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Suspéndese los efectos de la resolución aludida, hasta tanto se resuelva el Expte. No. 8099 —P— 1925.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Lottero y Ugalde — Negando rectificación

Buenos Aires, Dicbre, 18 de 1925. 94— Exp. 7287 —L— 1925. —R. V: No. 2267. — Vista la presentación de los Sres. Lottero y Ugalde, en la que piden se les autorice a rectificar el despacho directo No. 168.314, en el que se declaró hojas de espada y de sable sin especificar que se trata de artículos para esgrima; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido que se formula no llena los requisitos establecidos en los Arts. 99 y 100 del Decreto que reglamenta la Ley No. 11.281,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que exija de los recurrentes la integración del sellado de fs. 1, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 32, inc. 16 de la Ley 11.290.

Molina

Ministerio de Marina. — Por el que los terrenos concedidos están sujetos al pago de arrendamiento.

Buenos Aires, Dicbre, 18 de 1925. 95—Exp 1..5 —L— 1925. R. V. Nº. 2 68. — Visto este expediente traído con motivo del permiso otorgado por el Ministerio de Marina, para la instalación de un kiosco transportable en la escollera Norte del puerto de Mar del Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el paraje indicado se encuentra en jurisdicción del Ministerio de Marina;

Que, en consecuencia, y como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, al Ministerio de Hacienda, sólo le corresponde fijar la tarifa que debe aplicarse en concepto de arrendamiento;

Que esa tarifa debe ser la de $ 2, m/n, por metro cuadrado y por año que es la que se aplica a las concesiones análogas otorgadas en el citado Puerto,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Declárase que los terrenos concedidos por el Ministerio de Marina, en la escollera Norte del puerto de Mar del Plata, están sujetos al pago de arrendamiento a razón de $ 2 m/n, por año, y por metro cuadrado de superficie cubierta, debiendo ser oblado por trimestres adelantados en el Resguardo local.

Comuníquese y pase al Ministerio de Marina a los efectos que estime pertinentes.

Molina

Cachbeler Adolfo A. — Autorizando introducción aceite

Buenos Aires, Dicbre 18 de 1925. 96—Exp. 6837 —G— 1.25. —R. V Nº. 2 69. — Vista la presentación del Sr. Adolfo A. Cachbeler, en la que pide se le permita introducir a plaza 2515 Kilos bruto aceite comestible declarado inapto para el consumo por la Oficina Química Nacional de la Capital a causa de su refinación incompleta; y resultando de lo actuado e informado por la Repartición nombrada que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Autorízase la introducción a plaza de la partida de aceite de que se trata en la siguiente forma:

a—Los envases deberán ser sellados por la Aduana de la Capital antes de su salida de los depósitos y sólo podrán ser abiertos en presencia de un técnico de la Oficina Química Nacional de la Capital, quien deberá comprobar la entrada del producto a los aparatos de refinación y sacar muestras una vez refinado.

b—Los gasto que demande la operacion que se autoriza, inclusive la remuneración por el trabajo en horas extraordinarias estarán a cargo del recurrente.

c)—La operación que se autoriza deberá efectuarse en el establecimiento de los Sres. Miguel Bonfanti y Cía sito en la calle Sarmiento 3121/37.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Petróleo Comodoro Rivadavia S. A. — Negando renovación de letra.

Buenos Aires, Dicbre, 18 de 1925. 97—Exp 81.0 —C— 1925. —R. V. Nº. 2270. — Vista la presentación de la Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia, S. A. en la que pide se le permita renovar la letra Nº. 781, que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 31 bultos hierro no especificado trabajado en chimeneas, destinado a ser empleado en su establecimiento de Dock Sud, introducido por el vapor «Hogarth» entrado al puerto en Octubre 12 de 19 2 y documentado por Despacho Nº, 185.818 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la letra de que se trata ha sido renovada sucesivamente desde el año 1.2.., hasta la fecha, sin que la recurrente haya dado al material de referencia el destino que marca la Ley;

Que no es posible mantener indefinidamente el incumplimiento de los requisitos para poder gozar de la liberación de derechos o de los menores condicionales, por lo que, teniendo en cuenta el carácter terminante de la Ley, procede exigir de la recurrente la inmediata cancelación de la letra de que se trata,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando y a los demás efectos

Molina

Malvar Alfredo. — Por la que pide aclaración

Buenos Aires Diciembre 18 de 1925. 98. Exp. 5465 —M— 925. R. V. Nº 2271. — Vista la presentación del Señor Alfredo Malvar, en la que pide se declare que debe entenderse por valor de frutas y productos a los efectos de la aplicación del derecho de exportación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 11274, establece que los derechos de exportación serán liquidados sobre el valor que fijen los interesados en el respectivo pedido de exportación;

Que siendo generales y comunes los elementos que determinan el valor de la mercadería en el momento del embarque no es necesario proceder a determinarlos en forma general,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y pase a la misma a sus efectos.

Molina

Gelpi M. — Anulando reparo

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925 99. Exp. 4261 —G— 925. R. V. Nº 2272. — Vista la presentación del Señor M. Gelpi, en la que pide se anule el reparo Nº 147, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derecho y aforo en tejido de algodón de más de 130 gramos el m2, perteneciente al despacho directo Nº 106.251, presentado el 12 de Agosto de 1922; atento lo actuado; y

Considerando:

Que se ha formulado el reparo de referencia en los términos de los Arts. 36º y 37º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, en vigencia en la fecha del despacho, llevando al mayor aforo a la mercadería de referencia, por haberse omitido en el despacho directo Nº 106.251, establecer que el tejido de algodón era «de color», para ajustarlo a la leyenda de la partida que le es propia;

Que como lo manifiesta la repartición que formuló el reparo, habiéndose únicamente incurrido en error en el documento citado, no así en los demás que sirven para formar el juego del despacho, es procedente dejarlo sin efecto.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Krammer M. Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. 100. Exp. 5976 —K— 925. R. V. Nº 2273. — Vista la presentación del Señor M. Krammer, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en alambre de bronce, desnudo, de la partida 998 de la Tarifa de Avalúos, perteneciente al despacho directo Nº 136.743, presentado el 29 de Agosto de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho liquidado por la mercadería de referencia, se ajusta a lo dispuesto por el Art. 2º, inciso 1º de la Ley Nº 11.281 y Art. 2 de su Decreto Reglamentario, de Febrero 18 de 1924,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bromberg y Cía. — Negando anulación de reparo

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. 101. Exp. 7095 —B— 925. R. V. Nº 2274. — Vista la presentación de los Señores Bromberg y Cía., en la que piden se anule el cargo Nº 14.649 formulado por la Aduana de la Capital por ocupación de plazoleta por una partida de maderas pedida por parcial de depósito Nº 97.115; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el servicio de almacenaje y eslingaje que se manda cobrar por el cargo de referencia, se ajusta a lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.248, en concordancia con el Art. 1º, inciso 6º de la Ley;

Que la resolución de Enero 27 de 1925 que en apoyo de su gestión citan los recurrentes, no puede ser tenida en cuenta, atento lo establecido por el Art. 20 del Decreto de Abril 29 último, reglamentario de la Ley precitada, que deroga todas las disposiciones en vigor o resoluciones de este Ministerio que estén en oposición con lo prescripto en el mismo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Olivieri hijo y Cía. — Anulando reparos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. 102. Exp. 5839 —O— 925. R. V. Nº 2275. — Vista la presentación de los Señores Olivieri hijo y Cía., en la que piden se anulen los reparos Nos. 1720 y 2722, formulados por la Contaduría General, en concepto de diferencia de derechos en trencilla de seda, pertenecientes a los despachos de depósito Nos. 7572 y 19.879, presentados el 15 de Enero y 5 de Febrero de 1924, respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de fecha 17 de Septiembre de 1924, que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 40 o/o que establece la Ley Nº 11.281 para las pasamanería y cordones de seda o mezcla, etc.;

Que, careciendo de efecto retroactivo esta última disposición y habiéndose despachado la mercadería con el derecho de 25 o/o, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha resuelto en varios casos análogos este Ministerio;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vidal Enrique J. — Sobre se permita desembarque inmediato de pescado fresco.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. 103. Exp. 6500 —V— 925. R. V. Nº 2276. — Vista la solicitud del Señor Enrique J. Vidal, en la que pide se permita el inmediato desembarque y despacho de pescado fresco que conduzcan los buques que entren al puerto antes de la hora 6; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281 libera de derechos al pescado fresco;

Que el Art. 158 del Decreto Reglamentario de la Ley citada, establece que cuando se trate de embarcaciones que conduzcan frutas y pescados frescos no gravados por la Ley, los Resguardos permitirán, con la sola presentación del manifiesto general de la carga y previa exhibición del permiso de Agricultura, si proceden del exterior, su descarga inmediatamente de la entrada al puerto, trátese o no de días u horas hábiles;

Que ninguna disposición exime del pago del estipendio extraordinario prescripto por el Art. 51 de la referida Ley, para las operaciones que realicen los buques en días y horas hábiles,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital a fin de que haga saber al recurrente que para la descarga de pescado fresco en horas inhábiles debe ajustarse a lo prescripto por los Arts. 51 de la Ley Nº 11.281 y 153 y 158 de su Reglamentación, fecho, archívese estas actuaciones, previa reposición de sellos.

Molina

Zárate, Receptoría. — Aprobando estados

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. 104. Exp. 1139 —Z— 925. R. V. Nº 2277. — Vistas las notas de la Receptoría de Zárate, con las que eleva los estados demostrativos de las maquinarías y materiales, envases y materias primas introducidos en franquicia condicional de derechos durante el año 1921 por las siguientes Compañías:

English y Dutch Cº Ltd. (Frigorífico Las Palmas) maquinarias y materiales;

English y Dutch Cº Ltd. (Frigorífico Las Palmas) envases de algodón;

Sociedad Anónima «Frigorífico Anglo» maquinarias y materiales;

La Argentina (Fábrica de Papel) materias primas;

Frigorífico The Smithfield and Argentine Meat Cº Ltd. envases de algodón.

Frigorífico The Smithfield and Argentine Meat Cº Ltd., materiales y maquinarias; atento lo actuado y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas, los artículos de referencia, entre los que se encuentran los que como existencia pasaron del año 1923, han sido empleados en el objeto para que se introdujeran en franquicia condicional de derechos, a excepción de los que se detallan en los respectivos estados, que pasan como saldo al año 1925.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase los estados de que se trata.

Pase a la Receptoría de Zárate para que tome nota de las existencias que pasan al año en curso, y a los demás efectos.

Molina

Colvin A. E. — Eximiendo análisis líquido Exposición del Rosario

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. 105. Exp. 8137 —C— 925. R. V. Nº 2278. — Vista la solicitud del Señor A. E. Colvin, Delegado de la Cámara Industrial de Chile, en la que pide se exima del requisito del análisis previo, a los licores, agua mineral y otros líquidos que se introducirán para ser exhibidos en la Exposición Internacional del Rosario, y

Considerando:

Que dado el objeto a que se destinan los artículos de referencia puede accederse a lo solicitado;

Que por lo que respecta a la entrada temporaria de los mismos debe seguirse el procedimiento indicado en los Arts. 29 y siguientes del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Exímese del requisito del análisis previo a los líquidos que se introduzcan con destino a la Exposición Internacional del Rosario, siempre que se llenen las formalidades exigidas por el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Candegabe Federico. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. 106. Exp. 4467 —C— 925. R. V. Nº 2279. — Vista la presentación del Señor Federico Candegabe, en la que pide se anule el reparo Nº 2979 que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derecho y aforo en impresos en colores, en papel, para avisos, pertenecientes al despacho directo Nº 184.847, presentado el 29 de Diciembre de 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de Noviembre 15 de 1919 que, a partir del 14 de Febrero de 1920, los impresos «en colores» sobre papel, para avisos, debían aforarse por la partida 2521 de la Tarifa de Avalúos, kilo $ 1.- al 40 o/o;

Que, de acuerdo con la manifestación hecha por el recurrente, la mercadería de que se trata debe despacharse en los términos de la citada resolución, por lo que el reparo observado es procedente, desde que salva el error en que se incurrió;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad Militar Seguro de Vida. — Sobre venta de terreno fiscal

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. 107. Exp. 3608 —S— 925. R. V. Nº 2280. — Vista la solicitud de la Sociedad Militar de Seguro de Vida, en la que pide se le venda el lote de terreno fiscal ubicado en la esquina de las calles Independencia y Azopardo; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de 25 de Marzo de 1921 se concedió a varias sociedades alemanas, la ocupación gratuita del terreno de referencia, con destino a la construcción de un edificio para sede de las mismas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber a la sociedad peticionante por intermedio de la Aduana de la Capital, y archívese en la misma previa reposición de sellos.

Molina

Gómez Rodolfo E. — Sobre se informe derechos de muelle a pagar por vapor Bahía Blanca.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. 108. Exp. 5187 —G— 925. R. V. Nº 2281. — Vista la presentación del Señor Rodolfo E. Gómez, en la que pide se le informe que derechos de muelle le corresponde pagar por el vapor nacional «Bahía Blanca», de 5.867 toneladas, entrado al puerto de Ingeniero White, de propiedad del F. C. S., el día 27 de Agosto de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cobro de los derechos de muelle en el Puerto de Ingeniero White, en la fecha en que entró el buque de referencia se hacía de acuerdo con la Ley Nº 4923, que regía en ese entonces, con los aumentos prescriptos por las 10.357 y 11.021;

Que, si bien es cierto que la Ley Nº 11.251, promulgada en el mes de Noviembre de 1923, además de mantener la franquicia para los buques de cabotaje hace una distinción favoreciendo a los buques de la matrícula nacional, no es de aplicación al caso en consulta porque carece de efecto retroactivo;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para su notificación al interesado, y demás efectos.

Molina

Giudice, Mariani y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. 109. Exp. 4760 —G— 925. R. V. Nº 2282. — Vista la presentación de los Señores Giudice, Mariani y Cía., en la que piden devolución de lo abonado demás en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en vidrios planos, finos o cristales, de la partida 1775 de la Tarifa de Avalúos, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 47351, presentado el 24 de Marzo de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de 18 de Febrero de 1924, Reglamentario de la Ley Nº 11.281, se dejó establecido que se consideraría cristal el artículo que contuviera hasta 23 o/o de óxido de plomo, y como medio cristal, al que lo contuviera entre el 5 y 23 o/o;

Que en el documento citado se manifestó «cuatro cajones conteniendo vidrios finos o cristales sin platear ni biselar. Estos vidrios no contienen óxido de plomo, etc.»;

Que la ausencia de óxido de plomo en la mercadería demuestra que no se trataba de cristales, sino de vidrios;

Que, por otra parte, habiendo los recurrentes pagado bajo protesta los derechos cuya devolución solicitan, según consta en el escrito agregado, es procedente acceder a ella;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el manifiesto de depósito Nº 47351 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Baudizzone y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925. 110. Exp. 1911 —B— 925. R. V. Nº 2283. — Vista la solicitud de los Señores Baudizzone y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en los manifiestos Nos. 15.415, 55.301, 97.395, 112.060, 151.775, 180.983, 201.810 del año 1924, en los cuales se aplicó el derecho de 50 o/o a caños de bronce para la fabricación de camas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los recurrentes fundan su reclamo en la disposición del Decreto de 15 de Enero de 1925;

Que por el Decreto citado se declaró que a partir de la fecha del mismo, las Aduanas despacharían los caños de bronce de sección rectangular con el derecho de 25 o/o;

Que dicho Decreto no reconoció como erróneo el procedimiento seguido por la Aduana, ajustado por otra parte al Reglamento de la Ley Nº 11.281, al aplicar el derecho de 50 o/o a los caños de bronce, sino que por ser utilizados generalmente (los de sección rectangular) en la fabricación de camas, consideró que era de equidad incluirlos en la excepción del Art. 2º, inciso 1º de la Ley citada;

Que, no tratándose de la aplicación arbitraria de un gravamen, las protestas formuladas por los recurrentes no justifican la devolución que pretenden;

Que, por otra parte, a los despachos liquidados con arreglo a lo dispuesto por los Arts. 2º y 72 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, no les pueden ser aplicables las disposiciones del de 15 de Enero de 1925, que carece de efecto retroactivo, como se desprende de sus propios términos.

Por las consideraciones expresadas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Plate y Cía. — Dejando sin efecto reparo Nº 570

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925. 111. Exp. 6570 —P— 925. R. V. Nº 2284. — Vista la presentación de los Señores Plate y Cía., en la que piden se anule el reparo Nº 570, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o a calentadores de hierro con bronce, pertenecientes al despacho directo Nº 213.051, presentado el 12 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281, grava con el derecho de 50 o/o a los artículos de bronce que no sean para fines industriales o científicos, habiéndose declarado, al reglamentarse la misma que todos los artículos de bronce, etc., y aquellos en que predomine ese metal, también tributan a su importación ese derecho;

Que, careciendo de efecto retroactivo esta última disposición y habiéndose despachado la mercadería con el derecho general de 25 o/o, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha resuelto este Ministerio en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía de Comercio Limitada «Van Waveren» — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925. 112. — Expte. 4525 — V — 1925.— R. V. N.º 2285 — Vista la presentación de la Compañía de Comercio Limitada, «van Waveren», por la que pide se reconsidere la resolución de Junio 10 de 1925, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado de más a causa de no haberse liquidado la tara de 2 o/o sobre granos que se depositaron a granel y se embarcaron embolsados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se ha comprobado ningún error de hecho o vicio de nulidad en la resolución recurrida, circunstancia que de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1895, hace improcedente el pedido que se formula;

Que, esto no obstante, habiéndose liquidado los derechos a granel y embarcado el grano en bolsas, corresponde deducir el peso de éstas y devolver el importe de los derechos que representa,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Concédese la devolución de la diferencia de derechos a que se refiere el último considerando.

Pase a la Aduana de Rosario para que formule la contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva

Molina

A. M. Delfino y Cía. — Anulando cargo

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925. 113. — Expte. 5158 — D — 1925.— R. V. N.º 2236 — Vista la presentación de los señores A. M. Delfino y Cía., en la que piden se anule el cargo Nº 501 Varios, que les ha sido formulado en los términos del art. 2.º de la Ley Nº 11244, a causa de haber el Departamento Nacional de Higiene invalidado la patente de sanidad del puerto de Coruña, perteneciente al vapor «Monte Sarmiento» que se expidió con posterioridad a la fecha del zarpado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa la Repartición nombrada, el motivo de invalidación de la patente de sanidad complementaria de referencia, emana de un error de nuestro cónsul, dado en el lugar que la expidió con distinta fecha a la del zarpado del buque;

Que, en consecuencia es equitativo acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Stocks y Stocks — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925. 114. — Expte. 2535 — S — 1925.— R. V. Nº 2237. — Vista la presentación de los señores Stocks y Stocks en la que piden se anule el cargo N.º 489 que les formula la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje por una partida de medias, pertenecientes al despacho directo número 146.989 sobre las que pesaba un parte (Exp. Sumario N.º 349-O-924); atento lo actuado, y

Considerando:

Que el procedimiento de la Aduana se ajusta a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley N.º 11.248;

Que, como lo reconocen los interesados, los perjuicios que le ocasionó la detención de la mercadería los hubieran evitado retirándola bajo fianza hasta la substanciación del sumario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía «Bailo» S. A. — Anulando reparo

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925. 115. — Expte. 6399 — B — 925.— R. V. Nº 2238. — Vista la presentación de la Compañía «Bailo» S. A. en la que pide se anule el reparo Nº 132 que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 por ciento en bombillas de la partida 882 de la Tarifa de Avalúos, pertenecientes a despacho directo número 215.071, presentado el 15 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado solo ha declarado bombillas de la partida 882, y ésta comprende las de composición o de bronce plateado;

Que la Ley N.º 11.281 impone el derecho de 50 o/o a los artículos de bronce que no sean para fines industriales o científicos y a los de plata y electro plata, habiéndose declarado, al reglamentarse dicha Ley, que ese derecho es también aplicable a todos los artículos de bronce, ya sean plateados, etc., y también a aquellos en que predomine ese metal;

Que, careciendo de efecto retroactivo esa última disposición y habiéndose despachado la mercadería con el derecho general de 25 o/o es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha declarado este Ministerio en casos análogos.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

A. M. Delfino y Cía. — Dejando sin efecto cargo

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925. 116. — Expte. 5519 — D — 1925.— R. V. Nº 2239. — Vista la presentación de los señores A. M. Delfino y Cía., en la que piden se anule el cargo que le formula la Aduana de la Capital por la falta de presentación del manifiesto complementario que salve el error cometido en el consular del vapor «Principessa María»; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el manifiesto consular aludido, se declaró dos cajones mientras el conocimiento correspondiente asigna seis;

Que se trata de uno de los errores previstos por el Art. 51 de las Ordenanzas de Aduana que pueden salvarse en la forma que las mismas determinan;

Que la presentación de las cartas rectificaciones o bien las aclaraciones a que se refieren los Arts. 249 y 251 del Reglamento Consular, son voluntarias, según resulta de la redacción de dichos artículos.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bunge y Born — Negando reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925. 117. — Expte. 6124 — B — 1925.— R. V. N.º 2290 — Vista la presentación de la firma Bunge y Born, Limitada, en la que pide se reconsidere la resolución de Junio 24 de 1925, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado de más a causa de no haberse liquidado la tara de 2 o/o sobre granos que se depositaron a granel y se embarcaron embolsados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se ha comprobado ningún error de hecho o vicio de nulidad en la resolución recurrida, circunstancia que de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1895, hace improcedente el pedido que se formula;

Que, esto no obstante, habiéndose liquidado los derechos a granel y embarcado el grano en bolsas, corresponde deducir el peso de éstas y devolver el importe de los derechos que representa,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Concédese la devolución de la diferencia de derechos a que se refiere el último considerando.

Pase a la Aduana de Rosario para que formule la contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva.

Molina

"A. E. G." Compañía Sudamericana de Electricidad — Negando devolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

118. — Expte. 6345 — C — 1925.— R. V. Nº 2291 — Vista la presentación de la firma "A. E. G." Compañía Sudamericana de Electricidad, en la que pide devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital en concepto de derechos por error de peso en cinta aisladora alquitranada, perteneciente al manifiesto de directo Nº 149.377, presentado el 11 de Agosto de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente reclamo se formula quince días después de haber salido a plaza la mercadería, por cuyo motivo y atento lo dispuesto en los arts 99 y 100 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, no puede prosperar;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Negando valor declarado para una mercadería

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

119. — Expte. 3421 — R — 1925.— R. V. Nº 2292. — Visto este expediente en el que se solicita se acepte el valor declarado a una partida de mercaderías y para justificar el cual la Aduana de la Capital exige la exhibición de facturas originales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el art. 124 de las Ordenanzas de Aduana establece que los derechos de importación de las mercaderías no incluídas en la Tarifa de Avalúos serán liquidados sobre el valor que represente en depósito, «que será declarado por el importador». Si la Aduana lo reputa bajo «podrá retener por cuenta del Tesoro, la mercadería, abonando el valor más un 10 o/o de aumento;

Que la ley Nº 11.281 dispone que los derechos de las mercaderías no incluídas en el Arancel, se liquidarán sobre los valores declarados por los despachantes y justificados con las facturas originales (Art. 11 in fine;

Que por decreto de Junio 27 de 1918, el P. E. reglamentando en esta parte la última disposición legal citada (contenida asimismo en la ley Nº 4933, anterior a la 11.281, estableció las condiciones que debían reunir las facturas a que se refiere la disposición legal precitada, siendo una de dichas condiciones la certificación de los valores contenidos en las mismas por el Cónsul Argentino en el lugar de procedencia;

Que del examen de las disposiciones legales y reglamentarias citadas se desprenden: 1.º — Que la declaración de valor exigida por el Art. 131 de las Ordenanzas, debe estar abonada por la factura original que tiene los requisitos impuestos por el decreto del P. E. de Junio 27 de 1918; que en caso de no estarlo o estarlo deficientemente, la Aduana podrá optar entre exigir la prueba del valor (o la conformidad con el establecido por los peritos, o la compra de la mercadería en las condiciones del Art. 131 citado;

Que, en consecuencia, en el caso en que la compra de la mercadería no se realice, la Aduana está facultada para no dar curso al pedido de despacho hasta tanto se cumplan los requisitos legales y reglamentarios premencionados,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Simone N. de — Confirmando reparo

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

120. — Expte. 6706 — S — 1925.— R. V. Nº 2293. — Vista la presentación del señor N. de Simone, en la que pide se anule el reparo Nº 8161, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos y aforos en estuches, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 176.066, presentado el 16 de Octubre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las partidas 2452 y 2453 de la Tarifa de Avalúos, comprenden los estuches de madera o cartón, tapizados, para piezas de fantasía, anteojos, boquillas, pitos u otros objetos; y, como los anteriores, forrados en cuero, aforados a $ 2.50 y $ 4. el kilo, respectivamente, con el derecho de 25 o/o;

Que, por no haberse especificado para qué se destinaban los estuches de referencia, caben indistintamente entre los que definen las partidas 610 y 611 de la Tarifa, aforados a $ 5. y 10. respectivamente, con el derecho de 35 o/o;

Que, en consecuencia, el reparo observado es procedente, y se formula en los términos del Art. 37 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, en vigencia en la fecha del despacho;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Giudice, Mariani y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925.

121. — Expte. 4838 — G — 1925.— R. V. Nº 2294. — Vista la presentación de los señores Giudice, Mariani y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en vidrios finos o cristales, de todas medidas, de la partida 1775 de la Tarifa de Avalúos, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 61.055, presentado el 15 de Abril de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de 18 de Febrero de 1924, Reglamentario de la Ley Nº 11.281, se dejó establecido que se consideraría cristal el artículo que contuviera hasta 23 o/o de óxido de plomo y como medio cristal, al que lo contuviera entre el 5 y 23 o/o;

Que de la manifestación hecha en el documento citado en el preámbulo no se infiere en forma fehaciente si la mercadería referida eran vidrios finos o cristales, y no es posible constatarlo en la actualidad por haber salido de la jurisdicción aduanera;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Baudizzone y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Dbre. 24 de 1925.

122. — Exp. 6550 — B — 1925. — R. V. Nº 2295. — Vista la presentación de la firma Baudizzone y Cía. en la que nuevamente pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital por multa de 5 o/o y doble almacenaje a dos cajones conteniendo caños de bronce; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en los arts. 128 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281 y 19 de la Nº 11.248, el plazo de cinco días que acuerdan los mismos para el retiro sin multa de los efectos deben considerarse hábiles;

Que, en el presente caso, se ha comprobado que dentro del lapso de tiempo en que estuvo depositada la mercadería existieron tres días feriados (22, 23 y 24 de Febrero de 1925), y que se retiró dentro del término de ley;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

(1) PLANILLA N.º 93 — Desde el 1º al 31 de Enero de 1926 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO BÁSICO $ o/s	AFORO $ o/s	MAYOR VALOR $ o/s	TASA DEL DERECHO SOBRE EL MAYOR VALOR $ o/s	DERECHO A COBRAR $ o/s
Bovino	uno	45.99	40.73	—	12 %	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23.71	25.17	1.46	12 »	0.1752
Avena	» »	29.32	32.13	2.81	12 »	0.3372
Bovinos congelados y enfriados	» »	233.30	210.—	—	12 »	—
Carneros »	» »	185.90	170.—	—	12 »	—
Tasajo	un »	0.2555	0.2468	—	12 »	—
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	553.25	—	15 »	—
Equino	uno	58.25	64.22	5.97	15 »	0.8955
Rollizos de quebracho	1000 »	15.51	19.31	3.80	12 »	0.4560
Manteca de vaca	un »	0.712	0.759	0.047	12 »	0.0056
Cueros vacunos salados	1000 »	382.79	359.67	—	15 »	—
Carne conservada	» »	314.60	273.15	—	12 »	—
Maíz	» »	27.63	33.67	6.04	12 »	0.7248
Lino	» »	62.71	78.51	15.80	12 »	1.8960
Cueros de cabra (1)	un »	0.600	0.854	0.254	15 »	0.0381
Cebada	1000 »	28.68	33.86	5.18	12 »	0.6216
Trigo	» »	45.08	58.78	13.70	12 »	1.6440
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	130.—	—	15 »	—
Harina de trigo	» »	76.69	91.10	14.41	12 »	1.7292
Margarina y palmitina	un »	0.18	0.28	0.10	12 »	0.0120
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	218.10	46.12	15 »	6.9180
Extracto de quebracho	» »	75.—	76.96	1.93	12 »	0.2352
Cueros lanares sucios	» »	336.—	495.75	159.75	15 »	23.9625
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600.60	689.80	89.20	15 »	13.3800
» » » Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.—	518.65	86.65	15 »	12.9975
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	339.60	505.92	166.32	15 »	24.9480
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	455.97	178.77	15 »	26.8155

(1) Los cueros de cabra pagarán al 2 % de acuerdo con el Artícul. 4o de la Ley 11 274. [illegible]

(Fdo.) MOLINA

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores e [illegible]. — Buenos Aires, Enero 22 de 1926

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente C. 499|1924.

Comodoro Rivadavia, Mayo 1.° de 1924. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que suscriben, Benedetto Cattaregia, de profesión Ingeniero Agrimensor y Rossi Atilio, de profesión Constructor, ambos domiciliados en Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras de substancias comprendidas en la primera categoría y parte de la segunda categoría, en terreno no cultivado, labrado, ni cercado de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo de una zona de dos mil (2000) hectáreas, situada en el Territorio del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Al esquinero Sudoeste del lote número once (11) de la Sección A del Departamento de Río Senguer, se tomará cuatro mil (4000) metros al Norte y cinco mil (5000) metros al Este. Es justicia, Benedetto Cattaregia, Rossi. — Recibido en mi Oficina, hoy veintisiete de Mayo de mil novecientos veinticuatro, siendo las diez y siete horas y un minuto, acompañando un duplicado que con este mismo cargo se devuelve a los solicitantes. Ha sido enviada por nota N.° I (CR) 59|24 de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. Debe reponer sellado por valor de cuatro pesos m|nal., por derechos de cargo en el original y duplicado. Conste: Julio Aguirre Céliz; El Escribano de Minas. — Marzo 11 de 1925. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Dto. Senguer), en terrenos que según certificado adjunto son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Noviembre 24 de 1925. (fdo.): C. Díez Canceco. — Buenos Aires, Noviembre 25. de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. (fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Benedetto Cattaregia y Rossi Atilio bajo el N.° 825 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e21 enero N.° 7170 v1.° febrero.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 23 de Enero de 1926

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
" venta de Boletines	1.20
" marcas	24.—
" avisos varios	270.—
Total	296.20

Lorenzo Ponce de León
Administrador

AVISOS DIVERSOS

Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad.

A los padres de familia, tutores o encargados

La matriculación escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de $ 5 a $ 100 m|n, **(art. 44 inciso 5.° de la Ley N.° 1420)**

Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 1.° de Enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las Escuelas a que concurrirán los niños, en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación, fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, de 12 a [illegible] horas (Sábado de 9 a 12). — El Secretario General.

v-28 febrero.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente e balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. 1-81|918—17 de Agosto de 1918

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda, y demás responsabilidades.

2318

"LA AGRICOLA"

VICTORIA N.° 450

Autorizada por Superior Decreto de fecha 16 de Mayo de 1905

Seguros contra Granizo, Incendio, Accidentes (Ley 9688) y Cristales

Capital autorizado .... $ 1.500.000.—
» subscripto y realizado .... » 1.000.000.—

Balance Trimestral al 30 de Noviembre de 1925
(2.° Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos	17025 87	
Propiedades inmuebles	367322 01	
Títulos de renta y Valores diversos	189854 38	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	542787 48	
» sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar	77856 09	
Mobiliario y material	3013 45	
Diversos deudores	1273252 70	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	156762 52	
Siniestros	356022 50	
Cuentas de orden	45000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		336591 46
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		5000 —
Diversos acreedores		244256 21
Cuentas de orden		45000 —
Cuenta explotación		1397989 33
	3028837 —	3028837 —
Sección Accidentes Ley 9688		
Diversos deudores	582346 98	
Gastos de explotación	138541 80	
Siniestros	94444 42	
Cuentas de orden	50000 —	
Reservas		175000 —
Siniestros pendientes		15000 —
Diversos acreedores		168654 72
Cuentas de orden		50000 —
Cuenta explotación		456678 48
	865333 20	865333 20

Miguel Camayrano, presidente.—Nicolás B. Arbucó, tesorero.—Flaminio Miotti, gerente. - Juan Chiodi, contador.—Julián Frers; síndico
Buenos Aires, 12 de Enero de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que **certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto** Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección **General de Justicia.**

E. 22 ene N. 7203 v-25 ene e.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales. — Avenida de Mayo 962. — Buenos Aires. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Febrero de 1926, a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1925, distribución de utilidades e informe del Síndico.

3.° Elección de seis Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores J. Peña Seisdedos, Manuel Fontecha Cayón, Eduardo García, Juan Cibrián, Bernabé Muro y Ramón Antín, que terminan su mandato; tres Directores suplentes por dos años para reemplazar a los señores Ignacio Martínez, Francisco Benito y Félix Ortiz y San Pelayo, cuyo mandato también termina y uno por un año en substitución del señor Pedro Etchegaray, que renunció. — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos.

"Tres días antes al señaaldo para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho".—Manuel Quemada, Presidente.

e21 enero N.° 7174 v11 febrero.

PATRIA E LAVORO
Chile 1567

Convócase a los socios, en 2.ª convocatoria a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Enero de 1926, a las 21 horas en su local Chile 1567.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Rendición de cuentas 3.° y 4.° trimestre y balance general 1925.

3.° Relación de la Presidencia.

4.° Elección general de un Presidente; un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, 14 Consejeros; 9 Consejeros suplentes; 10 componentes del Jury; y tres Revisadores de cuentas. — V. Cándido, Secretario.

e21 enero N.° 7181 v26 enero.

BERNASCONI Y COMPAÑIA, Ltda.
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias. — Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 11 de Febrero de 1926, a las 8.30 ho-

ras, en el local de la Sociedad, calle Independencia N.° 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del balance general y distribución del dividendo correspondiente al ejercicio del 1.° de Noviembre de 1924 al 31 de Octubre de 1925.

2.° Elección de un Director titular con el carácter de Primer Director. (Artículo 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

3.° Elección de un Director titular con el carácter de Segundo Director, (con mandato hasta la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectúe en el año 1927), por renuncia de don Roberto Iriart.

4.° Elección de tres Directores suplentes, por un año, de Síndico y Síndico suplente, por un año. (Artículo diez y ocho de los Estatutos).

5.° Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario. (Artículo 32 de los Estatutos).

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — J. Rodolfo Bernasconi, Presidente.

e21 enero N.° 7177 v6 febrero.

BANCO MUTUAL ARGENTINO

Chacabuco N.° 18

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado en el Banco la cantidad de acciones que se requieren para poder celebrar las asambleas Ordinaria y Extraordinaria, convocadas para el día 16 de Enero de 1926 a las 16 y 17 horas, respectivamente; de acuerdo a lo prescripto en el artículo 25 del Estatuto social y artículo 354 del Código de Comercio, el Directorio de esta sociedad ha resuelto, de acuerdo con lo establecido en el nombrado artículo 25 del Estatuto social, convocar a nuevas asambleas Ordinaria y Extraordinaria para el día sábado 6 de Febrero de 1926, en el local del Banco, Chacabuco N.° 18, a las 16 horas (4 p. m.) la primera y a las 17 horas (5 p. m.) la segunda; las que esta vez quedarán constituídas legalmente con cualquier número de accionistas que concurra, según lo dispuesto en el mismo artículo 25, ya citado.

Las órdenes del día son las mismas ya anunciadas en los avisos de primera convocatoria, a saber:

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio.

2.° Ratificar el nombramiento de los señores directores, doctor Antonio Llambi y don Fernando Taurel; nombrados por el Directorio, según consta en acta de fecha 2 de Septiembre último, de acuerdo con lo determinado en el artículo 36 del Estatuto social; en reemplazo de los señores directores renunciantes, don Emilio Moreno y doctor Manuel Mora y Araujo.

3.° Elección de dos directores para llenar las vacantes producidas por los señores directores, don Florencio Olivera y don Elmérico A. Fracassi.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre de la Asamblea. (Artículo 29 del Estatuto social).

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de las reformas al Estatuto social, propuestas por el Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en el Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada hasta el día miércoles 3 de Febrero. (Artículo 27 del Estatuto social). — José Coelho, presidente; Enrique Calot, secretario.

e19 enero N.° 7144 v4 febrero

SOCIEDAD ANONIMA CREMERIAS DEL SUD

2.ª Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas para la **Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero del corriente año a las 15 horas, en el Estudio del Dr. A. E. Vera[illegible]**, Avda. de Mayo 580, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del capítulo "Capital y Acciones" de los Estatutos, aumentando el capital social.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos la Asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra, en razón de tratarse de segunda convocatoria.

Se recuerda igualmente que según el art. 22 de los citados Estatutos, los accionistas deberán justificar su carácter de tales con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la Asamblea. — El Directorio.

e16 enero N.° 7120 v27 enero

SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL

(EN LIQUIDACION)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, presentado por la Comisión Liquidadora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Tres días antes de la Asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 15 de 1926. — La Comisión Liquidadora.

e16 enero N.° 7119 v2 febrero

BANCO ARGENTINO

Bmé. Mitre 363|67

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de este Banco por resolución del Directorio, a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 363|67, el día 29 del corriente mes de Enero a las 16 horas, con el objeto de ratificar la presentación hecha a los Tribunales por el Directorio solicitando la Convocatoria de Acreedores del Banco. Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario que atestigue la propiedad de las mismas en las Cajas del Banco, con tres días de anticipación al designado para la reunión. Esta Asamblea se realizará de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio: "Art. 26. Segundo párrafo. El accionista que adeudare cuotas vencidas, no podrá concurrir a la Asamblea". — Rodolfo Travers, presidente. — Juan Lavarello, secretario.

e15 enero N.° 7117 v26 enero

"LA ADMINISTRADORA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 8 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo 466 (altos), el día Miércoles 3 de Febrero de 1926, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al 6.° Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director Titular y los Directores Suplentes.

4.° — Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5.° — Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A. Muller, Director.

e15 enero N.° 7112 v1.° febrero.

NOETINGER SEPETIT S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

25 de Mayo 489 — Buenos Aires

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad, a la tercera Asamblea Ordinaria, para tratar la siguiene,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance que presentará el Directorio.

2.° — Aprobación de la distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio.

3.° — Nombramiento de un Director en reemplazo del Dr. Nicanor G. de Nevares, que resultó saliente, así como Síndico titular y suplente.

4.° — Nombramiento de dos Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario intervengan en la redacción del acta de la Asamblea, la aprueben y la firmen.

La Asamblea tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489 (9.° piso), el día 17 de Marzo próximo, a las 17 horas.

Buenos Aires, Enero 14 de 1926. — El Directorio.

e15 enero N.° 7103 v1.° febrero.

CLUB NACIONAL

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43 de los Estatutos, se cita a los señores socios del Club Nacional, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Domingo treinta y uno del corriente, a las quince horas, en la sede social, Callao 348, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2.° — Lectura y aprobación del Balance.

3.° — Elección de cuatro miembros de la C. Directiva y un suplente en reemplazo de los salientes.

El Secretario.

e15 enero N.° 7110 v30 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"

Asamblea anual Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

De la Asamblea General de accionistas que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, calle San Martín 473|5, el día 12 de Febrero de 1926, a las quince horas:

1. Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1925.

2.° Aprobar las cuentas del ejercicio terminado.

3.° Aprobar la distribución y aplicación del saldo de ganancias y pérdidas.

4.° Aprobar la designación del señor Eduardo Ambrosetti, para desempeñar el cargo de Director, realizada por el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13 de los Estatutos.

5.° Elegir tres Directores por el término de dos años, para reemplazar los salientes.

6.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio anual.

7.° Designar dos accionistas que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926. — Juan J. Gallup, gerente.

e23 enero N.° 7207 v9 febrero

ANDES PETROLEUM CORPORATION S. A.

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Sarmiento 643, [illegible] el día 29 de Enero del corriente año a las 15 y 1|2 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance presentado por el Directorio, correspondiente al tercer ejercicio financiero que venció el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de Directores Titulares y Suplentes.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al 29 de Enero del corriente año. — El Presidente.

E. 9 enero N.° 7049-v-26 enero.

BANCO ARGENTINO

Bartolomé Mitre 363|67

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Señores accionistas de este Banco por resolución del Directorio a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Banco calle Bartolomé Mitre 363|67 el día 12 de Febrero próximo a las 16 horas para t[illegible]

ORDEN DEL DÍA:

Informar y tratar los proyectos sobre la situación del Banco y para resolver cualquier temperamento al respecto que permita el retiro de la presentación judicial que se ha hecho, ya sea reducción del capital, aceptando la fusión con otra Sociedad o la disolución anticipada del Banco y su liquidación.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario que atestigüe la propiedad de las mismas, en la Caja del Banco, con tres días de anticipación al designado para la reunión.

NOTA: Si la Asamblea no se celebrara por falta de número de accionistas, se comenzará inmediatamente a citar para una segunda convocatoria la que tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran (Art. 25 de los Estatutos).

OTRA: El accionista que adeudare cuotas vencidas, no podrá concurrir a la Asamblea (Art. 26 de los Estatutos). — Rodolfo Travers, Presidente. — Juan Lavarello, Secretario.

E. 23 enero 7221-v-9 febrero.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1926, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) — Consideración de la memoria del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1925.

(2) — Elecciones del Síndico.

[illegible] los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, [illegible]

menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

Río Gallegos, Diciembre 21 de 1925. — El Directorio.

e9 enero N.° 7057 v26 enero.

"LA SANITARIA ARGENTINA"
Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará en el local social, calle Cangallo N.° 1759, el día 31 de Enero de 1926 a las 9 1|2 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades al 31 de Diciembre de 1925.

2.° Remuneración al Directorio y Síndico en el 21.° ejercicio y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° Nombramiento de cinco Directores, 3 por 3 años en reemplazo de los doctores José V. Varalla e Isidro Reyna y Sr. Adolfo M. Gutiérrez, que terminan su mandato; 2 por 2 años en substitución de los doctores Alejandro E. Amoretti, que renunció y Pacífico Paulucci, que falleció. Síndico titular y suplente para el 21.° ejercicio, en reemplazo de los Dres. Gregorio Enríquez y Alberto González Llanos.

4.° Designación de 2 accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, en compañía del Presidente, Secretario y accionista que lo solicite en el acto.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1925. — A. M. Gutiérrez, Director-Gerente.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26 de los Estatutos, que exige el depósito de las acciones con tres días de anticipación al de la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

e12 enero N.° 7078 v27 enero

COMPAÑIA ALGODONERA DEL RIO DE LA PLATA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo N.° 10 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 9 de Febrero a las 16 y 30 horas, en el local Sarmiento 378. 6.° piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes de la Asamblea en la caja de la Sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas, en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.

e14 enero N.° 7099 v30 enero

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XI de los Estatutos, por resolución del Directorio, se convoca a los Señores accionistas a la Décimacuarta Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 del mes corriente, a las 16 horas, en el local social Lavalle 1747|51, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 14 Ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores y un Suplente.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1926. — El Directorio.

Artículo 15 de los Estatutos

Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad o en el lugar que se designará en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite. No podrá negarse la entrada a los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas.

E. 13 enero N.° 7087-v-27 enero.

PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE
Para las industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los alambres y cables eléctricos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio y en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social calle Santa Fe 1544 el miércoles 27 del corriente mes de Enero, a las 14.30 horas, a los fines siguientes.

1.° Considerar la Memoria y Balance anual del Ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1925 y el informe del Síndico.

2.° Designar un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario del Directorio.

NOTA: Para que los Señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — El Director General.

E. 9 enero N.° 7047-v-26 enero.

A. MOTTEAU LTDA.
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 29 de Enero de 1926 a las 10 horas en el local de la calle Garay N.° 1272 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1925

2.° Nombramiento de un Director titular en reemplazo del señor Claudio Girard que termina su mandato.

3.° Nombramiento de un Director Suplente en reemplazo del Señor Amadeo Isaura que termina su mandato.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta con el Presidente.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y recabar el recibo correspondiente a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1926. — El Directorio.

E. 11 enero N.° 7062-v-27 enero.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES
Ltda. (S. A.)
Segunda Convocatoria

No habiéndose obtenido quórum para la Asamblea General Ordinaria que debía efectuarse el día 29 de Diciembre de 1925, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 27 de Enero de 1926, a las 17.30 horas, en la Bolsa de Comercio (Salón de Asambleas), Leandro N. Alem N.° 334, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1925 e informe del Síndico.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1925 e informe del Síndico.

3.° Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato, doctores Mariano J. Paunero, Carlos Inda'ceio Gómez, Alejo P. López Lecube y señores Carlos Jose Obligado y Alberto de Sola Dorrego.

4.° Elección de tres Directores suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas que refrenden el acta.

El Directorio

Nota: — Para tener acceso a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al Art. 9.° de los Estatutos.

e14 enero N.° 7101 v25 enero

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS
Convocatoria a Asamblea

Estimado Consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes actual a las 16 horas (4 p. m.), en los salones del Círculo de Aragón, calle Tacuarí 253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria Anual.

2.° — Lectura y aprobación del Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° — Elección de 9 vocales titulares, 4 vocales suplentes, 4 revisores de cuentas y 15 miembros del Jurado.

4.° — Nombrar 2 delegados para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, le saludan atte. Pedro Chiodi, Presidente; Jacinto Rovira, Secretario.

Nota: — Para tener acceso a la Asamblea es indispensable la presentación del último recibo, siendo éste personal e intransferible.

e21 enero N.° 7166 v29 enero.

LA CAPITAL
Compañía Argentina de Seguros
Avenida de Mayo 776, 2.° piso
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero del corriente año a las 10 horas en el local social calle Avenida de Mayo N.° 776, 2.° piso con el fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Gneral, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al 4.° Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1925.

2.° Elección de un Director Titular y de dos Suplentes.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en la Caja Social las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Artículo 18 de los Estatutos.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1926 — El Director General.

E. 21 enero N.° 7173-v-6 febrero.

COMPAÑIA ALGODONERA DEL RIO DE LA PLATA

De acuerdo con lo que prescriben los arts. Nos. 10 y 12 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Febrero a las 17 horas en el local Sarmiento 378, 6.° piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1925.

2.° Nombramiento de dos Directores y un Director suplente por terminación de su mandato; del Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: — De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes de la Asamblea en la caja de la sociedad las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.

El Presidente

e14 enero N.° 7100 v30 enero

G. GARCIA Y CIA. LTDA. (S. A.)
Sarmiento 356, 4.° piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 3 de Febrero próximo a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de tres miembros titulares y dos suplentes, por dos años, para formar el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 12. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1926. — El Directorio.

E. 9 enero 7051-v-29 enero.

LA TERRITORIAL FRANCO - ARGENTINA S. A. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 30 del corriente a las 16 en el local calle 25 de Mayo 195, 1er. piso, escritorio 117-115, para tratar de la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la prórroga del mandato del Síndico por el año 1925.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

3.° Elección de un Síndico.

4.° Tratar de un contrato de locación de servicios con el Director General.

Buenos Aires, Enero de 1926. — El Presidente.

E. 11 enero N.° 7058-v-27 enero.

LA CAPITAL
Compañía Argentina de Seguros
Avenida de Mayo 776, 2.° piso
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero del corriente año a las 10 y 1|2 horas, en el local social calle Avenida de Mayo N.° 776, 2.° piso con el fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de Directores de acuerdo con lo que establece el Artículo 24 de los Estatutos Sociales.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en la Caja Social las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Artículo 18 de los Estatutos.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1926. — El Director General.

E. 21 enero N.° 7173-v-6 febrero.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE AMBOS SEXOS, DE LA PARROQUIA DE BELGRANO.—

Calle General Paz 1760

Buenos Aires, Enero de 1926. — Distinguido consocio: — De acuerdo con los artículos 43 y 44 de nuestros Estatutos, la C. D. ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 29 del corriente a las 21, en su local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del balance y memoria presentada por la C. D.

2. Integrar la C. D. con seis miembros, en reemplazo de los salientes, señores José Osinaga, Ramón Fontecha, Leopoldo Lemos, Juan F. Vázquez, Francisco Guzmán, Vicente Viñuela y seis suplentes.

3. Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4. Nombrar la comisión revisera de cuentas para el ejercicio del año 1926.

5. Designar dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, ésta C. D. espera que usted no faltará a la citada asamblea.

Saludamos a usted con toda consideración. S. S. S. y consocios. — Federico Perea, Presidente. — Francisco Guzmán, secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurran, y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

e21 enero N.° 7178 v29 enero.

MIGUEL BONFANTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 44 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Febrero de 1926 a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento 3127, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Director, en virtud de hallarse vacante dicho cargo que desempeñaba el doctor Angel Bianchi Lischetti, y modificación del Directorio.

2.° Nombrar dos de los accionistas presentes para que autoricen el Acta.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1926. — Miguel Bonfanti, Presidente. — Miguel Bonfanti, hijo, Secretario.

E. 13 enero N.° 7090-v-29 enero.

S. A. GANADERA "REYNARD DOMANGE"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1926, a las 14 horas, en la estancia Cañadón de las Vacas, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) — Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1925.

(2) — Elección de tres Directores.

(3) Elección de un Síndico. — El Directorio.

e9 enero N.° 7056 v26 enero.

DODERO HERMANOS, LIMITADA

Agentes y Corredores Marítimos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24, inciso h), de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero próximo, a las 16 horas, en sus oficinas, situadas en la calle 25 de Mayo 267, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancis y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Elección de Directores por el término que determina el Art. 17 de los Estatutos Sociales.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Consideración y resolución por la Asamblea, respecto a la política a seguir con los saldos de "Ganancias y Pérdidas", acumulados y cuentas especiales.

5.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 30 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito expedido por algún establecimiento Bancario.

Buenos Aires, Enero 18 de 1926. — El Directorio.

e21 enero N.° 7168 v6 febrero.

S. A. OPPENHEIMER CASING Co. of ARGENTINA

(Adquisición y preparación de tripas para embutidos)

CONVOCATORIA

6.ª Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1926, a las 17 horas en el Estudio de los doctores Aldao, Campos, del Valle y Gil, Avenida Roque Sáenz Peña 567, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Art. 1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

Art. 2.° Distribución o destino de las utilidades.

Art. 3.° Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por el término de un año, por expiración de sus respectivos mandatos.

Art. 4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Enero 1926. — El Presidente.

E. 8 enero N.° 7030-v-27 enero.

COOPERATIVA DE CONSUMOS FERROVIARIA, Ltda.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y Síndico se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1.° de Febrero próximo a las 21 horas en el local Venezuela 1322 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado financiero de la Cooperativa.

2.° Renovación del Directorio. — M. Leguía, Presidente. — Miguel Pradere, Secretario. — A. Mazzinghi, Síndico.

E. 11 enero N.° 7059-v-30 enero.

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE"

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1925, a las 10 horas, en sus oficinas, calle Lavalle 1059, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° — Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Julio O. Dittrich y M. Duprat; elección de dos Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Francisco Janin y Manuel Hortal Muñagorri, por terminación de mandato.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en la caja social, sus acciones, para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e 8enero N.° 7033 v25 enero.

MOTORES MARELLI, Soc. ANONIMA

Avenida Callao N.° 353

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1926, en la sede de la Sociedad, calle Callao N.° 353, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al IV ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1925

2.° — Informe del Síndico.

3.° — Elección del Síndico.

4.° — Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Callao N. 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926. — El Gerente.

e8 enero N.° 7034 v25 enero.

S. A. ESTANCIA ESPERANZA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, el día 25 de Enero de 1926, a las 15 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) — Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1925.

(2) — Elección de un Síndico.

Río Gallegos, Diciembre 19 de 1925. — El Directorio.

e8 enero N.° 7035 v25 enero.

LA CRIOLLA

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1926, a las 11 horas, en el local calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.°) — Remuneración a fijarse al Síndico.

3.°) — Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4.°) — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.°) — Designación de dos accionistas presentes para que, juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925. — El Directorio.

e8 enero N.° 7038 v28 enero.

S. A. GANADERA Y COMERCIAL, "VICTORIANO RIVERA"

Territorio Nacional de Santa Cruz. — Segunda convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 22 a 30 de nuestros Estatutos y a la resolución del Directorio social, de cinco de Enero del año en curso, convócase a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día veintinueve de Enero del año en curso, a las diez horas y diez y seis horas, respectivamente, en el local social, calle Roca número 963, para tratar las siguientes órdenes del día:

Asamblea Ordinaria.—

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación del inventario, balance y memoria del Directorio, ejercicio económico 1923-1924.

2.° — Idem del Síndico.

3.° — Designación del Directorio.

4.° — Designación de Síndicos titular y suplente.

Asamblea Extraordinaria.—

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Transferencia de acciones hechas por algunos accionistas y anulación de transferencia.

2.° — Arreglo de las relaciones económicas y de obligación de la Sociedad y el Banco Anglo Sud-Americano. Actos conexos.

3.° — Transferencia del Establecimiento "La Península". Actos conexos.

Nota. — Artículo 28. — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a las Asambleas.

Río Gallegos, Enero 5 de 1926. — El Directorio.

e8 enero N.° 7042 v25 enero.

LA GRANJA, SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 226

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1926, a las 16 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria.

2.° Lectura y aprobación del balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.

3.° Informe de los síndicos.

4.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el art. 16 de los Estatutos, de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

5.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de los demás, de acuerdo con el art. 13.

6.° Elección de dos directores cesantes y dos síndicos de acuerdo con el art. 23 y 27 de los estatutos.

A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas.

"Art. 13. Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o Extranjero, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del art. 350 del Código de Comercio". — El Presidente.

e9 enero N.° 7043 v26 enero

SPARKLETS LIMITED SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1926, a las 11.30 horas en el local Reconquista 46, escritorio 514 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de tres Directores Titulares y un Suplente por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Fijación de remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 12 enero N.° 70[illegible] v-26 enero

SOC. ANON. COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

Convocatoria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se cita a los accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 30 de Enero de 1926 a las quince horas, en Río Gallegos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rectificar el acta de la Asamblea General de accionistas verificada el 29 de Noviembre de 1924, agregando lo que en ella fué omitido.

2.° Confirmar la designación de Síndico ad-hoc por el período hasta 30 Septiembre 1924. — El Directorio.

14 enero N.° 7026 v29 enero

SOCIEDAD ANONIMA CARAS Y CARETAS

Chacabuco 151

Autorizada por Decreto del 4 de Junio de 1908

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Décimoctavo ejercicio social, el día 27 del corriente mes de Enero a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco N.° 151.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Señores Dr. Fernando Alvarez y don Mariano S. Escalada, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndicos Titular y Suplente, para el próximo ejercicio.

NOTA: Para tener acceso al local de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario.

E. 11 enero N.° 7020-v-27 enero.

LA GRANJA, SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 226

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 11 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1926, a las 16 horas 30, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 4.

2.° Modificación del artículo 5.

A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas

"Art. 13. Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o Extranjero, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del art. 350 del Código de Comercio". — El Presidente.

e9 enero N.° 7043 v26 enero

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD

Cangallo 824 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 30 de Enero corriente a las 15 (3 p. m.) en la calle Cangallo 824 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de tres Directores Titulares por dos años; de un Director Suplente por igual período, y de Síndico y Síndico Suplente para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Directorio.

NOTA: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de esta Compañía, Cangallo 824, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

E. 12 enero N.° 7064-v-30 enero.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LTDA.

Buenos Aires

17° Ejercicio

1.° de Octubre de 1924 — 30 de Septiembre de 1925

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero de 1926, a las 17 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925

2.° Elección de cuatro Directores.

3.° Elección de un Suplente.

4. Elección del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1926. — El Directorio.

E. 12 enero N.° 70[illegible] v-29 enero.

LAGUNA BENITO (SOCIEDAD ANONIMA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Enero de 1926 a las 16 horas, Cangallo 471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 25 Septiembre 1925.

2.° Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores F. Lockhart y Antonio Becquerel, que terminan su mandato.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Autorizar a dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1926.— El Presidente.

e9 enero N.° 7046 v26 enero

CEREAL MACHINE COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 del corriente a las diez y siete horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de un Director Titular.

3.° Elección de tres Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, y

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1926. — A. Valladares, Presidente.

E. 12 enero N.° 7067-v-28 enero.

COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1926, a las 11 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de un Director Titular.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se previene a los Señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 12 enero N.° 7070-v-26 enero.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Asamblea Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, calle Pichincha 172, el día 8 de Febrero próximo, a las 21, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al 15 ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de un Suplente del Directorio hasta 3 de Mayo de 1928, en reemplazo del Señor Manuel de la Hoz y Benito, que renunció.

3.° Elección de Síndico, Titular y Suplente, para el ejercicio de 1926.

4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los Señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926. — V. V. Otamendi, Secretario.

E. 22 enero N.° 7189-v-8 febrero.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, Soc. Anóm.

25 de Mayo 267. — 1er. Piso. —

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1926, a las 14 horas, en su local calle 25 de Mayo N.° 267, 1er. piso; para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Diciembre de 1925, presentado por el Directorio, e informe del Síndico.

Segundo. Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el art. trece de los Estatutos.

Tercero. Nombramiento de un Síndico titular y un suplente.

Cuarto. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, tres días antes a la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15 de 1926. — El Directorio.

e21 enero N.° 7169 v6 febrero.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

Se convoca a los Señores socios a la Asamblea Ordinaria del 2.° Semestre del año 1925, que tendrá lugar el Viernes 29 del corriente, a las horas 18, en su local Alsina 2832, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el Acta.

2.° Informe de la C. D.

3.° Balance del 2.° Semestre de 1925.

4.° Elecciones de tres Revisadores de Cuentas, Art. 19, y de tres miembros de Jurado Art. 24.

5.° Propuestas varias.

En virtud del Art. 21 del Estatuto la Asamblea será válida con el número de socios presentes, pasada media hora de la fijada para la misma. — El Gerente.

E. 21 enero N. 7184-v-29 enero.

CLUB DE CANTO "GERMANIA"

Asamblea General Ordinaria Semestral al 30 de Enero de 1926

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del Balance semestral al 31 de Diciembre de 1925.

2.° — a) Informe del Presidente.
b) Informe del Tesorero.
c) Informe del Administrador de Bodega.

3.° — Elecciones:
a) Vicepresidente por 1 año.
b) Secretario por 1 año.
c) Prosecretario por 6 meses.
d) Protesorero por 6 meses.
e) Encargado de Propiedad por 6 meses.
f) 2 Vovales.
g) 1 Suplente.

4.° — Discusión sobre entrada de ingreso.

5.° — Mociones libres.

El Presidente.

e22 enero N.° 7204 v30 enero.

RETA Y CHIARAMONTE LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial Industrial
Convocación de Accionistas

Por disposiciones del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local Social, calle Perú 457, el día 12 de Febrero de 1926, a las 16 horas, a los efectos de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación y aprobación de los actos ejecutados y visados por el Síndico Titular, Señor Juan R. Schillizzi, desde el 1.º de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925.
2.º Lectura de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General al 30 de Junio de 1925 e informe del Síndico.
3.º Nombramiento de Directores, los que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.
4.º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
5.º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
6.º Consideración sobre la política económica a seguir por el nuevo Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos Sociales, para concurrir a la Asamblea es necesario que los Accionistas depositen en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito. Con tal motivo se les extenderá el boleto de entrada que determinará el número de votos que le corresponden.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1926.— El Directorio.

E. 22 enero N.º 7199-v-8 febrero.

RUDERVEREIN TEUTONIA
Invitación a la 70 Asamblea General Ordinaria

Que se celebrará el día Viernes 29 de Enero de 1926, a las 21 horas, en el local calle Moreno 1059, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Memoria y Balance del año 1925.
2.º — Elección de 6 miembros de la C. D. (salientes los señores E. Bade, W. Baereche, F. J. Seila, E. Pataky, L. Müller y R. Laass).
3.º — Elección de 5 suplentes.
4.º — Elección de 2 socios Revisores de Caja.
5.º — Elección de 2 socios para firmar el acta.
6.º — Resolución ref. al número de socios a ingresar conforme al Art. 2, inc. 3 del Regl. Int.
7.º — Modificación del Reglamento Interno:
Art. 2.º, inc. 1.º y 2.º
Art. 3.º, inc. 2.º
Art. 4.º, inc. 1.º
Art. 12, inc. 1.º y 2.º
Art. 18, inc.
8.º — Discusión libre.

Buenos Aires, Enero 1926. — La Comisión Directiva.

e22 enero N.º 7202 v25 enero.

COOPERATIVA CREDITO ISRAELITA LTDA.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decreto del 9 de Marzo de 1925

CONVOCATORIA

Se avisa a los Señores accionistas por el término de 15 días, que el día 7 de Febrero próximo, en el Salón calle Sarmiento 2295 a las 14 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria Anual de esta Sociedad para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la memoria del Presidente.
2.º Aprobación del Balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1925.
3.º Designación de dos socios para que firmen el acta.
4.º Elección de los siguientes miembros para reintegrar el Directorio: Presidente por un año. Vicepresidente por dos años. Prosecretario primero por un año. Prosecretario segundo por dos años. Protesorero por un año. 4 Vocales por dos años. Un Síndico y un Síndico Suplente por un año. — A. Kaner, Presidente. — S. Libedinsky, Secretario.

E. 22 enero N.º 7206-v-6 febrero.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

BUENOS AIRES

De acuerdo con los artículos 18 y 29 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de Febrero de 1926, a las 15.30 horas, en el local del Establecimiento, calle Bme. Mitre 434, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.º Elección de cuatro Directores por dos años, del Síndico y del suplente.
3.º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de las acciones, tres días antes del fijado para la Asamblea, según los artículos 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926. — El Secretario.

e23 enero N.º 7210 v10 febrero

SOCIEDAD ITALIANA DE S. M. "NUOVA XX SETTEMBRE 1870"

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Segundo Semestre del año 1925, que se realizará el miércoles 27 del actual, a las 20 horas, en su local social, Bustamante 563, a fines de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del Balance General, al 31 de Diciembre de 1925.
2.º Relación de la Presidencia.
3.º Nombramiento de dos miembros para firmar el Acta.
4.º Elecciones Generales.
5.º Mociones.

NOTA: No estando a la hora citada el número legal de socios, pasado una hora, la Asamblea será válida funcionando con el número de socios presentes. — El Gerente.

E. 22 enero N.º 7191-v-27 enero.

LA CENTRAL ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera

Convocatoria de Accionistas

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local Social, calle Bartolomé Mitre N.º 441, 6.º piso, el día 11 de Febrero de 1926, a las 16 horas, a los efectos de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario General al 30 de Junio de 1925.
2.º Nombramiento de Directores.
3.º Nombramiento de un Síndico Titular y Suplente.
4.º Designación de dos accionitas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para concurrir a la Asamblea es necesario que los accionistas depositen en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificado de depósito. Con tal motivo se les extenderá el boleto de entrada que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — El Directorio.

E. 22 enero N.º 7198-v-8 febrero.

"SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS"

La Comisión Directiva invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el artículo 80 de nuestros Estatutos se celebrará el día 29 del corriente a las 15 horas, en nuestro local social, Méjico 1230, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
2.º Presentación de la Memoria anual para su aprobación.
3.º Asuntos administrativos.
4.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Pascual Gancedo, secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Artículo 82).

e23 enero N.º 7214 v28 enero

IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES

Se convoca a los Señores miembros de la Congregación de la Iglesia arriba citada a la Asamblea General Ordinaria Anual del miércoles 27 de Enero de 1926, a las 20 horas 45, en el local de sesiones de la iglesia, calle Perú 352, para tratar lo siguiente.

1.º Recibir la memoria, balance, estado de Cuentas por el año vencido el 31 de Diciembre de 1925.
2.º Nombrar la comisión administrativa para el año en curso, así como dos suplentes.
3.º Recibir la memoria del coro, y nombrar un Presidente de la Comisión del mismo.
4.º Designar dos miembros para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Alfred T. Drysdale, Secretario Honorario de la Comisión Administrativa.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1926. — El Secretario Honorario.

E. 23 enero N.º 7220-v-26 enero.

"FIDES"

(Factories Inc. to Develop Export-import Supplies). — Antonio Brunetti & Cía. Ltda. — Sociedad Anónima.—

Convócase a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 30 de Enero de 1926, a las 15 horas, en el local social, calle México 1668/72, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Renuncia de todos los miembros del Directorio, titulares y suplentes y Síndicos titular y suplente.
2.º — Elección de tres Directores titulares, con mandato hasta las Asambleas Ordinarias de 1926, 1927 y 1928 en reemplazo de los señores Antonio Brunetti, Erminio Bertuletti y doctor Rafael P. Emiliani, respectivamente. — (Artículo 19 de los Estatutos).
3.º — Elección de un Director suplente con mandato hasta la Asamblea Ordinaria de 1926, en substitución del señor José M. Astelarra. (Artículo 20 de los Estatutos).
4.º — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, con mandato hasta a la Asamblea Ordinaria de 1926, en reemplazo del doctor Enrique Emiliani y Juan J. Cagnoni, respectivamente. — (Artículo 24 de los Estatutos).
5.º — Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En la boleta constará el número de votos que corresponden a cada accionista.

Buenos Aires, 7 Enero de 1926. — Rafael P. Emiliani, Presidente en ejercicio.

e9 enero N.º 7053 v30 enero.

BANCO ITALO SUD AMERICANO

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 469 al 468, el día 11 de Febrero de 1926, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de tres Directores titulares, por tres años, en substitución de los señores Federico Coppola, Juan Bautista Uboldi, y Giácomo Ferdinando Rocca, que han terminado su mandato (artículo 32 de los Estatutos).
4.º Elección de cuatro Directores suplentes por el término de un año (artículo 31 de los Estatutos), en substitución de los señores Alfredo A. Pini, José A. Sanguineti, Rodolfo Tarántola e Isidoro Moggio, cuyos mandatos han vencido.
5.º Elección de dos Síndicos titulares y un suplente (artículo 42 de los Estatutos), en reemplazo de los señores Arnaldo Massone, Antonio V. Ottonello y Francisco J. Coppini, respectivamente.
6.º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: A fin de poder asistir a la Asamblea y de acuerdo al artículo N.º 21 de los Estatutos, los señores accionistas deberán entregar las acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Oficina de Títulos del Banco, o un certificado de un Banco de la plaza en el cual se indique — a los efectos de la Asamblea — la cantidad de acciones depositadas en el mismo y su respectiva numeración. — Federico Coppola, secretario.

e23 enero N.º 7209 v9 febrero

NUEVAS CONVOCATORIAS

BOSTON
Compañía Argentina de Bienes Raíces
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.º 567, el día 10 de Febrero próximo a las 17 horas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1925 y distribución de utilidades.
2.º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes y un Síndico titular y un suplente.

Buenos Aires, Enero de 1926. — W. F. Benkiser, Presidente. — R. Vincent, Secretario.

E. 25 enero-7222-v-10 febrero.

COMPAGNIA ITALIANA DEI CAVI TELEGRAFICI SOTTOMARINI
Sociedad Anónima con Sede en Roma
Capital Social Lit. 200.000.000 enteramente integrado
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 12 del Estatuto Social se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria en Roma, Vía del Moretto N.º 15 para el día 15 de Marzo de 1926 a las 10 horas, en primera convocatoria, y en caso de falta de quórum, para el día 25 del mis-

mo mes a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para deliberar sobre la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital Social hasta Lit. 300.000.000.

2.° Modificaciones a los artículos 1, 3, 5, 20, 23, 28 y 30 del Estatuto Social.

Para intervenir en la Asamblea es necesario el depósito de las acciones como sigue:

En Italia: En las Cajas Sociales en Roma, Milán, Turín, Génova, Trieste, Nápoles, hasta el 5 de Marzo de 1926 inclusive:

En España: En la Sociedad Anónima "Arnus Garí" o en el Banco Español de Crédito", hasta el 5 de Marzo de 1926 inclusive:

En las Américas hasta el 24 de Febrero de 1926 inclusive, en las Instituciones detalladas a continuación:

América del Sud: "Compañía Italo-Argentina de Electricidad", Banco de Italia y Río de la Plata", "Nuevo Banco Italiano", "Banco Italo-Belga", "Banco Francés e Italiano para la América del Sud", "Banco Italo Sud Americano", "Banco Español del Río de la Plata", "Industrias Reunidas F. Matarazzo y Co.", "Banca Pareto", "Banco Italiano" (Chile), "Banco Italiano" (Perú), "Banco Italiano del Uruguay", "Banco de Venezuela".

América del Norte: "Banco di Napoli", "Italian Discount y Trust Co", "Banca Commerciale Italiana", "Crédito Italiano", "Banca Lionello Perera y Co", "Banca Popolare Fugazy", "Bank of Italy", "Italian American Bank", "Banca Kuhn Loeb and C.°", "Banco Nacional de México".

Roma, Enero 12 de 1926. — La Administración.

E. 25 enero 7223-v-13 marzo.

NEW YORK FILM EXCHANGE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 11 de los Estatutos, por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de Febrero próximo a las 16 horas, en el local social Tucumán 970, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Tercer Ejercicio.

2.° Destino de las Utilidades.

3.° Elección de dos Directores y un Suplente.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1926.

Art. 15. — Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en las Cajas de la Sociedad o en el lugar que se designe en la convocatoria, y recogerán un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite.

E. 25 enero 7224-v-10 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Territorios Nacionales

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos con destino a la Policía de los Territorios Nacionales.

2.842 pares de botas reforzadas.
3.654 pares de botas sin reforzar.
1.550 pares de borceguíes sin reforzar.
1.664 uniformes de paño, compuestos de chaquetilla, breeches y gorra.
3.195 uniformes de paño compuestos de blusa, pantalón y gorra.
1.236 capotes.
8.374 uniformes de brin de hilo.
3.187 gorras de brin de hilo.

Las propuestas se abrirán en la Oficina de Territorios Nacionales, calle Cecrito N.° 67, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, el día 28 de Enero de 1926 a las 15 horas las de uniformes de paño, a las 15.30 horas las de uniformes de brin y a las 16 horas las de calzado.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Oficina de Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Diciembre de 1925.— Juan G. Lowry, Oficial Mayor.

v-28 enero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que necesitará este Departamento durante el año en curso con destino a los diversos servicios del mismo que se realizará el día 10 de Febrero próximo en las horas siguientes: A las 15 horas, útiles de escritorio, librería y papelería; a las 15 horas y 15 minutos, artículos generales, pinturería, ferretería, navales y de bazar; a las 15 horas y 30 minutos, drogas y medicamentos; a las 15 horas y cuarenta y cinco minutos, material de curación, cirugía, etc.; a las 16 horas, forrajes; a las 16 horas y 15 minutos, terneros en pie, y a las 16 horas y treinta minutos, venta de terneros sacrificados.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General, el día y horas indicados, en presencia del señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones a disposición de quienes lo soliciten, en la Sección Administrativa, calle Sarmiento N.° 961. Primer piso. Todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados, de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

o|53 v10 febrero

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de Uniformes de paño, capas impermeables, y capotes de paño, destinados al personal uniformado de la Repartición, para el próximo invierno de 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 10 de Febrero próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926. — Guillermo Otheguy, El Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|v-10 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Licitación pública

Atento a lo dispuesto en el Decreto del P. E., fecha 1.° de Diciembre de 1925, Llámase a licitación pública para proveer todos los muebles, camas y demás artículos necesarios para la habilitación del pabellón de enfermos pensionistas, de acuerdo a la lista de artículos y pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de la Colonia, Vieytes 301, Buenos Aires y en la Colonia de Open - Door.

Esta licitación tendrá lugar con la intervención del Escribano General de la Nación, en la Dirección de la Colonia, Vieytes 301, Buenos Aires, el día 11 de Febrero de 1926, a la hora 14.

De acuerdo al correspondiente pliego de condiciones y nómina, llámase igualmente a 3.ª licitación pública para la venta al mayor postor de la existencia de cueros del año 1925 y los que produzca el establecimiento el año 1926, en Vieytes 301, el día 11 de Febrero a la hora 14, se realizará la licitación, con intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

El Director.

v11 febrero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 10 de Febrero de 1926 a las 15 horas, para la provisión de 5.000 kilos de aceite puro de oliva durante cuatro meses, a contar desde el 1.° de Marzo y a las 15.15 horas, por la provisión de 40.000 kilos de jabón amarillo y 4.000 kilos negro, durante igual término.

Informes: Dirección Proveedurías Reconquista 269.

La Secretaria

v10 febrero

Llámase a licitación hasta el 17 de Febrero ppdo., a las 15, 15.20, 15.40 y 16 horas, respectivamente, para la provisión de una caldera de alta presión y ejec. de inst. de calefacción en la Casa de Expósitos, ejecución de las inst. eléctricas del Sanatorio Marítimo prov. y colocación de carpintería metálica y ejecución inst. de calefacción en el pabellón Gómez del Hospital de Niños.

La Secretaria

v17 febrero

Llámase a licitación pública para el día 25 de Enero de 1926, a las 10 horas para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes. — El Secretario.

v25 enero

Ministerio de Hacienda

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de los útiles, libros, formularios, y demás elementos de impresión que necesitarán las dependencias de la repartición mencionada, para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficinas de la misma y que corre agregado al expediente N.° 7736-C-1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.° de Febrero de 1926, a las quince horas, en la Secretaría de la citada Administración, en presencia del Señor Administrador General y del Escribano General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925 —C. Monteverde, Subsecretario.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública por el término de 60 días para la provisión de (250.000) doscientos cincuenta mil litros de aceite empireumático para la Administración General de Impuestos Internos, con arreglo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados que lo soliciten en el Ministerio de Hacienda.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Enero del año 1926 a las (15) quince horas, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.

— C. Monteverde, subsecretario.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925

v-30 enero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la adquisición de útiles de escritorio, libros e impresos con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para el año 1926, que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1926, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Estadística y Archivo de la Institución, todos los días hábiles, de 12 a 16, a excepción de los sábados, que será de 9 a 11.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario.

v26 enero.

Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina y de los Boletines de "El Comercio Exterior Argentino", correspondientes al año 1926, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 129-D-1926, que puede consultarse en las Oficinas de la Dirección General de Estadística (edificio de la Aduana de la Capital, calles Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Febrero, a las catorce horas, en el despacho del señor Director General, con la asistencia del Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926. — C. Monteverde, Subsecretario.

v24 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Llámase a primera licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Carne, pescado, aves y huevos.—

600 k. de carne de vaca especial de 1.ª clasificada entre cuadril, nalga y falda. 8 k. de carne de cerdo, fresca, a elección. 10 k. de cima de ternera. 70 docenas de huevos frescos. 70 k. de lomo de vaca. 5 lenguas de vaca. 8 k. de matambre de ternera. 25 k. de pejerrey grande. 10 k. de panceta. 15 k. de tocino salado. 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves a elegir. 20 riñones de vaca. 10 k. de salchicha de 1.ª. 10 sesos de vaca.

Combustible.—

6 toneladas de carbón Glasgow de 1.ª puesto en la carbonera.

Batatas, verduras y frutas.—

100 cabezas de ajos grandes y sanos. 30 docenas de ajíes. 30 apios cultivados. 12 k. de arvejas frescas. 50 k. de batatas grandes y sanas, nuevas. 8 docenas de berenjenas. 12 k. de chauchas sin hilos. 60 k. de cebollas grandes y sanas. 40 docenas de espinacas. 1000 piezas de fruta de estación, de primera, como duraznos, ciruelas, damascos, etc. o el equivalente en otras frutas, a elegir. 30 docenas de naranjas de 1.ª. 40 k. de uvas de moscatel de 1.ª. 40 docenas de lechugas. 6 docenas de limones. 8 docenas de nabos. 180 k. de repollo, grandes y bien arrepollados. 10 atados de salsifí. 30 docenas de tomates. 40 docenas de zanahorias. 30 k. de zapallo angola bien sazonado. 8 docenas de zapallitos. 40 docenas de puerros. 60 atados de perejil. 20 atados de espárragos. 18 docenas de alcahuciles. 6 docenas de hinojos. 20 atados de radichas. 15 docenas de pepinillos. 15 docenas de choclos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 28 del corriente, a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926. — El Director.

v28 enero.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 8 de Febrero próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 44 telares con sus accesorios y 88 máquinas de hilar con destino a las escuelas nacionales de los Territorios de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Datos, en la Dirección Administrativa de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v8 febrero.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 27 de Enero de 1926, para contratar la instalación de calefacción, agua caliente para piletas, baños y copa de leche, en el "Instituto Bernasconi". Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2do. piso. — El Secretario General.

v27 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Enero de 1926 a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas N.° 1 y 2 de Santa Rosa; 5 de Toay; 11 y 12 de General Acha; 15 de Bernasconi y 16 de Villa Alba (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-25 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas N.° 10 de Choele-Choel (Río Negro) y N.° 2 de Neuquén.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Neuquén, en igual día y hora. — El Secretario General.

v-26 enero.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha del presente aviso, la provisión de dos auto-camiones de las siguientes características:

Chassis con motor de 4 cilindros, 30|35 H.P.; distancia entre ejes, 3,25 aproximadamente; trocha, 1,42 mts.; 4 ruedas iguales tipo "Artillería", desmontables, con neumáticos 33" × 5"; carburador Zenith o Johnson; encendido por magneto Bosch; enfriamiento por agua con circulación por bomba centrífuga; embriague a discos; 3 velocidades adelante y marcha atrás; trasmisión por cardán, dos frenos, lubrificación del chassis por sistema "Alemite"; arranque y luz eléctrica, amperómetro y bocina eléctrica; juego completo de herramientas y llanta de repuesto; con su carrocería tipo Standard, en madera dura y ciegida, reforzada con escuadras de hierro, arcos del mismo y toldo de lona impermeable especial. En la parte delantera, casilla abierta fija con cortinas de lona impermeable, parabrisa, asiento y respaldo tapizados. Carga útil: 1½ tonelada.

Las propuestas deberán ser presentadas antes de las 14 horas del día 26 de Enero de 1926, en la Dirección de este Establecimiento, hora en que se abrirán ante el Escribano General de Gobierno. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Secretario.

v. 26 Enero

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada, para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

Mercado—

6.500 kgrs. de papas libres de brotes y de marchitas.

186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.

186 docenas de duraznos de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 150 a 210 grs. c|u.

5.000 kgrs. de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: Ajíes dulces, Arvejas frescas, Ajos secos, Acelgas, Cebollas, Coliflores, Chauchas, Espárragos, Puerros, Perejil, orégano, etc., Repollos, Espinacas, Tomates, Zanahorias, Zapallos de angola y tiernos.

Fidecría—

40 kgrs. de fideos surtidos, de sémola

650 kgrs. de fideos blancos dedalitos comunes.

130 kgrs. de fideos blancos comunes surtidos.

10 kgrs. de harina de trigo de primera calidad.

150 kgrs. de harina de maíz.

150 kgrs. de maíz pisado.

150 kgrs. de trigo pisado.

15 kilos de algodón hidrófilo Johnson y Johnson.

Combustibles—

8.000 kgrs. de carbón "Glascow" de la mejor calidad sin mezcla y debidamente horquillado.

18.000 kgrs. de carbón "Cardiff" de la mejor calidad sin mezcla y bien granéado.

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Pasco 2113.

Es indispensable la presentación de muestras conjuntamente con las propuestas, como asimismo acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada una de ellas, siempre que su importe no exceda de cinco mil pesos, en cuyo caso, el sellado deberá ser de cinco pesos moneda nacional. Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Enero 21 de 1926.— El Secretario.

v-29 enero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 2 de Febrero de 1926 a las 15 horas, para la provisión de los víveres necesarios al ejército durante el año en curso.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la Repartición arriba citada Paseo Colón N.° 1497. — Anselmo Juanto, Teniente Coronel Secretario Interino.

v 2 febrero.

Dirección General de Ingenieros

Llámase para el día 6 de Abril próximo a la hora 15, a un concurso de tipos y precios de artefactos de obras sanitarias, para Cuarteles y Hospitales Militares.

El acto tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v6 abril.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 8 de Febrero próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la segunda serie de la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata (Punta Indio), Escuela de Aviación Naval, las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para suboficiales y comedor.

Un pabellón para suboficiales.
Un pabellón para dormitorio de tropa.
Un pabellón para lavadero.
Un pabellón receptor.
Un pabellón transmisor.
Un taller general.
Un taller de herrería.
Dos pañoles.
Un pabellón anexo.
Red externa de desagües

Red externa de cloacas.
Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario sino se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administración del Ministerio de Marina, que importe el 1 o|o del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — Las propuestas deberán especificar lo siguiente:

a) Precio por "ajuste alzado" del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1.°, completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio por separado, de cada uno de los pabellones completos, es decir, con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de las obras que establece el párrafo a); o bien, si los fondos disponibles para las obras lo requiere, suprimir algunos de los pabellones: en cuyo caso, para fijar el total alzado del contrato, se deducirá del valor global de las obras completas, fijado por el proponente, de acuerdo al párrafo a), el valor de los pabellones suprimidos, aplicándoles los precios que aquél haya fijado para los mismos, de acuerdo al párrafo b). Se entenderá que la supresión de los pabellones de referencia, no afectará en ninguna forma a las redes de agua corriente, de cloaca externa, de desagües pluviales y red eléctrica exterior, las cuales, en cualquier caso, deberán construirse completas.

Art. 5.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, y de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 6.° — El Contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 o|o del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administración del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3.°. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con las cotizaciones de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7.° — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquella en que se haya formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa constructora incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos moneda nacional.

Art. 8.° — El pago se efectuará en siete cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el 10 o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del 10 o|o retenido, del que se hace mención en el art. 8.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 febrero

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS.—

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorio, papeles, impresos, drogas, etc., cuyo acto tendrá lugar el 25 de Febrero del corriente año a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, Sarmiento 763.

Por datos, formularios y modelos, ocurrir todos los días hábiles, de 12 y 1|2 a 16 horas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1926. — El Secretario.

v29 enero.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del edificio para las Oficinas de la Administración en Mendoza, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden con-

sultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las Oficinas del Distrito Mendoza, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Mendoza, hasta el día 26 de Enero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 29 de Enero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v28 enero.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la construcción de las obras sanitarias domiciliarias en la Ciudad de Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto y lista de obras, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las Oficinas del Distrito Tucumán cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Tucumán, hasta el día 27 de Enero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 2 de Febrero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-1.° febrero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas de azufre, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.° de Febrero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v30 enero

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas de carbón Cardiff para la maquinaria elaboradora de agua del Río en Santa Fe, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las oficinas del Distrito Santa Fe, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Santa Fe, hasta el día 8 de Febrero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 12 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v11 febrero

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública, para la construcción de las obras de ampliación del Establecimiento de Aguas Corrientes de Muñecas (Pcia. de Tucumán), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en las oficinas del Distrito Tucumán, hasta el día 12 de Febrero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 18 de Febrero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v17 febrero

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Libertad al Pueblo Libertad y a Colonia Libertad, Zona del F. C. N. Argentino, Provincia de Corrientes.

Datos en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso, (Galería Barolo).

o|5860-v-18 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Enero próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 194 toneladas de cemento portland con destino a las obras del camino de Alemania a Cafayate y puente sobre el río Las Conchas (Salta).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 (5.° piso).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

v-28 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Febrero próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de diversos artículos de escritorio, con destino al stock de economato de esta Dirección General.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

O|5861 v23 febrero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de cemento Portland.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Febrero del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuesta, a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 125, 1er piso. — El Director General.

v-2 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1000 toneladas de cemento Portland de marca aprobada por el Superior Gobierno Nacional.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Febrero de 1926 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, 1er. piso.

v18 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos transportadores aéreos con sus baldes correspondientes, una pala mecánica, un grupo electrógeno de 170 H. P. y un equipo a aire comprimido para perforaciones en roca.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Abril de 1926 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. En la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, 1er. piso, los interesados pueden consultar cualquier día hábil de 12 a 18 y los Sábados de 9 a 12, las bases de licitación, planilla de propuesta y croquis ilustrativo de la instalación de los transportadores aéreos, cuyos datos completos podrán también adquirirse por la suma de $ 10,00 en sellos.

o|5852 v17 febrero.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 de Enero próximo a las 16 horas para la provisión y colocación de las instalaciones eléctricas, campanillas y columnas montantes para los nichos en el nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliegos de condiciones y bases de licitación en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1925.

v-28 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día veintisiete (27) de Enero de 1926, a las catorce (14) horas, para adjudicar la ejecución de los revestimientos de piedra de las fachadas del Congreso Nacional. Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

v26 enero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, destinadas al consumo de las Divisiones del Paraná Superior y Bermejo y del Paraná Inferior.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 2? de Febrero próximo, a las 15 horas, en el Despacho del Director General de Navegación y Puertos.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta licitación, serán entregados gratuitamente a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3.° piso).

v25 enero

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Seladillo, en el camino de O'Brien a San Emilio, Zona del F. C. Oeste, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero 11 de 1926

v-9 febrero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación privada para el día 25 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de 5.000 toneladas netas de carbón de piedra para vapor, a granel, puestas 4.260 toneladas al costado del muelle en San Antonio Oeste, 260 ídem Puerto Madryn y 660 ídem Puerto Deseado, con sujeción a los pliegos que corren agregados al expediente O. C. 10232|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 enero.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Febrero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de aceros especiales (clasificación 17), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes y Viernes de 11,30 a 14 horas y de 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10230|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Febrero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de paragolpes y baquillas, Clasificación N.° 59, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10,00 m|nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3272|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 feb.

Llámase a licitación de precios unitarios para efectuar trabajos de Movimiento de Tierra y Enrieladura en la línea en construcción de km 448 al lago Nahuel Huapi, de acuerdo a las variantes que se enuncian en los pliegos respectivos.

La consulta de los citados pliegos, puede efectuarse en la Capital Federal, Departamento Técnico, calle San José 180 y en Ingeniero Jacobacci (Territorio de Río Negro), sede de la construcción.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1926, a las 15, en Buenos Aires, Departamento Técnico, calle San José 180. — La Administración.

v8 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de estopas y trapos lavados (clasificación 24), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10255|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v27 enero

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de lonería y cordelería, banderas (clasificación 16), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10191|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v27 enero

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de bulones, tirafondos, tornillos de bronce, etc., (clasificación 2), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.095|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v27 enero

Llámase a licitación pública para el día 16 de Febrero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de farmacia, de la clasificación N.° 4, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 m|n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 5201|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de materiales varios para el servicio de agua, de la clasificación 12, con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 5,00 m|n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado. San José y Alsina (4.º piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10450|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero de 1926, a las 14,20, para la provisión de piedras esmeril (clasificación N.º 27), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 5,00 m|n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.º piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el numero 10265|25 y las propuestas que se presentes serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v9 febrero

Llámase a licitación pública para el día 3 de Febrero de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de material para fundición y metales en lingotes (clasificación 6), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.º piso), donde pueden ser retirados los días Lunes y Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10098|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 febrero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expte. N.º 2940 A. o 2150 D. o 147 D., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|n., 1 paquete cuchillos, 1 paquete hojas máq., 1 paquete agujas, 1 paquete cables, 1 cinta máq., vapor Vullemberg, paquete 5177, fecha de entrada Noviembre 10|925.

El Jefe

v-5 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.º 2899 A. o 1953 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|n., 1 fardo carpetas, 1 fardo seda, vapor Ravenseau, paquete 4962, fecha de entrada Octubre 27|925.

El Jefe

v-5 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientees al expediente N.º 1974 R. o 1952 D. o 871 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca H. T. G., s|n., 1 baúl.

El Jefe

v-5 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.º 3021 A. o 2210 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|n., 2 tarros, 1 paquete limas, 2 faroles, 1 paquete cojinetes, vapor Pan América, paquete 5517, fecha de entrada Noviembre 25|925.

El Jefe

v-5 febrero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a una pieza y un corte género de algodón, aprehendidos en Diciembre 4 en el Destamento de Barracas, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el exp. 665|A|925, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Enero 13 de 1926. — Víctor M. Nogués.

v-26 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a (12) doce coladores, aprehendidos en la Sección 5.ª del Dique 3, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en los autos 111-E|925, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 20 de 1926. — Víctor M. Nogués.

v-28 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a la persona que se considere con derecho a una bolsa conteniendo diez kilos azúcar, mercadería aprehendida el 12 de Diciembre ppdo., para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 182-V|925, que se tramitan ante la Oficina del suscripto, bajo apercibimiento de considerarse en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 20 de 1926. — Víctor M. Nogués.

v-28 enero.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José V. Monardes, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del este edicto, conteste el cargo que resulta del expediente N.º 8204-D-1924, de la Direccion General de Correos y Telégrafos, en concepto de déficit dejado en la Oficina "Ingenio Ledesma" por la suma de dos mil quinientos veintisiete pesos con setenta y un centavos moneda nacional, o en su defecto ingrese ese importe en la Tesorería General de la Nación en el término prefijado. — El Secretario.

Precio de la publicación $ 16.

E. 21 enero 230-v-1.º febrero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Máxima Antonia Cascallares de Merlini, por sí y sus hijos menores Celina Antonia, Julio César, María Luisa Rosa y Elida Esther Merlini y doña María Isabel y doña María de las Mercedes Merlini, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Farmacéutico de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, don José Marisconda Merlini.

Buenos Aires, Enero 21 de 1926. — El Secretario.

v26 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Argüello de Gagliardo, por sí y su hija menor Delia Rómula Gagliardo en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Félix Gagliardo.

Buenos Aires, Enero 21 de 1926. — El Secretario.

v26 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Ernesto Benemeli** y al que se considere con derecho a un paquete conteniendo ocho atados de cigarros, la sentencia recaída en el expediente 416-G, del año 1925, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Sobreseer sin reposición de sellos". —Fdo.: R. Lupo.".

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 20 de 1926. — Víctor M. Nogués.

v26 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Fourmighe de Sufferm, en su carácter de viuda del Apuntador principal del Nuevo Puerto (M. O. P.), don David Vicente Sufferm.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — El secretario.

v25 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Martina Silvensi de Quijano, por sí y sus hijos menores Sofía Teresa Petrona y Ernesto Quijano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Martín Narciso Quijano.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — El secretario.

v25 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Mocinik de Solís, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Quiterio Solís.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — El secretario.

v25 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Enrique Rosario Samblad y Da. Josefa Molina de Samblad, en su carácter de padres del ex empleado de la Caja de Conversión, don Federico Samblad.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — El secretario.

v25 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Evelina Toloss de González, por sí y su hijo menor Carlos Alberto González, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don César González de las Cuevas.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — El secretario.

v25 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, don Lucas Daniel Jofré, solicitando la pensión que le hubiera correspondido a su señora madre Da. Estela Paz de Jofré, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Daniel Jofré.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — El secretario.

v25 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Pitino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — El secretario.

v27 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gaspar Bellati, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1926.

El Secretario

v-17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Carolina Friserio de Gómez Ortúzar por sí y su hijo menor Aníbal Carlos Gómez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don José Gómez Ortúzar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926. — El Secretario.

v-27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Usain Ismail, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — El Secretario.

v-4 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Domingos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — El secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Barata, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — El Secretario.

v6 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima eln obrero don Francisco Vázquez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Valeriana Santiago, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925. — Víctor Saudullo, secretario.

e5 enero s.pp. 2594 v9 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Dick unth, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1926. — El secretario.

v11 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teófilo Gigante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925 — El Secretario.

v25 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Natero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925 — El Secretario.

v25 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Mondello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925 — El Secretario.

v25 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Bonica, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1916.

El Secretario

v-17 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Evaristo Bustos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925 — El Secretario.

v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José María Vera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925 — El Secretario.

v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Baba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925 — El Secretario.

v-28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Angel Perditore, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don León Quaglino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1926. — El secretario.

v9 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Verga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario.

v-14 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Juan Marqueglani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario.

v-12 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raymundo Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — El secretario.

v9 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Yanco Gresul, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — El secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Bosco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Federico Di Tinno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Fontela**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José Carmen Herrera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo Golosca**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Gatti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. — El Secretario.

v19 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos:

Aguilera Rafael, Aguirre Jorge, Alvarez Marcelino, Arévalo Juan, Almada Ramón, Albertoli José, Arcipreste Antonio, Alies Ramón, Aramburu Pedro, Aragona Isidro; Avallo José, Arrossi Jeronimo, Almanei Aquiles, Anca Francisco, Aguirre Sebastián, Aliano Vicente, Alvarez Pedro, Alonso Francisco, Aldana Pedro, Alvarado Miguel, Alvarez Isidro, Arcos Nicolás, Allessandro Francisco, Arce Firmo, Aversa Francisco, Alcaraz Pedro, Ancelli Fioravanti, Alberioni Constancio, Andrade José, Arzadún Jesús, Alberich Carlos, Acosta Nemesio, Aversa Carlós, Aldecoh Francisco, Araya Eduardo, Arredondo Ricardo, Arcuri José, Abalone Mateo, Aristimiñoz Enrique, Arijón Leopoldo, Acosta Pedro, Alonso Elías, Alvarez Dámaso, Aguilar Julio, Acevedo José, Avila Secundo, Ancelov Juan, Aguirre Ramón, Alabanc Ricardo, Aranztegui Gabriel, Albide Andrés, Armoroldi José, Argüello José, Alessio Juan, Astrada Benigno, Almará Dionisio, Alére Luis, Ardanaz Pedro, Aguirre Asencio, Aguilar Mariano, Aguilera Pedro, Arancibio Cirilo, Asencio Pedro, Aguirre Juan, Alsina Guillermo, Ariozzo Vicente, Acosta Luis, Altamira Abel, Aquino Juan, Ahumada Domingo, Arias Juan, Arévalo Pedro, Avila Virgilio, Arichetta Roberto, Aguirre Martín, Astorha Hipólito Acevedo Juan, Alsina Adolfo, Aparicio Isauro, Antognotti Juan, Acosta Hilario, Alarcón Alberto, Alvarez Gragorio, Aurelio Antonio, Agüero Serapio, Alvarez Carlos, Albornoz Sixto, Albano Alfonso, Andrade Amaro, Abarca Juan, Avaca Eleodoro, Arzzimonti Miguel, Albiatti Luis, Aguirre Roque, Aquino Eliseo, Belardinelli Pascual, Botta Juan, Barrios Pedro, Bartolozzi Juan, Borga Victorio, Barbieri Horacio, Bertolacci Alfredo, Bechelli Francisco, Bernardi José, Boher Pedro, Brunner Carlos, Bertani Carlos, Bustos Nicolás, Bouvier Alejandro, Baigorri Belisario, Berdon Pablo, Bucci Alberto, Berlengieri Enrique, Baigorri Juan, Bianchi Aurelio, Bertolín Juan, Bucci Esteban, Bignani José, Boscafiori Juan, Bolziro José, Benítez Benigno, Benetti Martín, Bilbao Irineo, Bayo Servando, Buscaglia Domingo, Blanco Bernardo, Berralt Luciano, Beltrame Guillermo, Brangieri José, Barbieri Carmelo, Bravo Carlos, Busnelli Humberto, Baer Alfredo, Blanc Juan, Bozzo Pedro, Bustos Daniel, Badano Ricardo, Borzone, Raúl, Beinyez Pérez José, Balbiani Ciro, Borneman Ricardo, Balduzzi Enrique, Blasco Santiago, Brenni, Adán, Borras Juan, Botti Angel, Bustos Matías, Bonifato Francisco, Benítez Luis, Barrios Antonio, Bigagli Mario, Blanch Eduardo, Banega Francisco, Badano José, Bianchetti Juan, Bezzani Antonio, Baruzzi José, Blanc Bloquel Fernando, Blassy Juan Angel, Belotti Pascual, Boston José, Basteri Romualdo, Brown Guillermo, Beltramino Miguel, Bilbao Antonio, Brafan Justo, Brienza Juan, Bermúdez Jesús, Bustos García Juan, Balcarce Valentín, Bisutti Juan, Basualdo Ventura, Bocchi Donato, Bautista Ramón, Blando Juan, Bermúdez Víctor, Borca Luis, Bertolini Héctor, Belmont Julio, Bertolini Juan, Boschetti Martín, Baldessari Angel, Barbero Carlos, Bernasconi Leonardo, Bertozzi Agustín, Betti Lorenzo, Beggino Bernardo, Baris Raúl, Bustamante Francisco, Barrios Miguel, Bellomini César, Bautista Waldo, Blanc Angel, Barreto Edulfo, Chazarreta Juan, Cassella, Luis, Castilla Juan, Castillo José, Córdoba Agapito, Colman Alejandro, Corbieri José, Cabrera Federico, Clemente Luis, Cabrera Fructuoso, Campagnaro Angel, Cassani Alberto, Cassani Juan, Cassani Pedro, Castagno Celeste, Campuella Angel, Cortés Emilio, Costa Luis, Correa Faustino, Correa Palacios Alfredo, Cuayt José, Caffarelli Juan, Chambret Carlos, Casanova Emilio, Cueta Pedro, Clua Enrique, Camera Cosme, Costelli Fortunato, Capillera Aifio, Castelli José, Cristianson Víctor, Cuello José, Canuto Anastasio, Carti Domingo, Carreras Salvador, Campilongo Juan, Caravetti Vicente, Carrizo Rodolfo, Castillo Juan, Campá Angel, Calubrei José, Cabral Adolfo, Castagno José, Camilletti Domingo, Ciafardini Julio, Cairola José, Celeya Juan, Castagno León, Casaux Juan, Claramut Agustín, Cabral Manuel, Cichoni Juan, Casco Enrique, Cúneo Angel, Colina Pedro, Ciearrelli Luis, Cascrio Juan, Copé Vicente, Contraras Pascual, Chiossone Federico, Casavona Alfredo, Cornero Miguel, Cabanillas Demetrio, Colina Alejandro, Carlomagno Manuel, Compiani Juan, Cilento Leandro, Cueto Eliseo, Ceriani Luis, Colacchio Pablo, Caldari Luis, Cafuz Miguel, Cuello Gil Pedro, Cassini José, Colocray Domingo, Cubier Antonio, Dellaca José, Denis José Dalmaso Santiago, Delmonte Lorenzo, Díaz Samuel, Díaz Basilio, Di Pierri Antonio, Dezalo Albino, Díaz José, Donato Juan, Dolcini Agustín, Decarli Luis, Díaz Benigno, De Biasse Pedro, Danson Guillermo, De Rosa Luis, Durán Francisco, Delacchi Luis, Díaz José, D'Elías Humberto, Delcas Carlos, De Lorenzi Juan, Dañil Tomás, De Munno Francisco, Díaz Laureano, Di Lorenzo Antonio, Dellamonica Nicolás, Domínguez Abraham, Di Fonzo Alejandro, Duchosoy Fernando, De Gasperi Atilio, Daanibal Juan, Dominicis Humberto, Diez Manuel, Diez Adolfo, Díaz Pedro, Díaz Teófilo, Dezorzo José, Domínguez Basilio, Díaz Miguel, Domínguez Luis, Dupuch Andrés, Deluchi Eduardo, Deluchi, Juan, Debans Nicolás, Díaz Julio, De Selva Américo, Drago Pedro, D'Agostini Luis, Díaz Elías, D'Sposito Humberto, Diada Alberto, Díaz Gregorio, Donda Isidoro, Durán Manuel, Delpino Ernesto, Dagnino Laureano, Droguetta Pedro, Díaz Amadeo, Davolí José, Dafys Dionisio, D'Estéfano Javier, Dellamonica Luis, De Brettis, León, De Mateo Luciano, Dirienzi Carlos, De Antoni Luis, Espinoza Francisco, Echeverría José, Escalante Pedro, Espacablenda Blas, Escobar Alejandro, Espinoza Gregorio, Espinosa Marcelo, Esquivel Justo, Escayola Santiago, Enríquez Ricardo, Echenique Prudencio, Espinoza Alfredo, Espinosa Daniel Estrán José, Espíndola Pedro, Especbe Julio, Escobar Honorio, Echezarreta Pedro, Estrada Julio, Escalzo Juan, Faini Juan, Figueroa Daniel, Fidel Juan, Franco Jesús, Fernández Fidel, Fregenal Enrique, Flematti Francisco, Faggiano Humberto, Falcón Antonio, Figueroa Tristán, Fernández Lisandro, Flores Antonio, Felipputi Francisco, Funes Cándido, Faraone Rafael, Frugoni Pedro, Foca Plácido, Fornari César, Funes Luis, Ferreyra Desiderio, Frías Carlos, Forcat Emilio, Ferrer Mariano, Filodoro Luis, Fernández Edmundo, Flores José, Fernández José, Flores José M., Farías Felipe, Frontera Augusto, Falcone José, Flores Juan, Flores Juan Antonio, Francori Valentín, Franissevich Francisco, Fernández Héctor, Fornesi Victorio, Ferrero Alberto, Ferregutti Alfredo, Ferreyra Juan, Faggiano Marilio, Ferrer Manuel, Farías Julio, Fuentes Anselmo, Funes Eladio, Ferrari Luis, Ferrari José, Figna Marino, Ferroni Antonio, Ferraris Benigno, Forno Juan, Fenese Ernesto, Franco Juan, Fito Lorenzo, Fontana José, Freytes Rodolfo, Funes, Ricardo, Freyra Julio, Florentino Pedro, Ferreyra Ricardo, Ferrán Roque, Flor Máximo, Fanussi José, Felipassi Ricardo, Fleury Pantaleón, Fernández Benigno, Fioravante Luis, Frayre José, Fernández Máximo, Farías José, Fontunato Federico, Funes, Carlos, Fajardo Juan, Florentino Salvador, Faugeront Martín, Fernández Juan, Fernández Pablo, González Emeterio, Garelli Ladovico, Guzmán Marcelino, Gorosito Florencio, Giménez Juan, Gilardi Nelo, Ginecrisóstomo Miguel, Ginasilli Pedro, Giménez Ramón, Godoy Anselmo, Gauna Luis, González Ramón, Gómez Inocencio, Guerrera Antonio, Girolami Juan, Gutiérrez Teodomiro, Gómez Eduardo, Gutiérrez José, Groendijk Angel, Giorgis Mateo, Giordano Atilio, Guidotti Luis, Gatica Pilar, Gallo Carlos, Gómez Arturo, Gigena Arturo, Gigena Edelmiro, Giardini Salvador, Gómez Juan T., Gutiérrez Ruperto, Guastavino Aníbal, Gallacher Rodolfo, Gutling Tomás, Gadeano Manuel, Gómez Florencio E., Ger Sebastián, Gatica Vicente, Gardella Alberto, García Miguel, González César, Giménez Norberto, Guizzetti Bernardino, Giliani Silvio, Gómez Santos, Gómez Silvano, Gaena Cornelio, Greco Carlos, Guzmán Antonio, Galván Delfín, Gatti Carlos, García Manuel, Guiste José, Galván José, Gasteilú González Fdo., González Raúl, Guayta Carlos, García Ruperto, González Juan, Giacoble Juan, Garayar Joaquín, Gorosito Horacio, García Cipriano, Gaffner José, Gómez Timoteo, Galli Claudio, Giménez Pristino, García Demetrio, Gaudino José, Gorosito Luis, Guerci Federico, Guzmán Andrés, Gómez Emiliano, Giardini Clemente, Giovanonni Alberto, García Juan, Gramajo Adán, Guzmán Ramón, Gómez Rogelio, Giusto Luis, Gunther Otto, Gómez Justo, García Manuel, Garganelli José, Grassi José, Gorría José, Grayrotto José, Gallo José, Gea José, Grabero José, Guillaumet José, Gueglio Carlos, Giorno Eugenio, Gorosito Gregorio, Garya Lorenzo, Gazzo Alfredo, García Joaquín, Grannoci Rafael, Gurea Albarracín P., González Faustino, Gómez Alfonso, Gerlach Armando, Gualino Florentino, Gallatto Gregorio, Gómez Candelas, Gómez de la Fuente E., Golhke Emilio, Gutiérrez Isidro, Giménez Pantaleón, Gómez Juan, González Juan, Guzmán Evaristo, Guruchar Aniceto, Gounaz Angel, González Nemesio, Garay Víctor, Gómez Valentín, Giudice Carlos, Gallo Ricardo, Gannes Sebastián, Galietto Atilio, González Vicente, Green Herbert L., Gaybisso Ambrosio, Giannacobbo Emilio, Giuliani Pedro, Galván Cristóbal, Hecchler Emilio, Hentzel Cristián, Hernández Gerardo, Herrera Cristeto, Herrera César, Herrera Oscar, Herrera Candelario, Hiriat Rómulo, Heedia Andrés, Hernández Félix, Hiraldo José, Hart León, Hernández Ignacio, Herrera Aquilino, Hernández Vicente, Hernández Antonio, Hernández Teófilo, Fernández Francisco, Hernández Luis, Hermes Juan, Herrera Orfando, Herrera José, Herrera José María, Herrera Tránsito, Herrera, Pedro, Heredia Domingo, Heurottin Luis, Ibáñez Angel, Imperiale Esteban, Iglesias Celestino, Ibarra Simón, Irigoyen Francisco, Isón Ramón, Inda Isidro, Inda Tomás, Jaime Gerónimo, Juárez Heraclio, Juriol Guillermo, Juárez Cruz, Jiuliani Nemesio, Jurado Eufemio, Jofré Hipólito, Juárez Juan, Juan Eugenio, Johnsen Tomás, Juárez Juan F., Juárez Carlos, Juárez Segundo, Jaureguiberry Vicente, Kirchoff Federico, Knight Eduardo, Krüger Carlos, Larez José, Lescano Juan, Lescano Nazario, Lasagna Antonio, Lusardi Juan, Lapenta Domingo, Dodigiani Bautista, Lescano Ramón, Lúquez Juan, Lanza José, Laguna José, Lombardo Carmen, Leiva Baldomero, Leguizamón Zacarías, Ledesma José, Lara Luis, Loza Victorino, Lagostena Juan, Ledesma Isidro, López José, Lucero Víctor, Lagos Juan, Ledesma Oscar, Lueso Benito, Lercari Santiago, Lafontaine Luis, Lucero Olmedo Antonio, Ledesma Isidoro, Llames César, Lehmann Ernesto, Leutviller Juan, Llaousin Luciano, Lavena Miguel, Lemmi Pablo, Lovato Saúl, Luna Isidoro, Leguizamón Solano, Ledesma Prudencio, López Aníbal, Linari Manuel, Lencina Benigno, Llovera Francisco, Llolián Simón, Leoni Carlos, Lima Pedro, Ledesma Nicolás, Laporte Filiberto, Luján Samuel, Llanes Luis, Levaggo Pedro, Beverat Pedro, Lozón Pedro Máximo, Llanes Modesto, Lucero Agustín, Liendo Ernesto, Lucco Bartolomé, Leonart Luis, Lequizamón Eleigo, Lucero Emilio, Lagos Aurelio, Luján Nicanor, Luppo Luis, Laflor Pedro, López José, Locro Juan, Lozano Isidro, Llorca José, López Ramón, Lorenzi Ernesto, Leguizamón Francisco, López Pascual, Lemmi Antonio, Llanos Pastor, Liberio Pedro, Luna Ambrosio, Llusá Antonio, Luengo Ladislao, Libonatti Vicente, Leonarduzzi Juan, López Enrique, Lever Julio, Leiva Juan, Laciani Angel, Davista Saverio, López Pedro, Leclaire Luis, Leal Alberto, Lima Cándido Leguizamón Héctor, Llarín Pedro, Ladueña Mauricio, Ladnar Natalio, Lo Cicero Pedro, Lepore Bernardino, Lofía Fernando, Lartiga Alberto, Leguizamón Julio, Liene Nicolás, López Hilario, López Benjamín, Laurito Blas, Lamarque José, Lucioni José, López José M., López José, Luchessi José, Leiva José V., Lavado José, Martínez Ramón, Mansilla Enrique, Martínez Manuel, Maldonado Antonio, Mainieri Victorio, Martínez Bernabé, Mena Emilio, Monti Juan, Mendieta José, Montaya Alberto, Massei Luis, Menza Juan, Márquez Antonio, Muñoz Francisco, Molina Manuel, Marcequi Ramón, Maidagan Alfredo, Marioo Nicanor, Martí José, Martino Francisco, Mezzavana Juan, Martínez Miguel J., Medina José, Melchor Mateo, Medina Pedro, Muría Gregorio, Martínez Carlos, Moyano Claudio, Molina Juan, Malacrida Emilio, Morales Mariano, Mazza Octavio, Masera Emilio, Marnich Mario, Minetti Domingo, Marchese Aldo, Magalánez Nicéforo, Moreno Segundo, Martínez Angel, Muñoz Juan, Medina Felipe, Mesa José, Moreno Valentín, Munzo Juan, Medina Antonio, Montenegro Arturo, Mostantueno Antonio, Menetti Osese, Mazzini Hermenegildo, Maldonado Santiago, Moressi Serafín, Maldonado

Francisco, Melk Víctor, Mampel Manuel, Mansilla Serapio, Maineri Andrés, Maglio Agustín, Medranda Ignacio, Moyano Felipe, Morales Moisés, Márquez Avelino, Montenegro Fermín, Martínez Lozano L., Melero Isidro, Medina Pedro J., Montero Juan, Maffré Bernardino, Monzón Félix, Moroni Hércules, Masera Fernando, Martini Elías, Maldonado Celestino, Maresca Pedro, Mori Antonio Moreira Teófilo, Miceli Angel, Malamud Adolfo, Montero Mario, Moreno Telésforo, Harull Abraham, Misto Constantino, Morales Gerónimo, Molina José M., Marzano Enrique, Montes Ramón, Merle Carlos, Marull Roberto, Mugni Angel, Micelini Luis, Moirot Jorge, Minigutti Alfredo, Márquez Joaquín, Medina Roberto, Maldonado Pedro, Marchaate Santiago, Muzzio Alfredo, Mujica Urbano, Miranda Adolfo, Masferrer Virginio, Monzón Eugenio, Meneghini Clorindo, Murattore Carlos, Molina Luis, Mansilla Francisco, Marcone Vicente, Méndez Carlos, Moyano Guillermo, Mastandrea Angel, Nava Juan C., Negrotto Alfredo, Núñez Francisco, Naba Zenón, Núñez Pedro, Narvajas Tristán, Núñez José, Ninfo Gabriel, Núñez Teófilo, Navarro José, Náñez Leonardo, Núñez Clemente, Nario Tomás, Osés Avelino, Olguín Jacinto, Oller Nicolás, Ortega Claudio, Oviedo Carlos, Oyola Zoilo, Ortiz Carlos, Ortiz Clemente, Oteiza Paulino, Ortiz Claudio, Orena Angel, Oliva Martín Olmos, Robustiano, Ostuni Humberto, Ostolazza José, Otaola Horacio, Ortiz Francisco, Oviolo Luis, Oliva Felipe, Ovejero Ramón, Otero Manuel, Ortiz José, Ordóñez Valentín, Ortiz José M., Ovando Juan, Oliva Angel, Ortiz Ricardo, Ortiz Raúl Odendorff Agustín, Ordóñez Manuel, Oriol Buenaventura, Ordóñez Gil, Olivieri José, Olmos Antonio Peñaloza Ramón, Piombo Nicolás, Provenzo Francisco, Parenti, Juan, Pena Carlos, Paz Soria Alfredo, Petracco Pedro, Pensatto Gaspar, Pereyra Buenaventura, Pedernera Florencio, Peroni, Juan, Peñalva Juan, Polanco Ignacio, Perkins Jorge, Peirc Juan. Pighin Adolfo, Pacheco Luis, Pratti José, Perrin Enrique, Paz Gregorio Pérez Carlos, Petitgean Eugenio, Pérez Jaime, Perreta Rafael, Pedevila Ernesto, Portel Manuel, Podestá Ramallo D., Prieto Manuel, Pratti Domingo, Piere Nicolás, Pérez Pascual R., Pacrmentier Adolfo, Prono Emilio, Peretti Carlos, Pisano Rosario, Pizzichillo Francisco, Pérez Eduardo L., Pelatto Juan, Paz Fidel Carlos, Pacheco Agelio, Ponce Irineo, Passamani Fortunato, Poza José, Palacino Santiago, Perreta Gerardo, Piombo José, Pardo Felipe, Pinazzo Pedro, Posse David, Porta Pedro, Pittaluga Miguel, Palacios Silvano, Payen José, Parody Humberto, Palacios Emilio, Panotto Adolfo, Postiglione Saverio, Pietra Pedro, Prola José, Paz Soto Julián, Pedernera Epifanio, Palandri Emillo, Pedroza José, Poulain Leopoldo, Puccio Alberto, Peña Andrés, Piccoli Carlos, Parario Lorenzo, Pujol Humberto, Pereira Julio, Pereira Tomás, Parody Federico, Paleno Luis, Pérez José B., Poggio Antonio, Pérez Manuel A., Palmucci Paulino, Quinteros Pereyra M., Quinteros Juan, Rébora Roberto, Romero Ramón, Rueda José, Ricardi Antonio, Rillo Juan, Ruiz Oscar, Ramírez Juan, Rodríguez Francisco, Robira Marcelino, Ruiz Manuel, Roberts David, Romero Fermín, Robles Alberto, Rodríguez Eugenio, Rajadel Antonio, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan J., Risetti Lorenzo, Retancú Marcos, Ramírez Pedro, Rafols José M., Rey Alejandro, Rossi Juan, Rinaldi Héctor, Renous Pablo, Ríos Carlos, Ruggieri José, Ravaschino Vicente, Ramos Pedro, Rogero Juan, Rodríguez Cayetano, Salinas Lorenzo, Semino Marino, Sanmarti Arsenio, Secber Máximo, Sanguinetti Luis, Sarghel Mario, Spizzo Antonio, Sosa Lorenzo, Sistach Miguel, Destini Francisco, Settecase Felipe, Silva Gregorio, Serra Carlos, Seghezzo Miguel, Seghezzo Constante, Sosa Antonio, Sánchez Rafael, Schwartz Rodolfo, Sosa Tristán, Sosa Antonio, Salomón Mateo Sanz Alfredo, Senosian Pedro, Storni Helvecio, Sánchez Pablo, Sosa Luis, Sayone Cristóbal, Suárez Eliseo, Souza Víctor, Sánchez Manuel, Sanabria Pedro, Schwerters Guillermo, Sintora Miguel, Salinas Miguel, Sánchez Hilario, Sánchez Martín, Silva Bernardino, Silveyra Higinio, Silva Fermín, Sosa Juan, Sosa Angel, Steffenino Salvador, Sanguinetti Juan. Segovia Perfecto, Sellares Juan, Silva Ramón, Senra Pascual, Sulibur Cristóbal, Santa Cruz Dionisio, Sini Alejandro, Schoeller Adolfo, Sylvester Agustín, Schiffino José, Soria Lino, Salvarezzi Jorge, Sánchez Faustino, Solari Juan F., Sarpi Guillermo, Sánchez Juan Carlos, Sambrano José, Salazar Nemesio, Sanez Venancio, Sosa Amador, Sánchez Salustiano, Sueta Juan Santillán Justino, Spotto Felipe, Santia José, Soriano Antonio, Sánchez Honorio, Simonet Francisco, Spasiani Juan, Semino Tomás, Sánchez José, Santarcieri José, Spotti Luis, Salina Ernesto, Salinas Sinforoso, Seoane Ricardo, Stazzone Félix, Sangay Juan, Simeoni Santiago, Soria Sigfredo, Soria Silverio, Sánchez Carlos V., Suárez José A., Salguero Angel, Santa Marria Dios, Saavedra Augusto, Sarmiento José S., Solari Pedro, Schiaffino Gumersindo, Sismondini Lorenzo, Salazar Leopoldo, Savio Juan, Saint Marti Eulogio, Strunnia Carlos, Sutto José, Salvatierra Carlos, Solari Aurelio, Sturla Genaro, Sánchez José M., Tornadín Antonio, Tornale Martín, Traficante Roque, Tognetti Duilio, Tallo Antonio, Tonelli Bartolomé, Tabares Domingo, Troncoso Alejandro, Tabares Ramón, Torres Juan, Tasoni Vicente, Tamborini Nicolás, Tello Felipe, Toralba Julio, Tabares Eduardo, Taorres Víctor, Taboada Alejandro, Taborda Ignacio, Tolosa Ramón, Tamburini Angel, Troncoso Luis, Tartabull Angel, Taboada Aniceto, Traverso Juan, Travella Pedro, Toranzo Oscar Tortella Enrique, Tolongo Adrián, Tetabruna Luis, Tettamansi Jacinto, Tocali Emilio, Troncoso Pedro, Tartabull Lucas, Tinacio José, Tula Alfredo, Tolosa Pelayo, Tonioli Pedro, Tartabull Juan de la C., Tuccio Rafael, Torralvo Nicolás, Toledo Pedro, Tallarivo Francisco, Terré Esteban, Tinmerman Reynaldo Usher Lorenzo, Valfré Pedro, Villarruel Benjamín, Varesi Angel, Viñales Anastasio, Villarruel Cirilo, Venoso Nicolás, Virga José, Villalba Pedro, Velázquez José, Vilela Manuel, Vergara Marcos, Vázquez Máximo, Villalba Enrique, Villa Francisco, Villela Tomás, Villarruel Fulgencio, Vázquez Francisco, Velázquez Juan, Vieytes José, Vieyra Domingo, Valquinta Severo, Voelklein Enrique, Villa Jacinto, Vuoto Nicolás, Vera Lisandro, Vernetti Luis, Viggiano Rafael, Vienna Juan, Vescovi Benjamín, Veloso Juan, Váldez Luis, Vermeilen Teófilo, Vanso Silvio, Van Poppelen Leonardo, Villalba Juan, Ventosinos José, Villagas Pedro, Villarruel Asencio, Viva Roberto, Valderrama Máximo, Vicenzetti Benito, Verdura Armando, Vicenzette Juan, Varca José, Wanderwerger Jorge, Williams Alberto, Warner Alfredo, Winnert Carlos, Weisjoff César, Yotayan José, Yulita Guillermo, Yuri, Guillermo, Young Tomás, Zárate Tristán, Zingoni Tomás, Zonca José, Zonca Juan B., Zurbriggen Enrique, Zubiri Bernardo, Zinmmermann Carlos, Zabalza Pedro, Zabaleta Teodosio, Zamora Emilio, Zeballos Jesús María, Zárate Juan, Zabala Juán, Zapata Magín, Zárate Claudio, Zimerman Bernardo, Zárate Roque, Zapata Román, Zapata Inocencio, Zelada José, Zapata Carlos y Cueva Antonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado referido, Secretaría del infrascripto, donde se encuentran querellados a solicitud Fiscal por infracción al Art. 66 de la Ley número 4707.

Rosario, Diciembre 30 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e8 enero sbr. 2552 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Bence**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925 — Rosendo M. Fraga, secretario.

e8 enero s|pp. N.° 2644 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Gualterio Baynes Smith**, para que dentro del plazo de treinta días, que se rán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e8 enero s|pp. 2637 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Eustaquio Salinas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Luis Barrenechea secretario

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 enero s|pp. 2638 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Cairo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Luis Barrenechea secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 enero s|pp. 2639 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos Rafael Falak y Maíz Falak, por quiebra; a Antonio De la Pina y Juan De la Pina, por abuso de armas y lesiones; Mario Bambelo Mendel, por defraudación, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 enero s|pp. N.° 2646 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Moris Esik**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por concepto de impuesto Territorial, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor defensor de ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1925. — José E. Cirio, secretario.

e8 enero s|pp. N.° 2647 v25 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se cita y emplaza por el término de quince días, a Dª. **Leonor Sarmiento de Bolasco**, para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa por la finca Ecuador 522, le ha iniciado la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, se le nombrará al señor defensor de ausentes para que la represente.

Simón de Iriondo, secretario.

e8 enero s|pp. N.° 2648 v25 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Díaz Cañedo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

e8 enero s|pp. N.° 2649 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosalino Lafuente**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — Juan C. Avila secretario.

Palacio de Justicia: 3er piso.

e8 enero s|pp. N.° 2650 v11 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Antonio Alberto Ortiz**, de la clase de 1906, Distrito 34, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante el Juzgado referido, Secret. del infrascripto, donde se encuentra querellado por infracción al artº 2.° de la Ley 8129.

Rosario, Diciembre 31 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e8 enero s|pp N.° 2651 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Alfonso Cristianno, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 enero s|p.p. 2636 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Alfredo Enrique Divo, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría del señor David Uriburu, interinamente a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. —C. F. Figueroa, secretario.

e8 enero s|pp. N.° 2643 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Raúl I. Madero, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925 — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e8 enero s|pp. N.° 2645 v11 febrero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Novacoska de Behiarst ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — Juan Agustín García, secretario.

e8 enero s|pp. 2?40 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo Jalil Alé, procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 enero s|pp. 2642 v11 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor don Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos José Hunter y Vicente Sebastián, ambos del D. M. 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a asumir la representación que les corresponde en las respectivas querellas por infracción a la Ley 8129, las que tramitan en el Tribunal antes indicado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Diciembre 17 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e7 enero s|pp 2612 v10 feb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a doña María Mercedes Pedraza o Pedroza, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a asumir la representación que le corresponde, en la querella que a solicitud Fiscal, y por infracción al art. 57 de la Ley de Correos, se le sigue en el Tribunal antes indicado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Diciembre 12 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e7 enero s|pp 2613 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a Salvador Pignati, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal y corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — Hernán Elizalde, secretario.

e7 enero s|pp 2614 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Félix Dosjardin, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925 — Juan C. Avila, secretario.

e7 enero s|p.p. 2616 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Walter Nauki, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho [illegible] delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría Dr. Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|p.p. 2617 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Morera, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e7 enero s|pp 2618 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Marcelino Navel, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2626 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Santiago Robertazzi, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2627 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Manuel A. Carlo, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2628 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Silvio Bocchic, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2629 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Juan Gil, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2630 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Josefa Serra de Ramírez, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2631 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Antonio Bones Benet, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2632 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Máximo Regueira, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2633 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Ladislao Solares, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — [illegible] Gil, [illegible].

[illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **José García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2620 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **León José Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2621 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Egidio Noceti**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2622 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Jacobo Mirrohi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2623 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **José Alvarez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2624 v10 febrero.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Kobei Shibahara**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2625 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Vazquez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 enero s|p.p. 2600 v9 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Navazzotti y Luis Stringa**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925. — Luis V. Gómez Tolosa, secretario.

e5 enero s|p.p. 2601 v9 febrero

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente, que se publicará durante quince días, a los señores Santiago Peracca y Eugenio B. Fiorito, para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por reivindicación ha promovido el Gobierno Nacional contra don Juan B. Peracca, don Santiago Peracca y herederos de doña Rosa Peracca de Bianconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. La citación del señor Fiorito, se verifica en su carácter de representante legal de su esposa doña Luisa Bianconi. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, Noviembre 27 de 1925. — José C. Roucour, secretario.

e5 enero s|p.p. 2604 v22 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Bernasconi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e5 enero s|p.p. 2605 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Román Moreno Azcárate**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 enero s|p.p. 2606 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado **Eulises Cunha**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro.

e5 enero s|p.p. 2607 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Vicente Barbarulo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925 — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e12 enero s|pp. 2653 v17 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ladislao de Strasser Sono rojai**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Manuel Allo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, Angel M. Cordero, secretarios.

Secretaría, Angel M. Cordero: Palacio de Justicia (3er. piso).

e12 enero s|pp. 2654 v17 febrero.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 23 de la Capital, Don Antonio Raffo, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores, de las propiedades siguientes: Monroe N.° 3174; García del Río N.° 2866|72; Republiquetas N.° 3675; Jaramillo N.° 3104 y Zapiola; Freyre y Republiquetas número 3315; Zapiola N.° 2358; Melián y Monroe N.° 3590; Freyre N.° 2451; Freyre N.° 2351; Zapiola, Republiquetas N.° 3180 y Pinto; por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que abonen las deudas que por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multas se le reclaman en los juicios respectivos, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925. — Antonio Raffo, Juez de Paz.

e12 enero s|pp. 2655 v17 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Esteban C. Ferrari**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 5 enero s|p.p. 2609-v-9 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Lucía Guyot**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1925. — Luis Demaria, secretario.

E. 5 enero s.p.p. 2610-v-9 febrero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Regino López**, para que comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir, al de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e7 enero s|pp 2611 v9 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Fernández o Enrique Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a don Pascual Demaestre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

e13 dicbre. s|pp. [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Graciano Gallino**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicacin del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del Dr. Abelardo Ibáñez, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3.° piso.

e21 enero s|p.p. 2680 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a **Vicente Baria**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1926. — Héctor E. González, E. Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3.° piso.

e21 enero s|p.p. 2681 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano Carbone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 18 de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.

e21 enero s|p.p. 2682 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Nicolás Banyasz**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 enero s|p.p. 2615 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Gerna**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e5 enero s|pp. N.° 2595 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Vainer**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 5 enero s|p.p. 2608 v 9 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Merlo entre San Pedrito y Quirno, Parroquia 19, B. Manzana 139, Parcela 36 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del Dr. José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. 2656 v28 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble, sito en esta Ciudad, calle Burela entre Blanco Encalada y Monroe, Parroquia 21, B. Manzana 448, Parcela 6, del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del Dr. José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. 2658 v28 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble, sito en esta Ciudad, calle Av. San Martín entre Timbó y Griveo, Parroquia 21, a. Manzana 167, Parcela 10 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del Dr. José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. 2659 v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Somosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

M. Frías Padilla, secretario.

e7 enero s|pp. 2619 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Pinto entre Jaramillo y Manzanares, Parroquia 18, manzana 274 Parcela 15 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925 — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2671 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Pinto entre Jaramillo y Manzanares, Parroquia 18, manzana 274 Parcela 14, del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925 — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2672 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Av. San Martín entre Timbó y Griveo, Parroquia 21 A., manzana 167, Parcela 9 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2660 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bértola o Domingo Fusati**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Secretaría, Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e12 enero s|p.p. 2674 v17 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Benjamín Cuz, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e12 enero s|p.p. 2675 v17 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angel García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925, — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2634 v1[illegible] [illegible]rero

Por disposición del señor Juez [illegible] Instrucción en lo Criminal de la [illegible]ital Federal Dr. Don Ignacio C. Irig[illegible] se cita, llama y emplaza a prófugo **Alí Mohamed**, procesado por el delito [illegible] quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 enero s|pp. 2641 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Pinto entre Jaramillo y Manzanares, Parroquia 18, manzana 274, Parcela 16 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925 — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2670 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días desde la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Pinto entre Jaramillo y Manzanares, Parroquia 18, manzana 274 Parcela 17, del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2669 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente en el "Boletín Judicial y "Boletín Oficial" al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Sanabria entre Santo Tomé y M. Sastre, Parroquia 20.ª, manzana 272. Parcela 16 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925 — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2668 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al llamado **Gerónimo Bonino**, de unos 18 años de edad argentino, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que en este Juzgado y Secretaría del doctor Juan C. Avila, interinamente a mi cargo, se le sigue por hurto a María Martínez de Ménaez, bajo apercibimiento si no compareciere, de declarársele rebelde.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín secretario

E. 21 enero s|p.p. 2676-v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jovino Guerrero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 9 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 21 enero s.p.p. 2677-v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 12 de esta Capital, don Valentín Tarrico, se hace saber por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor de la finca calle 24 de Noviembre esquina Inclán, que deberá comparecer a este Juzgado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro del impuesto de Contribución Territorial de la finca expresada o concurrir a abonar su importe en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, bajo apercibimiento de seguirse esta ejecución, con el Defensor de Ausentes, todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Contribución Territorial número 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — V. Tarrico, juez de paz.

e21 enero s|p.p. 2678 v6 febrero

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 12 de esta Capital, don Valentín Tarrico, se hace saber por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor de la finca calle Famatina, manzana 3, lote F, que deberá comparecer a este Juzgado a tomar la intervención que le corresponden en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro del impuesto de Contribución Territorial de la finca expresada o concurrir a abonar su importe en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, bajo apercibimiento de seguirse esta ejecución con el Defensor de Ausentes, todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Contribución Territorial N.° 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — V. Tarrico, juez de paz.

e21 enero s|p.p. 2679 v6 febrero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito, en esta Ciudad, calle Blandengues entre Paroissien y Vilela, Parroquia 18, manzana 200. Parcela 20. B.1.12 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2657 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Sanabria entre Santo Tomé y M. Sastre, Parroquia 20, A., Manzana 272, Parcela 17 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.° 2667 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Av. Alberdi entre Bariloche y Prov. de Buenos Aires, Parroquia 20, D., Manzana 444, Parcela 2 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.° 2666 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Av. América entre Campana y Llavallol, Parroquia 21. A., Manzana 387, Parcela 34 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.° 2664 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Av. América entre Terrada y Nazca, Parroquia 21, A., Manzana 382, Parcela 23 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.° 2665 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Maresca**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. — R. Caputo, secretario.

e5 enero s|pp. N.° 2599 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicanor Tomás Ferro Otero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — Juan Bernabé Molina, secretario.

e5 enero s|pp. N.° 2596 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Yorini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925, — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 enero s|pp. N.° 259, v9 febrero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Av. América entre Campana y Llavallol, Parroquia 21.ª, Manzana 387, Parcela 35, del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.° 2663 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Av. América entre Campana y Llavallol, Parroquia 21.ª, Manzana 387, Parcela 36 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.º2662 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble, sito en ésta Ciudad, calle Av. San Martín entre Timbó y Griveo, Parroquia 21, a. Manzana 167. Parcela 7 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del Dr. José C. Miguens, po sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defenror de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. 2661 v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Hernández y Aurora Sánchez de Fernández, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e12 enero s|p.p. 2673 v17 febrero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General, Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 5067 c. r. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, denominada "Laguna", sin número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Ayudantía de San Isidro el día 15 de Octubre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 8.10 mts; manga 1.60 mts. y puntal 0.58 mts. Con 12 pares de curvas, pintada interiormente de plomo claro, casco de madera dura. En la popa tiene las iniciales "F. F."

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v-1.º marzo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c.v.1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10.70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de viraró, borda de cedro; tiene instalado un motor de 4 cilindros, de unos 20 H.P. más o menos.

Cárter de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel Co., con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su estado de conservación es regular, no así su motor, que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º. —

v26 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 11051 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre ni número de matrícula, encontrada en aguas del Puerto Nuevo, frente al espigón Este, el día 8 de Septiembre del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5,60 metros; manga 1,32 metros y puntal 1 metro. Con 14 cuadernas, una bancada, sin timón, faltándole una quilla lateral. Construída en madera de cedro, en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v4 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3528 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas.

1.º — Canoa, denominada "Brígida" de 6,30 metros de eslora; 1,45 metros de manga y 0,50 metros de puntal. Con 9 pares de curvas; proa de taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2.º — Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 6,30 metros; manga 1.60 metros y puntal 0,50 mts. Con 10 pares de curvas; proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3.º — Canoa sin nombre, ni número de matrícula, 5 metros de eslora; 1 metro de manga y 0,50 de puntal; con 5 pares de curvas; proa y popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

4.º — Canoa denominada "G. H.": eslora 5.30 metros; manga 4,40 metros y puntal 0,45 metros; proa y popa de espejo, con 11 pares de curvas, forrada de cedro, en regular estado.

5.º — Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 3,60 metros; manga 1,20 metros y 0,45 metros de puntal. Con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo; forro de timbó. En regular estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v4 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana, encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General por el balizador "110 B." del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924. y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2,43 metros; manga 1,10 metros y puntal 0,43 metros. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v4 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3530 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Elenita A", sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaimán (Posadas), el día 26 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4 metros; manga 1,25 metros y puntal 0,48 metros. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v25 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 10.408 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Patagones, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3,61 metros; manga 1.12 metros y puntal 0,38 metros. Con 7 pares de curvas, dos proas, con dos toletes de hierro, pintada de negro, construída de madera de álamo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v1.º febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8862 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 mts., manga 1.31 mts. y puntal 0.43 ½ mts., construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de minio.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v20 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8645 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en aguas del Balneario Municipal el día 6 de Diciembre de 1924, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.20 mts., manga 1.60 mts. y puntal 0.80 mts., casco de cedro, liso y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón, tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera, le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v20 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c.r.1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los interesados en la extracción del pailebot "José Repetto", a pique en la Ribera Sud del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, cuyas dimensiones y características son las siguientes

N.º de matrícula 4178; eslora 17.35 metros; manga 5.40 metros, puntal 1.58 metros; casco de madera, tonelaje neto 28.78 toneladas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General Marítima, Reconquista 281, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v25 enero

Tall. Gráficos de la Penitenciaría Nacional